



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO**



**CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL SISTEMA DEMOCRÁTICO
NACIONAL, COMO MECANISMO QUE COADYUVA EN LA ATENCIÓN DE
PROBLEMAS ACTUALES DE LA SOCIEDAD MEXICANA**

TRABAJO TERMINAL DE GRADO

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO PARLAMENTARIO**

PRESENTA:

LIC. SALATHIEL REYES REBOLLAR

DIRECTOR:

DR. ENRIQUE CRUZ MARTÍNEZ.

CO-DIRECTOR:

DR. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ

TUTORA:

DRA. CRISTINA EUGENIA PABLO DORANTES

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

MARZO DE 2024

Da mihi factum, dabo tibi ius.

ÍNDICE

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
PROTOCOLO	4
Planteamiento del problema.....	4
Pregunta de investigación.....	5
Objetivos.....	5
Objetivo general.....	5
Objetivos específicos.....	5
Orientación teórico-metodológica.....	6
Metodología y Técnica.....	6
CAPÍTULO 1: MARCO DE REFERENCIA	7
1.1 El sistema democrático nacional.....	7
1.1.1 Conceptos de democracia y de sistema democrático.....	7
1.1.2 Génesis de la democracia.....	10
1.1.2.1 Época griega.....	10
1.1.2.2 Época romana.....	11
1.1.2.3 La ilustración.....	13
1.1.2.4 Modernidad.....	14
1.1.3 La democracia en el contexto nacional.....	14
1.2 Candidaturas independientes.....	15
1.2.1 Concepto.....	15
1.2.2 Naturaleza jurídica.....	16
1.2.3 Génesis en el Estado Mexicano.....	17
1.3 Candidaturas independientes como parte del sistema democrático mexicano	18

1.4 Candidaturas independientes y representación política	23
1.5 Aspectos normativos y retos	27
1.6 Resultados obtenidos por los candidatos independientes	30
CAPÍTULO 2: MARCO NORMATIVO	34
2.1 Antecedentes de los sistemas democráticos en el contexto internacional	34
2.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	34
2.2 El sistema democrático nacional	35
2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).....	35
2.2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano en México	36
2.3 Antecedentes de las candidaturas independientes en el contexto internacional	36
2.3.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos	36
2.4 Las candidaturas independientes en el marco del sistema democrático nacional: contexto jurídico nacional.....	38
2.4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	38
2.4.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).....	41
2.5 Las candidaturas independientes en el marco del sistema democrático nacional: contexto jurídico estatal	44
2.5.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	44
2.5.2 Código Electoral del Estado de México (CEEM).....	45
2.6 Estudio de derecho comparado: candidaturas independientes en las legislaciones locales de la República Mexicana.....	46
CAPÍTULO 3: LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL CONTEXTO NACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DEMOCRÁTICO MEXICANO	48
3.1 Actualidad de las candidaturas independientes en el contexto nacional: 2015- 2022.....	50

3.1.1	Procesos electorales de 2015.....	50
3.1.1.1	Procesos electorales federales ordinarios.....	50
3.1.1.2	Procesos electorales locales ordinarios	52
3.1.2	Procesos electorales de 2016.....	56
3.1.2.1	Procesos electorales locales ordinarios	56
3.1.3	Procesos electorales de 2017.....	63
3.1.3.1	Procesos locales ordinarios	63
3.1.4	Procesos electorales de 2018.....	67
3.1.4.1	Federales ordinarios.....	67
3.1.4.2	Procesos electorales locales ordinarios	71
3.1.5	Procesos electorales de 2019.....	82
3.1.5.1	Procesos electorales locales ordinarios	82
3.1.6	Procesos electorales de 2020.....	84
3.1.6.1	Procesos electorales locales ordinarios	84
3.1.7	Procesos electorales de 2021.....	85
3.1.7.1	Procesos electorales federales ordinarios.....	85
3.1.7.2	Procesos electorales locales ordinarios	86
3.1.8	Procesos electorales de 2022.....	91
3.1.8.1	Procesos electorales locales ordinarios	91
3.2	Relación entre candidaturas independientes y el sistema democrático mexicano, con base en los resultados de 2015-2022.....	93
CAPÍTULO 4: IMPACTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS EMERGENTES DE LA SOCIEDAD MEXICANA, A TRAVÉS DE LA LABOR DEL LEGISLADOR		96
4.1	Caracterización de los problemas emergentes en México	97
4.1.1	Aspectos preliminares de los instrumentos de planeación.....	97

4.1.2	Ámbito Federal	102
4.1.2.1	Agenda 2023 (ODS).....	102
4.1.2.2	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.....	104
4.1.2.3	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.....	105
4.1.3	Ámbito Local.....	107
4.1.3.1	Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2033 del Estado de Jalisco	107
4.1.3.2	Plan General de Desarrollo (PDG) del Distrito Federal 2013-2018 ...	108
4.1 3.3	Plan General de Desarrollo (PDG) de la Ciudad de México 2020-2040	110
4.1.4	Propuesta de caracterización de problemas emergentes de la sociedad mexicana	111
4.2	Análisis del impacto de los candidatos independientes que desempeñan cargos legislativos, en la solución de problemas emergentes.....	114
4.2.1.	Diputaciones federales	114
4.2.1.1	Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Diputado Federal de la Legislatura LXIII del Congreso de la Unión	114
4.2.2	Diputaciones locales.....	121
4.2.2.1	José Pedro Kumamoto Aguilar, Diputado Local de la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco.....	121
4.2.2.2	Ismael Figueroa Flores, Diputado Constituyente de la Ciudad de México	140
	CONCLUSIONES	145
	REFERENCIAS	148
	ANEXOS	162

RESUMEN

En la presente pesquisa se plantea el cuestionamiento de si existe algún impacto en la labor de los candidatos independientes que han logrado desempeñar cargos legislativos, en los ámbitos local y federal, a través de su participación en el desarrollo de la función legislativa —es decir, en lo referente a la creación y modificación de leyes y decretos generales, dentro del parlamento correspondiente—, en cuanto a la solución de problemas emergentes de la sociedad mexicana.

Para contribuir a dar respuesta a dicha interrogante se han planteado cuatro capítulos, en el primero se integra el marco de referencia de la investigación en el que se estudian diversas investigaciones relativas al sistema democrático y a las candidaturas independientes; en el segundo se desarrolla el marco jurídico —internacional, nacional y estatal—, en cuanto al sistema democrático y a las candidaturas independientes, en el contexto nacional; en el tercero se presentan los resultados de las elecciones federales y estatales de los procesos llevados a cabo 2015 a 2022 en los que se identifica la participación de los candidatos independientes; y por último, en el capítulo cuarto se realiza una caracterización de los problemas emergentes de la sociedad mexicana y se analiza la labor legislativa de los candidatos independientes que desempeñaron cargos legislativos, con el propósito de identificar si la labor de estos contribuyó a la solución de dichos problemas.

INTRODUCCIÓN

Hace casi una década las candidaturas independientes se instauraron en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se instrumentaron por primera ocasión en los procesos electorales de 2015, con la finalidad de fortalecer al sistema democrático mexicano al no limitar que los ciudadanos con pretensiones políticas tuvieran que pertenecer necesariamente a un partido político para ejercer su derecho constitucional de participar en los procesos democráticos de elección popular, siendo votados en los comicios y favoreciendo con ello la participación ciudadana en cuanto a su contribución en la toma de decisiones en el ámbito público y gubernamental, sin embargo, el desarrollo de las candidaturas independientes —en un sistema diseñado para los partidos políticos— ha sido incipiente, y salvo casos específicos, pocos ciudadanos han logrado desempeñar cargos públicos por esta vía, lo cual se puede asociar a diversas causas, desde los excesivos requisitos para lograr el registro como candidatos independientes, hasta el desinterés de la población por apoyar este tipo de candidaturas.

Si bien, existe un sistema jurídico que regula lo referente a las candidaturas independientes, debe analizarse y cuestionarse por qué esta figura no ha logrado consolidarse en el contexto actual —en aras de fortalecerla—, de lo contrario se corre el riesgo de que esta se convierta en una mera ficción jurídica y que no cumpla con el propósito por el que fue creada, para tal cometido es indispensable identificar cuáles son los resultados de los ciudadanos que han participado en procesos electorales mediante dichas candidaturas y cuál ha sido su contribución en la solución de problemas emergentes de la realidad mexicana a través del desarrollo de sus funciones —en particular, la presente investigación se acota al ámbito legislativo—, y para ello, es necesario realizar una caracterización de los problemas emergentes de la sociedad mexicana y relacionarlos con los instrumentos de planeación nacionales e internacionales —que se integran con base en mecanismos de participación ciudadana y mediante un diagnóstico de las necesidades y requerimientos de la población, considerando los contextos espacial y territorial correspondientes—, para que esta sirva como base para identificar la contribución antes referida.

Para su análisis y estudio, esta investigación se divide en cuatro capítulos, en el primero de ellos se abordan las categorías: *sistema democrático mexicano*, a partir de lo cual se desarrollan los conceptos de democracia y sistema democrático, así como su génesis y realidad en el contexto nacional; y *candidaturas independientes*, en el que se expone su naturaleza y origen en dicho contexto; en el segundo, se presenta el marco jurídico que regula a las candidaturas independientes en México, para tal cometido en una primera instancia se desarrolla lo referente al contexto internacional, posteriormente se aborda lo dispuesto el marco jurídico federal; y por último lo establecido en los ordenamientos jurídicos electorales de las entidades federativas, enfatizando en la legislación mexiquense; por lo que respecta al tercero, se identifican los resultados de los ciudadanos que obtuvieron su registro como candidatos independientes, además se realiza un análisis de la información recabada, identificando cuál ha sido su dinámica y enfatizando en aquellos candidatos independientes que resultaron ganadores en los procesos electorales, finalmente en el capítulo cuarto, se elabora un análisis que permite identificar la labor legislativa de los legisladores electos mediante las candidaturas independientes, y cómo esta se relaciona con la atención de los problemas emergentes de la sociedad mexicana.

Es así como, en el presente trabajo de investigación se pretende identificar si los candidatos independientes que han resultado ganadores en procesos electorales han contribuido a la solución de problemas emergentes de la realidad mexicana, a través del desarrollo de sus funciones legislativas.

PROTOCOLO

Planteamiento del problema

Uno de los principales propósitos de las candidaturas independientes es que los ciudadanos tengan la posibilidad de participar en procesos electorales para cargos públicos, sin que deban pertenecer a algún partido político, es decir, se pretende favorecer la participación de ciudadanos en la toma de decisiones políticas, a través del ejercicio de cargos públicos de elección popular, con el propósito de que en caso de resultar ganadores, los candidatos independientes en su ámbito de competencia contribuyan a la atención de problemas emergentes actuales, en pro del bienestar común y la justicia social.

En este contexto, la figura de las candidaturas independientes en México ha sido incipiente, ya que, a nivel nacional, en el periodo comprendido 2015 a 2022, tan sólo cuatro ciudadanos han resultado ganadores en contiendas electorales federales y estatales, por la vía de las candidaturas independientes. En particular, en el Estado de México ningún candidato independiente ha resultado ganador en las fórmulas electorales estatales para desempeñarse en cargos públicos desde 2013 a la fecha.

Actualmente no existe un estudio que en términos cuantitativos y cualitativos permita valorar si la labor de los candidatos independientes ha contribuido a la solución de problemas de la sociedad mexicana, considerando los temas de mayor relevancia en la agenda nacional e internacional.

Es así como surgen varias interrogantes ¿qué aspectos han incidido en que el desarrollo de las candidaturas independientes en México sea incipiente?, ¿con base en las investigaciones previas realizadas en la materia, qué áreas de oportunidad tienen actualmente las candidaturas independientes?, ¿los candidatos independientes que han resultado ganadores de contiendas electorales han tenido un impacto significativo en la solución de problemas emergentes de la sociedad mexicana?, ¿las candidaturas independientes son una realidad o una ficción jurídica?, entre otras.

Por lo anterior, la presente investigación no se orienta a cuestionarse las razones por las que son incipientes las candidaturas en México —esa problemática ya ha sido planteada y corroborada por diversos autores, como se observa más adelante—, sino que se centra en el poder legislativo, y particularmente, analiza si los ciudadanos que han desempeñado cargos públicos por la vía de las candidaturas independientes han logrado causar un impacto en el ejercicio de sus funciones, que contribuya a la solución de problemas actuales de la sociedad mexicana.

Pregunta de investigación

¿Ha coadyuvado en la atención de problemas actuales de la sociedad mexicana la labor legislativa de los candidatos independientes que han ganado procesos electorales para desempeñar cargos legislativos?

Objetivos

Objetivo general

Determinar si los candidatos independientes que han sido ganadores en procesos electorales para desempeñar cargos legislativos han coadyuvado en la atención de problemas emergentes de la sociedad mexicana.

Objetivos específicos

Identificar la relación entre las candidaturas independientes y el sistema democrático mexicano.

Analizar los resultados de los candidatos independientes que han participado en procesos electorales federales y locales, de 2015 a 2022.

Elaborar una propuesta de caracterización de problemas emergentes de la sociedad mexicana.

Establecer el impacto de los candidatos independientes en la atención de problemas emergentes de la sociedad mexicana, a través de su labor legislativa.

Orientación teórico-metodológica

Con base en Hernández (2014) la orientación teórico-metodológica de la investigación se basa en un estudio de alcance descriptivo con un enfoque cualitativo, cuyo diseño es no experimental de tipo longitudinal.

Metodología y Técnica

Los métodos que se utilizarán en la presente investigación son el deductivo —se parte de lo general a lo particular— y el comparativo —se examinan de forma simultánea semejanzas y diferencias—.

Para el desarrollo de la pesquisa se empleará el análisis documental como técnica integral; asimismo, se elaboraron tablas para sistematizar la información encontrada, para tal cometido, se utilizarán los métodos de análisis y de síntesis, como base metodológica.

CAPÍTULO 1: MARCO DE REFERENCIA

El presente capítulo se subdivide en dos apartados, en el primero se abordan las categorías: *sistema democrático mexicano*, a partir de lo cual se desarrollan los conceptos de democracia y sistema democrático, así como su génesis y realidad en el contexto nacional; y *candidaturas independientes*, en el que se expondrá su naturaleza y origen en dicho contexto.

En el segundo apartado, se dará un recorrido por el estado del arte que contribuyó a establecer la directriz del presente trabajo de investigación, para tal cometido, se revisarán diversos documentos e investigaciones en materia de candidaturas independientes, con lo anterior, se identifican algunos temas generales que permitieron agrupar dichas investigaciones con la finalidad de comprender las diversas posturas de sus autores. En este contexto, se mostrarán las principales temáticas desarrolladas en las investigaciones referidas, así como la contribución de estas en el estudio de la temática central al identificar las coincidencias y diferencias entre las posturas, lo cual permitirá tener un panorama general de los elementos que han sido abordados en la materia. Cabe señalar que las fuentes consultadas no tienen más de una década de haberse publicado y todas se encuentran disponibles en internet, por lo que el lector puede estudiar con mayor profundidad los temas que sean de su interés.

1.1 El sistema democrático nacional

1.1.1 Conceptos de democracia y de sistema democrático.

Con el propósito de comprender qué es la democracia, es factible que partamos del origen etimológico, en este sentido, el concepto de democracia se integra de dos términos *demos* y *kratos*, cuyos significados son pueblo y poder, respectivamente, lo que podría traducirse como el poder que emana del pueblo, entendiendo a este último como aquel conjunto de individuos que habitan en una determinada zona geográfica dentro un contexto temporal específico.

Entonces, es posible identificar que el concepto de democracia, necesariamente se relaciona con el poder público/gobierno y con la propia sociedad, como actor indispensable en procesos gubernamentales, en ese sentido, existe un vínculo entre la democracia y la soberanía, entendiendo a esta última como la atribución y autoridad suprema que tienen los Estados para tomar decisiones políticas internas e independientes, en un marco de Estado de derecho.

Respecto a la acepción moderna del concepto de democracia, la Secretaría de Gobernación (s.f.) la establece como un tipo de régimen político en el que el poder público se ejerce mediante y para el pueblo, o bien, como aquel tipo de gobierno en el que las mayorías son quienes toman las decisiones gubernamentales; así mismo, al considerar el rol de dicho concepto en el Estado moderno, por ende, puede concebirse como aquel conjunto de normas procedimentales orientadas a la constitución del poder público —gobierno— y a la toma de decisiones políticas en relación con determinados aspectos.

Agregando a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral (2016) destaca que la democracia se asocia al proceso para la elección de cargos públicos a través de los comicios, en los que los ganadores se definen por una mayoría relativa, con base en el total de ciudadanos que participaron en la votación correspondiente, y destaca la característica de representatividad —representación de los intereses de las mayorías— de los ciudadanos que resultan electos por dicho proceso, es decir, de los gobernantes. De esta manera se identifica que la democracia no solo se asocia al mero acto de votar por determinados candidatos en procesos electorales, sino a la facultad que tienen los gobernantes para elegir una decisión determinada en representatividad de las mayorías, para lo cual se deben tomar en consideración los requerimientos, exigencias y demandas de la sociedad, con el objetivo de procurar el bienestar común.

Del mismo modo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2010) considera que el concepto de democracia necesariamente se asocia al de régimen político, y en este sentido corresponde a una forma de gobierno en la que se organiza

el poder, de tal manera que el pueblo tiene una función doble: por una es el objeto del gobierno, y por la otra es el responsable de gobernar; aunado a ello, dicho régimen cuenta con características particulares: favorece el pluralismo, permite las contiendas electorales, respeta el principio de mayoría y se suscita en un Estado de derecho Constitucional.

Ahora bien, Borea (2002) señala que la democracia moderna comprende el gobierno del pueblo, expresado por una mayoría de ciudadanos en un plano de igualdad y de irrestricto respeto a los derechos de los individuos, y en este sentido, considera que la organización democrática comprende principios básicos, la igualdad, la libertad y el pluralismo, agregando, además, que ningún grupo social prevalece sobre los demás ya que se encuentran en un plano de igualdad.

Por otra parte, es relevante señalar que, por excelencia existen dos tipos de democracia, la directa y la representativa, en la primera el nivel de participación en la toma de decisiones gubernamentales se lleva a cabo de manera directa por los ciudadanos y regularmente en lugares públicos, en esta participan todas las personas involucradas con la toma de decisión correspondiente, por lo que generalmente se presenta en determinadas situaciones y con poblaciones no muy grandes, en la segunda —también denominada indirecta—, los ciudadanos no participan directamente en la toma de decisiones, sino más bien eligen a aquellos individuos en los que recaerá tal encomienda —por procesos electorales, principalmente—, los cuales deben representar y velar por los intereses del resto de ciudadanos que integran la sociedad.

Si bien ya se ha señalado qué es la democracia, es importante precisar qué se entiende por sistema democrático, para ello, es oportuno tener claridad de lo que es un sistema, en este contexto, destaca la concepción de sistema de Bertalanfy (1989), autor de la teoría general de sistemas, quien lo definió como un ser complejo y dinámico en el cual sus elementos interactúan entre sí, y cuya suma de elementos se comportan como un todo.

Con base en lo anterior un sistema democrático puede entenderse como aquel conjunto de elementos —ciudadanos, gobernantes, partidos políticos, normas, procedimientos e instituciones, principalmente— que interactúan de manera compleja, dinámica e integral, con el propósito de que la democracia se exteriorice en la realidad, de tal manera que se lleven a cabo los procesos electorales correspondientes para la elección de los ciudadanos que desempeñarán cargos públicos, de los tres poderes supremos del Estado que, a través de su actuar, representarán la voluntad de la población, y al tiempo favorecerán que los ciudadanos participen en la toma de decisiones en el ámbito gubernamental. Por ende, para fines de la presente investigación se hace referencia al sistema democrático mexicano.

1.1.2 Génesis de la democracia

La democracia, como una creación intelectual y abstracta del ser humano, ha evolucionado a lo largo de los siglos en que el *homo sapiens sapiens* ha habitado el globo terráqueo, lo cual se asocia al contexto político, cultural, económico y social de su entorno, en una escala temporal y espacial específicas, en este contexto, para fines del desarrollo del presente apartado se considerarán las siguientes facetas históricas: época griega, época romana, la ilustración y la época moderna.

1.1.2.1 Época griega

Los orígenes conocidos de la democracia se remontan a la civilización griega, misma que fue concebida como la participación directa y activa de los ciudadanos, en lo referente a la toma de decisiones en cuestiones de interés público —asociadas al desarrollo de actividades económicas, la guerra, el sistema político, aspectos religiosos, entre otros—; es importante precisar que no todos los miembros de la sociedad eran considerados ciudadanos, lo cual dependía de diversos factores que fueron cambiando a lo largo del tiempo, tales como la descendencia directa, el género, el estatus de libertad, la nacionalidad, entre otras. Con base en lo anterior, es posible observar que el antecedente de la democracia actual es aquella de tipo directa, en la que las decisiones son tomadas por la mayoría, lo cual depende de la idiosincrasia de cada ciudadano libre.

Asimismo, es importante señalar que el concepto de democracia fue estudiado y debatido por múltiples filósofos, entre los cuales destacan Sócrates, Platón, Aristóteles y Demócrito, el primero criticaba a la democracia en el sentido de que consideraba que no todos los ciudadanos tenían los conocimientos, experiencia y sabiduría para elegir la mejor decisión sobre el asunto en cuestión, además de que sus decisiones podrían estar influenciadas por intereses personales e impulsos, por lo que era partidario de la aristocracia; el segundo compartió con la postura de su maestro —Sócrates—, al considera que la democracia en la realidad podría verse tergiversada en demagogia, lo que ocasionaría que la forma de gobierno se convirtiera en una tiranía u oligarquía, lo cual únicamente favorecería los intereses de los grupos de poder dominantes, por ende, era fiel creyente en la aristocracia; el tercero, a diferencia de sus antecesores, argumentó que la democracia, como aquella forma de gobierno de las mayorías, podría ser eficiente, siempre y cuando se consideraran los intereses de las minorías, y que el sistema gubernamental se fundamentara en la ley, asimismo, criticó la democracia y señaló sus defectos y peligros potenciales; el último, con base en su teoría atomista, consideró que una sociedad justa debía caracterizarse por la igualdad entre los ciudadanos y por su participación activa en la toma de decisiones, por lo que consideraba que la democracia era un elemento positivo en su actualidad.

Es de resaltar que Grondona (2000) considera que si bien, la democracia ateniense presentó problemas y fallas en la práctica, fue un elemento indispensable para el desarrollo de diversas teorías políticas en las que la democracia es un elemento central —por ejemplo, fue considerada por Rousseau en El Contrato Social—, de tal manera que si bien la democracia griega murió hace más de 2000 años, sus ideales siguen siendo un soporte fundamental en la teoría política y jurídica contemporánea.

1.1.2.2 Época romana

En una primera instancia es relevante señalar que, la época romana es bastante amplia ya que comprendió más de 1,200 años y por ello, su estudio se divide en varias etapas históricas —desde la monarquía hasta el imperio— en las que la democracia fue concebida e instrumentada de diversa manera, en particular, en la etapa de la

monarquía, caracterizada por el poder concentrado y absoluto del rey y en el que este no era elegido por el pueblo sino que el poder era transmitido de manera hereditaria o derivado de alguna guerra-conquista, no es posible considerar que existió un sistema democrático.

Por su parte, en la etapa de la república romana, el poder estaba concentrado en los patricios que fueron la aristocracia romana —una oligarquía—, no obstante, posteriormente se fueron suscitando otros elementos que se asocian con la democracia, como lo fueron las asambleas populares —*Comitia Centurita* y *Comitia Tributa*— en las que los ciudadanos podían votar sobre diferentes cuestiones de interés público, para la declaración de guerra y para la elección de magistrados. Posteriormente fueron implementadas instituciones que otorgaban derechos políticos a los plebeyos —individuos libres, pero sin el carácter de ciudadanos—, como la creación de la asamblea popular denominada *Concilium Plebis* y los procesos para la elección de los tribunos de la plebe, que velaban por la defensa y protección de sus derechos. De esta manera, se observa que en esta faceta histórica se presentaron algunos indicios de democracia directa e indirecta, en lo que respecta a la participación en la toma de decisiones de interés público, así como en la elección de cuerpos colegiados que representarían sus intereses particulares.

Durante la etapa del imperio romano que comenzó con el principado del emperador Augusto, la república romana se transformó en un sistema político imperial de tipo autocrático en la que el poder supremo recaía en el propio emperador, por ende, la democracia se debilitó, y las elecciones de representantes y las asambleas de ciudadanos y plebeyos fueron disminuyendo, hasta el punto en que únicamente los ciudadanos romanos podían ser partícipes de dichas actividades, aunque de manera limitada.

Asimismo, destaca lo señalado por Martínez (2013) quien concluye que diversos autores consideran que la democracia en Roma no contaba con los elementos para ser concebida como tal, principalmente porque el senado concentraba un poder

aristocrático y los cónsules ejercían un poder monárquico, por lo que la democracia únicamente constituyó uno de los tres elementos indispensables para conservar el equilibrio de poderes en el sistema republicano.

1.1.2.3 La ilustración

En esta etapa histórica se impulsaron movimientos culturales y sociales principalmente en Francia, Inglaterra y Alemania, impulsando el racionalismo, el humanismo, el secularismo, la ciencia y el empirismo, entre otros, siendo un suceso fundamental la revolución francesa, que posteriormente contribuyó al desarrollo de los sistemas políticos, sociales y culturales de los Estados y que sentó las bases de la democracia moderna y para el surgimiento de los derechos humanos.

Dentro de los aspectos relevantes de esta faceta histórica en cuanto al desarrollo de la democracia directa refiere, es la crítica que se hizo al sistema monárquico y absolutista dominante —ejemplo de ello son las obras de Rousseau, Montesquieu, Voltaire y Robespierre—, de lo cual se suscitaban nuevas teorías políticas en las que se proponía una división entre los poderes supremos del Estado y se exponía la necesidad de representatividad de los intereses de la población mediante procesos electorales debidamente normados en ordenamientos jurídicos.

Aunado a lo anterior, el movimiento de la ilustración incentivó la difusión de principios, corrientes del pensamiento, valores e ideales, que fueron un catalizador para los procesos de independencia de diversos Estados —la mayoría por la vías violentas—, como es el caso de Francia y de los Estados Unidos de América, en los cuales los nuevos sistemas políticos consideraron posturas liberalistas y democráticas, lo que a su vez fue permeando en el resto de los países del mundo, y por ende, se sentaron las bases para el sistema democrático moderno, al tiempo que se contribuyó al surgimiento de sistemas políticos democráticos, en los que el pueblo retomó el lugar que le corresponde en cuanto a su participación en aspectos políticos y electorales.

1.1.2.4 Modernidad

En la actualidad, en la mayoría de los Estados-Nación, salvo casos excepcionales —como Corea del Norte, China, Arabia Saudita, Irán, entre otros—, la democracia es concebida como un elemento indispensable para legitimar a los gobiernos, la cual no solo es entendida como el mero acto de participar en los procesos electorales como votante o candidato —para elegir a ciudadanos o ser elegido para desempeñar cargos públicos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial—, sino que comprende la posibilidad de que los ciudadanos participen de manera directa o indirecta en la toma de decisiones políticas.

Es importante señalar que, en la actualidad existen diversos tipos de sistemas democráticos que corresponden al régimen político del Estado en cuestión, pudiendo ser democracias presidencialistas, semi-presidencialistas o parlamentarias, ahora bien para que dichos sistemas prevalezcan, la democracia guarda una relación simbiótica con los derechos humanos fundamentales del hombre, como la libertad en todas sus expresiones, la cual favorece la participación ciudadana, la gobernabilidad y el empoderamiento de los miembros de la sociedad.

Aunado a lo anterior, dentro de los elementos indispensables de los sistemas democráticos modernos, se encuentran el Estado de derecho, el equilibrio entre los poderes supremos del Estado, el pluralismo político y los mecanismos de rendición de cuentas.

1.1.3 La democracia en el contexto nacional

Actualmente el sistema político de nuestro país se sustenta en una democracia de tipo indirecta, ya que los mexicanos cuentan con diversos derechos políticos-electorales —constitucionales—, entre los cuales destacan el derecho a votar y ser votado en procesos electorales, y a la participación política. En el segundo capítulo de esta investigación se precisarán los sistemas jurídicos que se asocian al sistema democrático nacional y al derecho mencionado.

La democracia en el contexto nacional ha sido respuesta a una demanda histórica de la sociedad mexicana que se enfatizó en la época de la revolución mexicana, expresada a través del lema político de Francisco I. Madero “sufragio efectivo no reelección”, contrario al régimen político autoritario de Porfirio Díaz. Con el paso de los años el sistema democrático nacional se ha fortalecido por diversos aspectos, entre los que destacan el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres, la división de poderes supremos del Estado, el establecimiento de los principios básicos que regulan al sistema democrático nacional, el establecimiento de un instituto federal responsable de regular y supervisar los procesos electorales, y la instauración de mecanismos para favorecer la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales, entre otros.

Por otra parte, es necesario señalar que históricamente la democracia ha sido afectada por diversos fenómenos entre los cuales destacan la corrupción, la impunidad, la concentración del poder por determinados grupos, los fraudes electorales, el desinterés de la sociedad por ejercer su participación ciudadana y el limitado número de ciudadanos que participan en procesos electorales. Por ello, es evidente que si bien, la república mexicana está sustentada en un sistema democrático, existen diversos retos que se deben afrontar para garantizar una representatividad de los intereses de la población, principalmente de aquellos sectores vulnerables y marginados.

1.2 Candidaturas independientes

1.2.1 Concepto

Las candidaturas independientes pueden ser entendidas como aquellas mediante las cuales los ciudadanos pueden ejercer su derecho a participar en procesos electorales para desempeñar cargos públicos, sin deber pertenecer a un determinado partido político. Como se explicará más adelante, la concepción actual de esta figura es relativamente nueva, en la República Mexicana se instauró a nivel constitucional en 2012.

Los ciudadanos que pretendan participar en comicios como candidatos independientes deben cumplir con los requisitos establecidos en el sistema jurídico electoral vigente, que podrían resumirse en realizar una solicitud de participación ante el instituto electoral correspondiente, conforme al puesto al que aspire, presentar la documentación requerida y obtener el apoyo ciudadano en los plazos establecidos para tal cometido.

En la república mexicana las candidaturas independientes se encuentran reconocidas a nivel federal, en cada una de las entidades federativas; los cargos a los que puede aspirar un candidato independiente son los siguientes: poder ejecutivo: presidente de la república, gobernador y miembros de los ayuntamientos municipales; y del poder legislativo: diputados federales, senadores y diputados locales.

En el capítulo III de la presente investigación se presentarán los resultados de los procesos electorales federales y estatales de 2015 a 2022, en los que se identificará qué ciudadanos han logrado ganar procesos electorales por la vía de las candidaturas independientes, asimismo, en el segundo apartado se retomarán diversas investigaciones llevadas a cabo en materia de candidaturas independientes.

1.2.2 Naturaleza jurídica

Para conocer cuál es la naturaleza jurídica de las candidaturas independientes es menester precisar que esta figura se asocia a dos ramas del derecho, el constitucional y el electoral, se relaciona con el primero porque dichas candidaturas derivan de un mandato constitucional y pueden concebirse como un derecho político electoral —constitucional— de los ciudadanos, como ya se ha señalado con anterioridad; y se relaciona con el segundo puesto que regula aspectos relacionados con los procesos electorales.

En este orden de ideas, ambas ramas del derecho corresponden al derecho público, ya que sus sistemas jurídicos regulan las relaciones entre Estado-Ciudadano, así como aquellas que se presentan entre diversos órganos del Estado en el mismo o

distinto nivel, por ende, la naturaleza jurídica de las candidaturas independientes corresponde al derecho público.

1.2.3 Génesis en el Estado Mexicano

En el contexto nacional los orígenes de las candidaturas independientes se remontan a la época postrevolucionaria, particularmente a la promulgación de la Ley para la Elección de Poderes Federales de 1918, en la que se estableció en su artículo 107 que:

Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos del Distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en el acta formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior¹.

[...]

Si bien las candidaturas independientes fueron consideradas por la Ley Electoral vigente en ese entonces, derivada de la promulgación de la Ley Electoral Federal de 1946, se presentó una antinomia jurídica ya que en el artículo 60 de dicho ordenamiento se estableció que únicamente los partidos políticos estaban facultados para registrar candidatos; no obstante, en el precepto jurídico 66 de la Ley en comento se señalaba que los partidos políticos y los candidatos independientes contaban con el derecho de objetar por motivos fundados el señalamiento de algún lugar para la

¹ Fracción VII. Que registre sus candidaturas durante los plazos fijados por la ley, sin perjuicio de modificarlas si lo considera conveniente, dentro de los mismos plazos. El registro se hará en la cabecera del Distrito Electoral, si se trata de Diputados o en la capital del Estado, si de Senadores o Presidente de la República.

Fracción VIII. Que la misma Junta Directiva o las sucursales que de ella dependen, nombren sus representantes en las diversas Municipalidades, dentro de los plazos fijados por la ley, sin perjuicio de modificarlos oportunamente.

instalación de la casilla correspondiente. Lo anterior, generó incertidumbre respecto a si las candidaturas independientes estaban permitidas o no.

Derivado de lo anterior, en febrero de 1949, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Federal de 1946, de manera específica, el artículo 66 de dicha Ley quedó reformado de la siguiente manera:

[...]

Los partidos, los candidatos y sus representantes pueden objetar, por escrito, el señalamiento de algún lugar para la instalación de casilla por motivos fundados, y el Comité Electora Distrital acordará lo que considere prudente.

Derivado de la reforma anterior, las candidaturas independientes dejaron de existir, hasta la reforma electoral de 2012 que se instrumentó hasta 2015, en la que se reconoció el derecho de los ciudadanos para poder participar en procesos electorales, por la vía de las candidaturas independientes. Asimismo, es importante precisar que para el desarrollo de la presente investigación se considerarán las candidaturas independientes a partir los procesos electorales de 2015.

1.3 Candidaturas independientes como parte del sistema democrático mexicano

El ciudadano mexicano cuenta con una diversidad de derechos reconocidos y tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias conducentes, en un amplio espectro de materias —desde el derecho a la libertad de asociación, de imprenta y de expresión, hasta el derecho a un medio ambiente adecuado para su bienestar y desarrollo—, dentro de estos tipos de derechos se encuentran los político electorales —los cuales han sido demandados a través de diversos sucesos históricos y movimientos sociales—, cuya finalidad es garantizar que los ciudadanos se encuentren en posibilidad de formar parte de los procesos de elección popular, ya sea participando a través del voto, o bien fungiendo como candidatos para desempeñar cargos públicos.

Asimismo, es importante señalar que con base en lo establecido en el precepto constitucional 40, es voluntad del pueblo mexicano constituirse como una república federal, democrática, representativa y laica; además, en el artículo 41 constitucional se instaure que el Estado Mexicano ejercerá su soberanía mediante los tres poderes de la unión —ejecutivo, legislativo y judicial—, y para el caso de los dos primeros, su renovación se deberá llevar a cabo mediante procesos electorales libres, auténticos y periódicos, con base en el marco jurídico aplicable, aunado a ello, para que un ciudadano pueda participar en dichos procesos electorales debe formar parte de un partido político, o en su caso, ser un candidato independiente.

Con base en lo anterior, es posible observar que la República Mexicana se sustenta en un Estado democrático, en el cual los procesos electorales son fundamentales para consolidar dicha democracia, y en este contexto, diversos autores se han planteado la interrogante relativa a si las candidaturas independientes contribuyen o no a fortalecer el sistema democrático, existiendo opiniones divididas.

Un primer grupo de autores considera que las candidaturas independientes coadyuvan al desarrollo del sistema democrático nacional, pero también identifican áreas de oportunidad para su fortalecimiento. En este contexto, Ramírez (2010) concluye que son una alternativa para fortalecer la participación activa y responsable de los ciudadanos en la definición de asuntos de interés público, además, este tipo de candidaturas son un aspecto necesario para el proceso democratizador de México —considerando que los ciudadanos deben ser los actores fundamentales en la configuración de la representación parlamentaria—, por lo que es necesario que se ajuste el sistema de partidos políticos y que se regulen los aspectos referentes a la elección, financiamiento y comportamiento electoral de los candidatos independientes, para que dicha figura sea un mecanismo de empoderamiento ciudadano.

Por su parte, Preciado (2017) considera que la figura de las candidaturas independientes a nivel nacional y local, ha sido resultado de un reclamo reiterado de la sociedad por participar en la toma de decisiones sin la intervención de un partido

político, lo cual es congruente con los ideales de justicia y los principios de las sociedades democráticas, en este sentido, se promueve la consolidación de un pluralismo político que favorece que los intereses de la sociedad se vean reflejados, por lo que candidaturas independientes pueden contribuir a que la democracia representativa se transforme en una democracia social, en la que el ciudadano sea incluido en la toma de decisiones de manera individual y con las mismas oportunidades de coadyuvar en la toma de decisiones de carácter público.

A su vez, Cordero (2018) analizó la figura de las candidaturas independientes en la contienda electoral de 2018, con base en su fundamento jurídico y la función social de estas en un contexto de crisis de representación, así como su rol estratégico y decisivo en las contiendas electorales de los partidos políticos, derivado de ello, considera que dichas candidaturas deben ser plurales y una alternativa de representación en la oferta electoral, asimismo, señala que este tipo de candidaturas son una fuente de oxigenación para el sistema electoral, en un contexto de crisis de representación, ya que actúan como válvula de escape de la complejidad social para el elector desencantado con las instituciones y con las condiciones materiales de su vida y entorno.

En relación con el segundo grupo de autores que consideran que las candidaturas independientes no coadyuvan al desarrollo del sistema democrático mexicano, destaca lo mencionado por González (2013), quien refiere que las candidaturas independientes han servido más como un vehículo de circulación de élites políticas y menos como un medio efectivo para el empoderamiento y la participación política ciudadana, además, reflexiona que entre los principales obstáculos que presentan los candidatos independientes, se encuentra el porcentaje de apoyo requerido, así como el tiempo para obtenerlo, el acceso a radio y televisión —únicamente en el periodo de campañas electorales—, los requisitos complicados para el registro y la falta de representación proporcional.

Por su parte, Aguirre, Aranda, Infante y Ruíz (2017), analizaron los resultados de los candidatos independientes que participaron en procesos electorales de 2015 a 2017, y derivado de ello refieren que si bien las candidaturas independientes surgieron con la finalidad de estimular la participación ciudadana, los candidatos independientes han recibido poco apoyo electoral y generalmente este tipo de candidaturas han sido utilizadas de forma creciente por personas vinculadas a partidos políticos que pretenden realizar una carrera política personal, por lo que la fórmula de las candidaturas independientes aún resulta insuficiente para que estas sean consideradas mecanismos alternativos deseables en el marco de la democracia representativa, en este sentido, dentro de los factores que imposibilitan o limitan el fortalecimiento de las candidaturas independientes destacan las condiciones inequitativas entre los candidatos independientes y los candidatos de partidos políticos —principalmente en cuanto a los requisitos a cubrir para participar en los procesos electorales y al financiamiento asignado para las contiendas electorales—, así como el nulo apoyo electoral por parte de los votantes.

En este orden de ideas, Vidal (2019), considera que, si bien esta figura puede contribuir a la democratización del país, el diseño del sistema electoral favorece a los partidos políticos, debido a las desventajas institucionales de las primeras, respecto de los segundos —ya que el marco jurídico considera criterios inequitativos y desproporcionados—, en este contexto, el sistema jurídico y político mexicano no compensa las desventajas institucionales entre las candidaturas independientes, respecto de los partidos políticos, por lo que se propone que el diseño de los sistemas electorales deba comprender la naturaleza de dichas candidaturas, lo cual comprende un cambio paradigmático y reglamentario, con el propósito de que los candidatos independientes compitan en igualdad de condiciones con los partidos políticos.

Con base en lo anterior, para el desarrollo de esta investigación se considera que efectivamente las candidaturas independientes contribuyen al fortalecimiento del sistema democrático nacional, ya que se reconoce el derecho político electoral de los ciudadanos para ser partícipes en los procesos electorales democráticos, ya sea

votando —en este supuesto, los candidatos independientes amplían el espectro de opciones del electorado, lo que favorece la representatividad de diversos grupos sociales—, o bien, participando como candidato para desempeñar cargos públicos, sin deber pertenecer a un partido político.

Asimismo, resulta evidente que las candidaturas independientes son incipientes —esta figura jurídica tiene menos de una década de existencia en el sistema jurídico mexicano—, y en consecuencia, existen elementos que deben atenderse para potencializarlas en lo político, dentro de los cuales destacan la indispensable equidad en los requisitos de participación —en los que el porcentaje de apoyo requerido y el plazo establecido para lograr tal cometido, son elementos de suma importancia—, en el financiamiento y en el acceso a medios de comunicación masiva. Aunado a lo anterior, diversos trabajos refieren que las candidaturas independientes han sido resultado de demandas sociales orientadas a favorecer la participación ciudadana en los aspectos democráticos, por ende, es necesario que se fortalezcan. En este orden de ideas se da apertura al debate si el marco normativo en materia de candidaturas independientes es adecuado, o bien, si debe actualizarse para dar respuesta a la dinámica de la realidad social mexicana y su sistema político.

1.4 Candidaturas independientes y representación política

El segundo tema corresponde a la relación entre candidaturas independientes y la representación política, para su desarrollo se analizarán algunos estudios que defienden esta postura y otros que están en contra.

En este contexto, la representación política se asocia a la atribución que tienen los ciudadanos electos para desempeñar cargos públicos para tomar decisiones y actuar en nombre de la sociedad —como ente colectivo que eligió a dichos ciudadanos a través de un proceso electoral—, para contribuir a la atención de sus necesidades e intereses, así como al bienestar común. Este tipo de representación está presente tanto en el ejercicio del poder ejecutivo como del legislativo, en el primer caso en la toma de decisiones respecto a la implementación de políticas públicas, y en el segundo, al representar los intereses de la sociedad en el ejercicio de la función parlamentaria del Estado, principalmente.

Como ya se analizó, la posibilidad de que a través de las candidaturas independiente los ciudadanos sean votados o voten en procesos electorales, surge la interrogante referente a si los ciudadanos que fueron electos mediante la vía de las candidaturas independientes se encuentran en posibilidad de representar los intereses, o bien si quedan al margen del sistema político de tal manera que su actuar no es relevante.

Conviene resaltar que, el grupo de autores que están a favor de la premisa antes planteada, destaca el estudio de derecho comparado —de tres municipios del Estado de Quintana Roo, en materia de candidaturas independientes—, elaborado por Cortés (2019), quien considera que las candidaturas independientes pueden ser concebidas como una institución política que promueven la apertura de mayores derechos en el ámbito jurídico, mismas que inciden en el sistema electoral, ya que son funcionales en términos sociales y políticos, asimismo, son susceptibles de ser relacionadas con el proceso de democratización debido a que permiten reflejar intereses de los ciudadanos no representados por los partidos políticos, lo cual revitaliza la democracia electoral en sociedades en las que los canales tradicionales de participación política se encuentran

desacreditados; además, el autor refiere que contribuyen a reestablecer la confianza ciudadana en la democracia, que funciona de manera adecuada cuando existe un equilibrio entre las libertades civiles y los derechos políticos en un sistema político, sin embargo, se prevé que en el corto plazo las candidaturas independientes de la entidad federativa que fue objeto de estudio, no sean competitivas por los requisitos rígidos que fueron aprobados en la última reforma de ley estatal.

Por otra parte, Muñiz y Díaz (2020), consideran que han sido resultado de una lucha constante de mayores canales de participación ciudadana, independiente y alterna al dominio del sistema dominado por los partidos políticos, por lo que se ha constituido, en este sentido, el objetivo de las candidaturas independientes se orienta a que los ciudadanos sean electos democráticamente para desempeñarse como agentes activos en la representatividad de los gobernados, sin embargo, dentro de los límites de esta figura se encuentra la configuración legislativa en las que se desarrollan, considerando que el sistema político mexicano ha sido fraguado durante años en la construcción de una democracia de partidos políticos.

Además, es relevante la investigación de Martínez (2017), a través de la cual analizó diversas contiendas electorales locales y federales, de 2007 a 2015, en las que candidatos independientes resultaron ganadores, lo que le permitió identificar cuáles fueron las principales causas que permiten explicar el triunfo de los candidatos independientes en las contiendas electorales locales de 2007, 2013, y 2014, así como en la elección federal de 2015 en México, entre las que destacan la experiencia política de los candidatos, las características del sistema electoral, la solidez entre votantes y partidos, las ausencias en la representación o desatención de grupos específicos, los personalismos y localismos, y los recursos económicos movilizados, aunado a lo anterior, la autora considera que las candidaturas independientes pueden fungir como un mecanismo para resolver y prevenir conflictos interpartidistas, y que hasta 2015 este tipo de candidaturas fueron un mecanismo para que la élite política pudiera competir por el poder por una vía distinta a la de los partidos políticos

Merece la pena subrayar que, un grupo de autores advierten que las candidaturas independientes no impactan en la representación política de los ciudadanos, en este sentido Freidenberg (2017), considera que existen diversos aspectos que deben atenderse para fortalecer la representación política de las candidaturas independientes, tales como la inequidad en la contienda, principalmente en los requisitos de registro público y privado; la personalización de la política; el aumento de la fragmentación de la oferta del sistema de partidos políticos; su debilitamiento como agentes de intermediales y coordinados; y, la dificultad para armonizar las normas que regulan la competencia cuando existen pautas de federalismo electoral.

Por otro lado, Santiago y Larrosa (2018) realizaron una investigación en la que se cuestionan si las candidaturas independientes resuelven la crisis de representación política en el sistema político mexicano, ya que dicha figura se integró a un sistema electoral diseñado para que los partidos políticos fueran los actores exclusivos en las contiendas electorales. En este contexto, los autores consideran que para que las candidaturas independientes presenten un papel legitimador deben modificar diversos mecanismos, que permitan a los ciudadanos participar con una mayor equidad en las contiendas electorales, y de esta manera estén posibilitados a acceder a puestos de representación política en diversos órganos del gobierno.

También, Espinoza (2019) considera que no es posible establecer un diagnóstico objetivo del sistema político —ya que no se presenta un planteamiento de una alternativa al sistema de representación basado en partidos políticos— sobre la sustitución de la representación social a partir de liderazgos individuales susceptibles de cambiar la realidad social, así como del agotamiento del sistema presidencialista y su naturaleza, que propicia sistemas autoritarios. Asimismo, el autor considera que las candidaturas independientes encontraron su principal oposición en los partidos políticos locales, y en menor medida en los nacionales, en un marco de crisis de representación política basada en el monopolio partidista.

Por cierto, actualmente, existe un debate respecto a si los candidatos independientes que desempeñan cargos públicos representan o no los intereses de los ciudadanos, para fines de la presente investigación se considera que dichos candidatos independientes se encuentran en posibilidad de llevar a cabo una representación política en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se infiere que debido a la poca participación de estos en el ámbito de los poderes ejecutivo y legislativo, dicha representación es mínima o escasa, debido al sistema político mexicano que se encuentra diseñado para los partidos políticos, por lo que la labor de los candidatos independientes puede dilucidarse entre el complejo engranaje gubernamental en el que prevalecen los intereses de los partidos políticos y las élites del poder.

Por otra parte, se observa que una constante de las investigaciones antes referidas, es que la mayoría de autores coincide que uno de los principales problemas de las candidaturas independientes, radica en que si bien esta figura se encuentra legislada a nivel federal y local, se encuentra en desventaja respecto a los partidos políticos ya que el sistema político mexicano no es equitativo y favorece a los segundos —principalmente en cuanto a requisitos de participación, financiamiento, así como de acceso a radio y televisión—, aunado a ello, diversos autores consideran que las candidaturas independientes han sido utilizadas en gran medida por ciudadanos que pertenecieron a partidos políticos y pretenden seguir su carrera política a través de este tipo de candidaturas.

1.5 Aspectos normativos y retos

Para empezar, la fuente formal que da origen a las candidaturas independientes es la Ley, en particular la Constitución Política federal, en este contexto, si bien diversos autores han debatido si las candidaturas independientes contribuyen a fortalecer el sistema democrático mexicano y la representación política de los ciudadanos, otros tantos se han enfocado en estudiar de manera particular el marco jurídico que regula esta figura, con el propósito de comprender este tipo de candidaturas, desde su origen hasta la actualidad, aunado a ello, se han realizado diversos estudios que han permitido formular los retos que atañen a las candidaturas independientes desde lo jurídico político, principalmente.

Por ello es preciso tener presente que se abordarán algunas investigaciones cuyo objeto es el estudio del marco jurídico nacional en materia de candidaturas independientes, así como los diversos retos que atañen a estas candidaturas. En relación con la génesis de dicha figura jurídica, destaca la investigación de Campos (2014) en la que desarrolla los antecedentes jurídicos de las candidaturas independientes en México, desde el año 1824 hasta la reforma constitucional de 2012, siendo el objeto de esta última incentivar la participación ciudadana en la dinámica de la vida política del país, debido a que el derecho de participar en las contiendas electorales para cargos de elección popular ya no recaía únicamente en los partidos políticos, aunque también se reconoció que estos últimos continúan siendo parte medular del sistema político y electoral del país. El autor, también resaltó que, hasta ese entonces, el Estado Mexicano no había cumplido su reglamentación, esta debía legislarse a más tardar en agosto de 2013 —lo cual puede asociarse a la complejidad del tema y a la diversidad de aspectos a considerar en el proceso de modificación de la norma jurídica—, además, es de resaltar que en el texto constitucional no estaban consideradas las candidaturas independientes para las entidades federativas, lo cual significaba un menoscabo en el derecho político de los ciudadanos de ser votados en una contienda electoral sin tener que pertenecer a un partido político.

Aunado a lo anterior, Pimentel (2021) realizó un análisis de la génesis, evolución e impacto de las candidaturas independientes resultado de la reforma constitucional de 2014, derivado de ello, considera que el sistema electoral mexicano tendrá que sortear nuevos retos para regular adecuadamente el derecho político-electoral a las candidaturas independientes, con el propósito de que estas sean una válvula de escape para los ciudadanos que no se identifican con los partidos políticos, que contribuya a fortalecer la democracia mexicana y coadyuve a reavivar su sistema electoral.

Por otra parte, Romero (2019) analizó el marco jurídico aplicable a las candidaturas independientes, así como algunos casos emblemáticos en el tema —caso del Bronco, caso Manuel Clouthier Carrillo (obtuvo una diputación federal en el distrito 6 de Sinaloa), caso Pedro Kumamoto Aguilar (obtuvo una diputación local en Jalisco), caso Alfonso Martínez Alcázar (obtuvo la presidencia municipal en Morelia) y caso José Alberto Méndez Pérez (ganó una alcaldía en Guanajuato)—, derivado de ello, considera que las candidaturas independientes surgieron por la falta de identidad política de los ciudadanos en relación con las opciones políticas existentes (sistema de partidos políticos), lo cual evidenció la necesidad para otorgar a la ciudadanía de nuevos y mayores espacios de participación política, para que los ciudadanos se sientan identificados y sean partícipes de los procesos que inciden en la toma de decisiones políticas. Asimismo, el autor expone las debilidades de dicha figura a nivel nacional, y en este contexto, considera que si bien las candidaturas independientes constituyen un avance en el perfeccionamiento de la participación ciudadana, es excesiva la regulación de dichas candidaturas, aunado a que los partidos políticos no ven con buenos ojos a los candidatos independientes, por lo que es necesario establecer procesos de adopción de decisiones públicas que permitan y fomenten la competencia electoral en un marco de equidad e igualdad entre todos los participantes.

Asimismo, Ordoñez (2021) planteó diversas medidas para superar los principales obstáculos jurídicos que enfrenta la figura de las candidaturas independientes en México y para contribuir al fortalecimiento de la democracia en los procesos

electorales, entre los cuales destacan los siguientes: mayor flexibilidad de los requisitos legales para la postulación de candidatos independientes, la creación de órganos gubernamentales para impulsar las candidaturas independientes, normar lo referente al voto pasivo y considerar en la legislación mecanismos para universalizar los derechos de los ciudadanos para postularse como candidatos independientes.

Respecto a los retos de la figura jurídica estudiada, Cárdenas (2020) señala que es muy difícil que un candidato independiente gane una contienda electoral sin ser un exmilitante de un partido político o sin pertenecer a un gremio multitudinario, ya que en el contexto mexicano los ciudadanos que lo han logrado lo han hecho en jurisdicciones relativamente pequeñas, salvo contadas excepciones. Asimismo, el autor considera que la clase política y los partidos políticos son los principales actores que imposibilitan el ejercicio del derecho político-electoral de los ciudadanos a participar en procesos electorales mediante candidaturas independientes, en este sentido considera que los partidos políticos son un monopolio para acceder al poder —que brinda servicios democráticos de mala calidad y muy onerosos para la sociedad—, lo que ocasiona que los ciudadanos ordinarios queden relegados en el sistema político y electoral dominante, por lo que se requiere un escenario parejo en la contienda electoral, entre los candidatos independientes y los partidos políticos.

Por lo tanto y en atención a lo mencionado anteriormente, es posible observar que diversas investigaciones han estudiado a las candidaturas independientes a partir del marco jurídico que las regula, siendo la reforma constitucional de 2012 un parteaguas en la materia, ya que posteriormente el Estado Mexicano declaró la obligatoriedad de que los Estados y la ahora Ciudad de México, establecieran en sus leyes electorales locales las disposiciones normativas que permitieran reconocer el derecho de los ciudadanos para participar en procesos electorales mediante este tipo de candidaturas. Asimismo, la mayoría de los autores consideran que dentro de los principales problemas del marco normativo en la materia se encuentran el exceso de requisitos para participar en procesos electorales a través de dichas candidaturas, la

complejidad de estos y los plazos reducidos para cubrirlos, lo cual disminuye considerablemente la probabilidad de participar en procesos.

En definitiva, entre los principales retos que deberán enfrentar las candidaturas independientes en los próximos años, destacan el plano de competencia inequitativo entre este tipo de candidaturas y los partidos políticos —lo cual se asocia al aspecto normativo referido con antelación—, el limitado financiamiento otorgado, el restringido acceso a medios de comunicación masiva correspondiente y la rigidez de estos, así como la poca aceptación de este tipo de candidaturas por los partidos políticos, la ciudadanía y el propio sistema político que está diseñado para dichos partidos.

1.6 Resultados obtenidos por los candidatos independientes

Es necesario incidir que en los temas antes desarrollados, se han llevado a cabo diversas investigaciones en las cuales se analizan resultados de procesos electorales en los que han participado candidatos independientes, considerando su participación desde 2015 a la fecha —que es el periodo en el que las candidaturas independientes han estado vigentes en México, posterior a la reforma constitucional de 2012—, para procesos locales y federales, correspondientes a cargos del poder ejecutivo y legislativo.

De igual forma, en la investigación llevada a cabo por Aguirre, Aranda, Infante y Ruíz (2017), se realizó un estudio de los candidatos independientes que participaron en los procesos electorales de 2015 a 2017, al respecto señalan que en 2015 se registraron 134 candidatos independientes de los cuales seis resultaron ganadores (una gobernatura estatal, una diputación federal, una diputación local y tres Alcaldías municipales); en 2016 se registraron 308 candidatos independientes de los cuales 10 resultaron ganadores (nueve alcaldías municipales y una Diputación de la Ciudad de México); y, en 2017 se registraron 142 candidatos independientes de los cuales tres resultaron ganadores (tres alcaldías municipales). Con base en los resultados anteriores se observa que en el periodo estudiado no existe una tendencia en el

número de candidatos independientes que participaron en procesos electorales, además, no hay una relación entre el número de este tipo de candidatos participantes y el número de ciudadanos electos para desempeñar cargos públicos.

Por otro lado, Ibarra (2020) realizó una pesquisa en la que presentó dos casos pragmáticos previos a la constitucionalización de las candidaturas independientes —el caso Michoacán (SUP-JDC-37/2001) y el caso Las Vigas de Ramírez, Veracruz (SUP-JDC-713/2004) —, en la que constata disimetrías entre los requisitos exigidos a los candidatos de partidos políticos y a los candidatos independientes. Con base en lo anterior, señala que entre los diversos factores que han contribuido a la consolidación de las candidaturas independientes en el sistema electoral mexicano, se encuentran los criterios jurisprudenciales emitidos por las autoridades competentes, derivado de las exigencias de los ciudadanos por hacer más equitativas las reglas del juego, en este sentido, el autor considera que la interpretación a favor de las candidaturas independientes ha contribuido a modificar la relación entre los militantes y dirigentes de los partidos políticos, así como al fortalecimiento del principio de equidad en el desarrollo de las contiendas electorales. Asimismo, el autor destaca la importancia de considerar principios de teoría política y filosofía moral en la resolución de casos relativos a candidaturas independientes, como son herramientas estadísticas y de probabilidad que contribuyan a la construcción de un sistema electoral propio de derecho.

De la misma forma, es relevante el estudio de las candidaturas independientes en el Estado de México realizado por Martínez, Mejía y López (2017) en el que consideran que dentro de los principales obstáculos que enfrentan las personas para ocupar un cargo público a través de este tipo de candidaturas destacan los siguientes: se requiere un menor porcentaje para crear un partido político que una candidatura independiente; el plazo limitado con el que cuentan los candidatos independientes para obtener el apoyo ciudadano requerido; las dificultades para acceder a medios de comunicación como la radio y la televisión; el excesivo número de requisitos que se deben cumplir para lograr el registro como candidato independiente; la falta de representación

proporcional al excluir a los candidatos independientes de la asignación de cargos municipales bajo el principio de representación proporcional. Aunado a lo anterior, los autores consideran que una de las principales dificultades de los candidatos independientes en la entidad mexiquense es que no basta con cumplir con los requisitos señalados en las leyes aplicables sino contar con el apoyo ciudadano en las jornadas electorales, por lo que se deben diseñar nuevos mecanismos que coadyuven a aumentar la visibilidad de las campañas electorales de los candidatos independientes.

Por último, es relevante la investigación llevada a cabo por Laguna y Solís (2017), en la que realizan un análisis de los candidatos independientes que participaron en el proceso electoral federal de 2015, con la finalidad de identificar el perfil adecuado que deben tener los ciudadanos para poder convertirse en este tipo de candidatos —es decir, que obtengan su registro para participar en procesos electorales—, asimismo los autores consideran que existen factores extrajurídicos que influyen en la obtención de dicho registro, entre los cuales se encuentran el sexo, la edad, la trayectoria política y el vínculo partidista del ciudadano que aspira a tal registro, así como la extensión territorial y la concentración demográfica del distrito electoral que le corresponde. Con base en el análisis realizado, el perfil adecuado del ciudadano que tiene más posibilidad de lograr su registro como candidato independiente es el siguiente: ser hombre, adulto maduro, contar con una trayectoria política y vínculos partidistas, y que el distrito electoral en el que participe sea pequeño, urbano y con una alta concentración demográfica.

Hay que destacar que, de los trabajos referidos con anterioridad, se observa que los resultados presentados por los autores corresponden a análisis cuantitativos y cualitativos, los cuales únicamente se asocian a la participación de los candidatos independientes en los procesos electorales, pero no se cuestiona el desempeño o el impacto de los candidatos independientes en el ejercicio del poder público del cual están investidos en un periodo temporal específico, lo que imposibilita aseverar si su

desempeño ha sido eficiente o significativo para el cumplimiento de los cometidos del Estado.

Acabare diciendo que, la utilidad de este tipo de trabajos consiste en dotar de información que permita contar con un panorama general respecto al nivel de participación de los candidatos independientes en un horizonte longitudinal, el cual es incipiente y poco significativo en relación con los candidatos electos por la vía de los partidos políticos, lo cual dificulta la representación política referida con antelación; lo que a su vez propicia el desarrollo de otras investigaciones en la materia, para identificar áreas de oportunidad para fortalecer las candidaturas independientes.

CAPÍTULO 2: MARCO NORMATIVO

En este apartado se presenta el marco jurídico que regula a las candidaturas independientes en México, para tal cometido en una primera instancia se desarrolla lo referente al contexto internacional, posteriormente se aborda lo dispuesto en el sistema jurídico federal; y por último lo establecido en los ordenamientos jurídicos electorales de las entidades federativas, enfatizando en la legislación mexiquense.

2.1 Antecedentes de los sistemas democráticos en el contexto internacional

2.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Esta declaración es un documento que derivó de la Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo el 10 de diciembre de 1948 en París, la cual fue un parteaguas en el contexto internacional en materia de derechos humanos, en ella se plasman ideales relativos a toda la comunidad internacional y se establecen los derechos humanos fundamentales que deben respetarse en todo el mundo, sin importar ninguna condición específica.

En cuanto a los sistemas democráticos en la comunidad internacional, en el numeral 3 del artículo 21 de la declaración se instaure que:

[...]

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, en el numeral 2 del artículo 29 de dicha declaración se establece lo siguiente:

[...]

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

[...]

Bajo este esquema, en los artículos referidos, se vislumbra como un objetivo de la comunidad internacional el fortalecer las sociedades democráticas, en las cuales los seres humanos gocen de sus derechos y libertades, en un Estado de derecho que favorezca el libre desarrollo de los individuos y coadyuve a garantizar el bien común. Además, se establece que el poder público debe estar supeditado a la voluntad del pueblo.

Asimismo, es posible inferir que un elemento indispensable del Estado moderno, son los sistemas democráticos, lo cual, se asocia con los derechos político-electorales de los ciudadanos para participar en procesos electorales y en la toma de decisiones en el ámbito gubernamental, con la finalidad de procurar el bienestar común y el irrestricto respeto a los derechos humanos de los ciudadanos globales.

2.2 El sistema democrático nacional

2.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Inicialmente, en el precepto 40 de la CPEUM, se establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse como un Estado federal, democrático y laico, que se integra de Estados libres y soberanos en su régimen interior, así como por la Ciudad de México, que en conjunto conforman una federación.

Asimismo, en el artículo 115 constitucional se establece que los Estados que integran a la República Mexicana deben adoptar en su régimen interior la forma de gobierno

republicano, representativo, popular y democrático, con base en su división territorial y su propia organización política y administrativa.

Es decir, se observa que a nivel constitucional se instaure el sistema democrático en la república mexicana, y en este contexto, un aspecto de suma importancia que se asocia con dicho sistema corresponde a la regulación de los derechos políticos electorales de los ciudadanos, que garanticen que estos pueden participar en los procesos de elección popular y en la toma de decisiones gubernamentales, a través del voto o de su participación como aspirantes para desempeñar determinados cargos públicos.

2.2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano en México

Por cierto, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 40 de la CPEUM, en el precepto 3º de la Constitución mexicana, se instaure que el Estado de México adopta el régimen gubernamental republicano, democrático, laico y popular, y en un marco de Estado de derecho, se establece que el ejercicio de las autoridades mexiquenses deberá llevarse a cabo con base en las leyes y ordenamientos que emanen de la Constitución local.

2.3 Antecedentes de las candidaturas independientes en el contexto internacional

2.3.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos

Para empezar, es preciso recordar que, del 7 al 22 de noviembre de 1969, en San José, Costa Rica, se llevó a cabo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de contribuir a consolidar en el continente americano, un régimen fundamentado en las libertades del ser humano, en la justicia social y en el irrestricto respeto a los derechos fundamentales del hombre, considerando los sistemas democráticos de los estados americanos.

En el contexto de las candidaturas independientes, en el Capítulo II de dicha Convención se consideran los derechos civiles y políticos del ser humano, y en particular, en el artículo 23 se establecen cuáles son los derechos políticos electorales de los ciudadanos:

Derechos Políticos.

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

[..]

En este el precepto se observa el reconocimiento al derecho humano universal para coadyuvar en la toma de decisiones de asuntos de carácter público —participación democrática—, así como la posibilidad de votar y poder ser elegido mediante un proceso de elección popular, en condiciones igualitarias respecto a los diversos actores involucrados —partidos políticos, principalmente—.

Esto es que, si bien de manera explícita no se regula lo referente a las candidaturas independientes, en el contexto internacional nace el antecedente de esta figura, ya que el derecho humano y universal de participar en procesos electorales para desempeñar en cargos públicos en los Estados no debe estar supeditado a formar parte de partidos políticos, de lo contrario se transgrediría dicho derecho.

2.4 Las candidaturas independientes en el marco del sistema democrático nacional: contexto jurídico nacional

2.4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con más motivo, como ya se señaló en la CPEUM se instaura el sistema democrático mexicano —a través de una república representativa, participativa y federal—, un aspecto fundamental para garantizarlo se asocia con el reconocimiento de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos, en este contexto, en el precepto 35 de la CPEUM, se considera entre los derechos de la ciudadanía el siguiente:

[...]

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

[...]

Hay que destacar la importancia que en la presente investigación tiene este artículo, ya que el Estado Mexicano reconoce el derecho político electoral —y también humano y universal—, de que los ciudadanos puedan votar y ser votados mediante procesos democráticos de elección popular, asimismo, se reconoce la figura de las candidaturas independientes como un mecanismo para que los ciudadanos, sin tener que formar parte del monopolio de los partidos políticos, puedan participar en la contienda electoral que les permita desempeñar cargos públicos. Asimismo, en dicho artículo se establece la obligatoriedad del Estado para que elabore y promulgue la ley reglamentaria en la materia.

Aunado a lo anterior, es relevante señalar que el artículo 41 de la Constitución Federal se asocia al derecho de los candidatos independientes para utilizar medios de

comunicación —radio y televisión— en las contiendas electorales, lo cual es congruente con lo establecido en el artículo 35 de dicho ordenamiento jurídico, en el sentido de que los procesos electorales se deben llevar a cabo en condiciones de paridad, entre los actores involucrados. Además, es importante precisar que el acceso a medios de comunicación masivos es un elemento indispensable para que los candidatos independientes puedan comunicar a la sociedad las ideas y propuestas que forman parte de su campaña electoral, con el objeto de que la ciudadanía pueda formar una opinión o criterio de estas, lo cual influirá en su voto.

En relación con la armonización del marco jurídico constitucional respecto a los sistemas jurídicos estatales, en materia de candidaturas independientes, destaca lo señalado en el artículo 116 de la CPEUM:

[...]

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

[...]

p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

[...]

En dicho precepto constitucional se establece la obligatoriedad de que las entidades federativas de la República Mexicana, integren en sus sistemas jurídicos internos aspectos normativos que garanticen el derecho político electoral de los mexicanos para poder participar en procesos electorales mediante candidaturas independientes, para tal cometido se deben considerar aspectos relativos a la postulación, registro, financiamiento y acceso a medios de comunicación masivos de este tipo de candidaturas, así como sus derechos y obligaciones.

Por último, es importante precisar que los ciudadanos que aspiren a desempeñar cargos públicos por la vía de las candidaturas independientes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se establecen en la propia Constitución Federal.

En este sentido, en el artículo 55 del citado ordenamiento jurídico se establece los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para poderse desempeñar como Diputado: ser ciudadano nacido en México con pleno ejercicio de sus derechos; tener 21 años cumplidos al día de la elección; ser originario o vecino con residencia efectiva —de más de seis meses—; no estar en servicio activo del Ejército en el ámbito federal ni tener mando en órganos policiacos o gendarmería rural correspondiente al distrito en el que se llevará a cabo el proceso electoral —cuando menos 90 días antes de este—; no desempeñar determinados cargos públicos en organismos autónomos, descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal ni ser titulares de Secretarías o Subsecretarías de Estados —a excepción de que se separe de manera definitiva del cargo cuando menos 90 días antes del día de la elección—; y no desempeñar determinados cargos de ámbito judicial y electoral —a menos que se separen de manera definitiva de su cargo cuando menos tres años antes de la elección—.

Por su parte, en el precepto constitucional 58, se señala que los senadores deben cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 55 de la CPEUM, a excepción de la edad, que cuando menos deberá ser de 25 años.

Acabare diciendo que, en el artículo 82 de la Constitución Federal, se establecen cuáles son los requisitos que se requieren para ser presidente: ser mexicano nacido en México, con pleno goce de sus derechos; ser hijo de padre o madre mexicana y haber residido en el país por al menos 20 años; tener 35 años cumplidos a la fecha de la elección; haber residido en México durante todo el año posterior al proceso electoral; no ser ministro de cualquier culto ni pertenecer al estado eclesiástico; no pertenecer al Ejército y estar en servicio activo —seis meses antes del proceso electoral—; no desempeñarse en determinados cargos administrativos y del poder ejecutivo y judicial —seis meses antes de la elección—; y no encontrarse en alguno de los supuestos de incapacidad establecidos en el artículo 85 de la CPEUM.

2.4.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la LGIPE, el objeto esta es regular disposiciones referentes a instituciones y procedimientos electorales, a la distribución de competencias federales y locales en materia electoral, y la relación del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos del ámbito local. En este sentido, este ordenamiento jurídico es la Ley Reglamentaria federal en materia electoral, por ende, se relaciona con el sistema democrático y con las candidaturas independientes, en el ámbito federal.

En este contexto, es trascendente señalar que, en el Libro Séptimo —que comprende 82 preceptos jurídicos: del artículo 357 al 439—, se regula lo referente a las candidaturas independientes a nivel federal, mismo que se integra de siete títulos, que comprenden los siguientes elementos: Disposiciones preliminares; proceso de selección: convocatoria, actos previos al registro, obtención del apoyo ciudadano, derechos y obligaciones de los aspirantes, requisitos de elegibilidad y solicitud de registro, registro, sustitución y cancelación del registro; prerrogativas, derechos y obligaciones: derechos y obligaciones, representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral, representantes ante mesa directiva de casilla, prerrogativas, financiamiento, acceso a radio y televisión, y franquicias postales; propaganda

electoral; fiscalización; actos de la jornada electoral: documentación y el material electoral, y cómputo de votos; y disposiciones complementarias.

Con base en lo anterior, es posible observar que la Ley reglamentaria en comento da respuesta a lo señalado en la fracción II del artículo 2 de la CPEUM. Al respecto, es relevante señalar que en los artículos 361 y 362 de la LGIPE, se establece que aquellos ciudadanos que cumplan los requisitos, condiciones y términos establecidos en la CPEUM y en dicha Ley, podrán aspirar a desempeñar los siguientes cargos de elección popular: presidente de la república mexicana, y diputados y senadores del Congreso de la unión, únicamente bajo el principio de mayoría relativa.

Por otra parte, en el precepto 366 de la Ley en comento se establecen cuáles son las etapas para llevar a cabo el proceso de selección de los candidatos independientes: convocatoria, actos previos al registro, obtención del apoyo ciudadano y registro de dichos candidatos.

Asimismo, en los artículos 369, 370 y 371 de la LGIPE se establece que al día siguiente en el que el ciudadano obtenga la calidad de aspirante, podrá llevar a cabo las actividades conducentes para obtener el porcentaje de apoyo ciudadano, por distintos medios, incluidos la radio y la televisión. Dichas actividades podrán comprender reuniones públicas, asambleas, marchas y otras dirigidas a la ciudadanía. Aunado a lo anterior, se establece el porcentaje de apoyo requerido para que los ciudadanos logren su registro como candidatos independientes: para presidente el 1% del padrón electoral, debiendo lograr el 1% de apoyo en cuando menos 17 entidades federativas; para senadores se requiere obtener el 2% de apoyo ciudadano, debiendo lograr que cuando menos en la mitad de los distritos electorales se obtenga el 1% de apoyo; y para el caso de diputados, el 2% de apoyo ciudadano, debiendo lograr que cuando menos en la mitad de las secciones electorales se obtenga el 1% de apoyo.

En relación con los derechos y obligaciones de los aspirantes a candidatos independientes, estos se establecen en los artículos 379 y 380 de la citada Ley,

respectivamente; por su parte, los derechos, prerrogativas y obligaciones de los candidatos independientes registrados se especifican en los artículos 393 y 394 de este ordenamiento jurídico.

Aunado a lo anterior, en el artículo 381 se establece que los ciudadanos que aspiren a participar en procesos electorales mediante candidaturas independientes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la CPEUM, así como en el artículo 10 de la LGIPE: estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; no ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos general, locales o distritales del Instituto —salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate—; no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional —salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate—; no ser Presidente Municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones —salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección—; y no estar condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género. Además, en el artículo 387 de la LGIPE se señala que no es posible que un ciudadano participe a distintos cargos de elección popular en un mismo proceso electoral, ni que una vez obtenido su registro sea postulado como candidato de un partido político o coalición.

En este orden de ideas, el financiamiento de los candidatos independientes es un aspecto de suma relevancia, al respecto en los artículos 398 y 399 de la LGIPE se especifican las modalidades de financiamiento que tendrán dichos candidatos —público y privado— y el tope máximo de gasto por medio del financiamiento privado —10%—, respectivamente. Asimismo, en el precepto jurídico 407 de dicha Ley se instaaura su derecho para recibir financiamiento público para los gastos de sus campañas políticas; en este sentido en el artículo 409 se establece la obligatoriedad de los candidatos independientes de nombrar a un responsable de los recursos

financieros que le sean asignados, de la administración de recursos generales y de campaña, y de la presentación de los informes correspondientes.

Por último, destaca lo referido en los artículos 411, 412, 414 y 417 de la LGIPE, a través de los cuales se regula el acceso de los candidatos independientes a la radio y la televisión, en congruencia con lo establecido en la CPEUM, y entre otros aspectos se establece que el INE garantizará las prerrogativas de los candidatos independientes para hacer uso del tiempo de radio y televisión, atenderá las quejas y denuncias en la materia, y en su caso establecerá las sanciones correspondientes; además, se prohíbe que las personas contraten propaganda en radio y televisión para promover a candidatos independientes; y se establece el porcentaje de tiempo en radio y televisión que corresponda a candidatos independientes y la forma en que se debe utilizar.

2.5 Las candidaturas independientes en el marco del sistema democrático nacional: contexto jurídico estatal

2.5.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Como se señaló con anterioridad, la Constitución Local del Estado de México establece que la entidad mexiquense adopta el régimen gubernamental republicano, democrático, laico y popular, en congruencia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el derecho político-electoral de los ciudadanos, instaurado en la CPEUM, en el artículo 29 de la Constitución Mexiquense, se considera como una prerrogativa de los ciudadanos mexiquenses:

[...]

III. Solicitar el registro de candidatas y candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia;

[...]

La prerrogativa anterior, reconoce el derecho de los ciudadanos a ejercer su derecho político electoral para aspirar a desempeñar cargos públicos de elección popular, sin tener que pertenecer a partidos políticos. Asimismo, de dicho precepto constitucional local deriva la facultad del Congreso local para legislar lo relativo a las candidaturas independientes con el propósito de garantizar a la ciudadanía mexiquense el ejercicio del derecho antes señalado.

Es de resaltar que, con base en lo dispuesto en la fracción en comento, los ciudadanos mexiquenses que aspiren a ser candidatos independientes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad, conforme al cargo al que aspiren, que se establecen en los artículos 40, 68, 119 y 120 de la Constitución Local, así como aquellos que se señalan en el Código Electoral local.

2.5.2 Código Electoral del Estado de México (CEEM)

En el artículo 1º del CEEM se precisa que este ordenamiento jurídico es de orden público y de observancia general en la entidad mexiquense, asimismo, se establece que dicho Código regula diversas normas constitucionales locales, entre las que se encuentran las candidaturas independientes —fracción III del citado artículo—.

En este contexto, en el Libro Tercero del CEEM se norma lo referente a las candidaturas independientes —que comprende 84 preceptos jurídicos: del artículo 83 al 167—, y el cual se integra siete títulos: disposiciones generales; proceso de selección: convocatoria, actos previos al registro, obtención del apoyo ciudadano, derechos y obligaciones de los aspirantes, registro y requisitos de elegibilidad; prerrogativas, derechos y obligaciones: derechos y obligaciones de los candidatos registrados, representantes ante los órganos del Instituto Electoral y ante la mesa directiva de casilla, prerrogativas, financiamiento, acceso a radio y televisión; propaganda electoral; fiscalización; actos de la jornada electoral: documentación y material electoral y cómputo de voto; y disposiciones complementarias.

Asimismo, en la fracción II del artículo 7º del Código en comento se define a los candidatos independientes:

[...]

II. Candidato o candidata Independiente: ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el presente Código.

[...]

Por su parte, en el precepto 13 del Código estatal, se reconoce el derecho de los ciudadanos de participar en procesos electorales mediante candidaturas independientes, al respecto dicho artículo establece que:

Es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece este Código y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine este Código.

Con base en lo dispuesto en los preceptos anteriores, queda de manifiesto que un ciudadano mexiquense adquiere el estatus de candidato independiente cuando cumple con los requisitos del Código Electoral local —así como los requisitos establecidos en la Constitución local, en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de dicho Código—, y obtiene su registro por parte del Instituto Electoral Local; asimismo, es posible señalar que en el referido ordenamiento se reconoce el derecho político electoral de los ciudadanos para participar en procesos electorales para desempeñar cargos públicos sin que deba pertenecer a partidos políticos.

2.6 Estudio de derecho comparado: candidaturas independientes en las legislaciones locales de la República Mexicana

En el apartado de anexos, se presenta la *Tabla I*, que comprende un estudio de derecho comparado en materia de candidaturas independientes, que considera los

siguientes contenidos en las leyes electorales estatales de las 32 entidades federativas: requisitos de elegibilidad; cargos a los que pueden aspirar y el apoyo ciudadano —porcentaje requerido y plazo para obtenerlo—.

En términos generales se observa que existe congruencia entre lo dispuesto en el marco jurídico federal —CPEUM y LGIPE— y en los ordenamientos jurídicos estatales. Asimismo, se identifican diferencias entre dichas leyes locales, principalmente en lo relativo al apoyo ciudadano requerido, en el caso del porcentaje solicitado existen variaciones desde el 0.25% hasta el 15%, dependiendo del cargo al que se aspira, y en el caso del plazo otorgado para lograr el referido apoyo también se presentan diversas variaciones, desde los 15 hasta los 120 días, en función del cargo al que se aspira la candidatura independiente. En este sentido, es de resaltar que existen entidades federativas en las que se establece el porcentaje de apoyo requerido en función de la población del municipio, distrito o región en la que se pretende competir en la contienda electoral, mediante las candidaturas independientes.

Es relevante señalar que las disposiciones normativas referentes a las candidaturas independientes se encuentran normadas en los Códigos Electorales o en las Leyes de Instituciones y Procedimientos Electorales Estatales —a excepción del caso particular de Baja California, en el que dichas disposiciones se encuentran reguladas en una Ley Reglamentaria de su Ley Electoral Estatal—. En relación con los cargos a los que se puede aspirar, en los 31 Estados se consideran las gubernaturas, las diputaciones por el principio de mayoría relativa y los integrantes de ayuntamientos; y en el caso particular de la Ciudad de México, además de las diputaciones locales también se contemplan los cargos de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Concejales. Destaca el caso del Estado de Tlaxcala en el que también se considera el cargo de presidente de comunidad.

Por último, es de resaltar que, en seis entidades federativas candidatos independientes pueden aspirar a cargos municipales mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

CAPÍTULO 3: LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL CONTEXTO NACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DEMOCRÁTICO MEXICANO

En el presente capítulo se identifican los resultados de los ciudadanos que obtuvieron su registro como candidatos independientes, es decir, que cubrieron los requisitos correspondientes, realizaron los trámites establecidos y consiguieron el apoyo ciudadano, factores que se establecen en los ordenamientos jurídicos en la materia, y participaron en procesos electorales ordinarios federales y locales —estatales— en el periodo comprendido de 2015² a 2022, y con base en ello, se realiza un análisis de la información recabada, identificando cuál ha sido su dinámica y enfatizando en aquellos candidatos independientes que resultaron ganadores en los procesos electorales. Para tal cometido, la información se presenta en dos tipos de tablas, las primeras se relacionan con los resultados globales de cada proceso electoral —mismas que se encuentran para su consulta en el apartado de anexos—, y las segundas corresponden a la participación de los candidatos independientes en dichos procesos.

Es relevante precisar que el estudio que se presenta considera los procesos electorales federales —para elección del presidente de la República Mexicana; y de los miembros del Congreso de la Unión: diputados y senadores, por el principio de mayoría relativa—, y procesos electorales locales —para la elección de Gobernadores; y de diputados locales, por el principio de mayoría relativa—. Debido a que, la presente pesquisa se centra en las candidaturas independientes, no se incluye información de los procesos electorales para la elección de legisladores, tanto en el ámbito federal como local, mediante el principio de representación proporcional, ya que como se ha señalado con antelación, en el artículo 362 de la LGIPE se establece que en ningún caso procederá el registro de candidatos independientes mediante este principio; asimismo, por la cantidad de datos que ello representa, no se consideró factible la incorporación de la información referente a los procesos electorales para la integración de los

² Se tomó como punto de partida el 2015, ya que a partir de este año se instrumentaron las candidaturas independientes en los procesos electorales de la República Mexicana, derivado de la reforma electoral de 2014.

Ayuntamientos Locales, ya que con base en el INEGI (2023), el universo del último censo de población y vivienda llevado a cabo comprendió 2,469 municipios y demarcaciones territoriales de las entidades federativas.

Cabe señalar que para el caso particular de las tablas referentes a la *Elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa*, la información reportada corresponde a los resultados obtenidos por los partidos políticos que de manera independiente fueron ganadores en los distritos electorales; y en caso de que una coalición de partidos políticos fue la que resultó ganadora, la información reportada corresponde al partido político que representó al distrito electoral correspondiente.

Asimismo, es importante mencionar que la información utilizada corresponde a los datos estadísticos oficiales reportados por el Instituto Nacional Electoral y por los institutos electorales de las 32 entidades federativas, por ende, los datos presentados pueden presentar variaciones mínimas debido a aspectos como las resoluciones de autoridades jurisdiccionales electorales o por las propias preferencias de los legisladores que decidieron cambiar de partido político o grupo parlamentario, principalmente.

3.1 Actualidad de las candidaturas independientes en el contexto nacional: 2015-2022

3.1.1 Procesos electorales de 2015

3.1.1.1 Procesos electorales federales ordinarios

El proceso electoral se llevó a cabo el 7 de junio de 2015, y en este se eligieron los 500 miembros de la Cámara de Diputados, en la *Tabla II* se observa que en dicho proceso participaron más de 39.5 millones de ciudadanos y que los 300 escaños legislativos correspondientes al principio de mayoría relativa, se repartieron entre siete partidos políticos y una candidatura independiente. Es de destacar que el PRI obtuvo más del 50% del total de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa.

Por su parte, en la *Tabla 1* se identifica que, en dicho proceso electoral 22 ciudadanos participaron por la vía de las candidaturas independientes, correspondientes a 11 Estados y al D.F., destacando que en los Estados de Sinaloa, Veracruz, Tamaulipas y Puebla participaron más de un candidato independiente, siendo cinco, cuatro, tres y dos por entidad, respectivamente.

En total, los 22 candidatos independientes recibieron 225,029 votos lo que representa tan solo el 0.57% del total de votos de la elección (39,585,205). Es de resaltar que, del total de votos recibidos por todos los candidatos independientes, el 19.4% corresponde a aquellos recibidos por el Manuel Jesús Clouthier Carrillo (43,730 votos), candidato independiente por el del Distrito 5. Culiacán, Estado de Sinaloa, lo que implicó su triunfo electoral, siendo el único que lo logró.

Respecto a los porcentajes de votación obtenidos en los distritos electorales correspondientes, 15 candidatos obtuvieron un porcentaje menor del 10%, 6 alcanzaron porcentajes mayores al 10% y menores al 20%, y solo uno fue mayor al 40%.

Este proceso electoral es históricamente relevante, ya que, por primera ocasión un ciudadano fue electo para desempeñar cargos legislativos por la vía de las candidaturas independientes.

Tabla 1. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, 2015

No.	Entidad Federativa	Distrito electoral (DE)	Nombre	Total de votos	% de la votación del DE	Ganador
1	Chihuahua	3. Juárez	Sergio Figueroa Rivera	1,744	2.30%	No
2	Distrito Federal	24. Coyoacán	Eliseo Avalos Rosales	6,424	5.03%	No
3	Hidalgo	6. Pachuca de Soto	Antonio Rojas Mota	23,840	18.06%	No
4	Nayarit	2. Tepic	Carlos Manuel Ocampo Ibarra	8,984	7.51%	No
5	Nuevo León	8. Guadalupe	Blanca Lilia De León Sandoval	15,162	9.84%	No
6	Puebla	6. Puebla	Manuel Alberto Martínez Merlo	5,159	5.13%	No
7	Puebla	15. Tehuacán	Jesús Amador Barbosa Hernández	13,990	12.89%	No
8	Quintana Roo	2. Othón P. Blanco	Andrés Florentino Morcillo Ruiz	10,969	8.12%	No
9	Sinaloa	1. El Fuerte	Jesús Alfredo López Ayala	19,753	19.65%	No
10	Sinaloa	5. Culiacán	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	43,730	42.45%	Sí
11	Sinaloa	6. Mazatlán	Víctor Antonio Burgueño Corrales	15,297	16.35%	No
12	Sinaloa	7. Culiacán	José Vidal Ramírez Jiménez	13,589	16.77%	No
13	Sinaloa	8. Mazatlán	Giova Castro Camacho	8,909	10.56%	No
14	Tabasco	3. Comalcalco	Adolfo Santiago Pulido	2,321	1.35%	No
15	Tamaulipas	1. Nuevo Laredo	Diana Elizabeth Martínez Chavira	3,085	2.33%	No
16	Tamaulipas	4. Matamoros	Jorge Prisciliano Campos Rentería	8,136	6.36%	No
17	Tamaulipas	7. Ciudad Madero	Manuel Heriberto Martínez Santillán	4,983	3.46%	No
18	Tlaxcala	3. Zacatelco	Daniel López Romero	2,488	2.25%	No
19	Veracruz	10. Xalapa	Rafael Sánchez Pérez	9,048	7.42%	No
20	Veracruz	10. Xalapa	Eduardo Sergio Jaramillo De La Torre	2,449	2.01%	No
21	Veracruz	11. Coatzacoalcos	Esteban Martínez Valles	3,629	3.08%	No
22	Veracruz	11. Coatzacoalcos	Roberto Alonso García	1,340	1.14%	No
Total / promedio				225,029	9.28%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

3.1.1.2 Procesos electorales locales ordinarios

El 7 de junio de 2015 se llevaron a cabo procesos electorales en diversas entidades federativas, los cuales comprendieron dos tipos de elecciones, de Gobernadores y para la integración de legislaturas estatales, mismas que se abordan a continuación.

En relación con las elecciones a Gobernadores, como se observa en la *Tabla III*, en ocho entidades federativas se llevaron a cabo procesos electorales, en los cuales participaron 3,721,447 ciudadanos, en total. Asimismo, se identifica que los partidos políticos y candidatos independientes que resultaron ganadores de dichas elecciones obtuvieron un porcentaje de votación que oscila entre los 35 y los 48 puntos porcentuales, destacando los resultados de los Estados de Nuevo León, Querétaro y Sonora en el que el porcentaje recibido fue mayor al 45%, siendo el PRI, el PVEM y el PANAL los partidos políticos con el mayor número de elecciones ganadas.

Es de resaltar que en dichas elecciones el candidato que obtuvo el mayor número de votos fue el candidato independiente del Estado de Nuevo León, que obtuvo más de un millón de votos —lo que representa el 48.8% del total de votos en la entidad federativa—, y lo que se traduce en más de medio millón de votos más que el candidato que obtuvo el segundo lugar en el proceso electoral del referido Estado.

En este contexto, en la *Tabla 2* se presenta la información de los candidatos independientes que participaron en los procesos electorales, siendo tres, que representaron al mismo número de entidades federativas. El apoyo electoral recibido por los candidatos independientes de Baja California Sur y de Campeche fue muy bajo, ya que obtuvieron menos de 5,000 votos, lo que representa menos de dos puntos porcentuales respecto al total de la votación, y presentando una diferencia de 43.0 y 39.8 puntos porcentuales menos en relación con el dato de los candidatos que resultaron ganadores en dichas entidades federativas, respectivamente.

Como antes se refirió, el candidato independiente Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón —conocido coloquialmente como “El bronco”—, ganó el proceso electoral

para la elección de Gobernador del Estado de Nuevo León, con un resultado abultado respecto al resto de los candidatos. Este es un hecho de suma relevancia, ya que históricamente, el C. Rodríguez Calderón fue el primer Gobernador electo por la vía de las candidaturas independientes, en el contexto nacional.

Tabla 2. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de Gobernadores, 2015

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Nombre	No. de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Baja California Sur	246,696	Benjamín de la Rosa Escalante	4,361	1.77%	No
2	Campeche	367,419	Luis Antonio Che Cu	2,461	0.67%	No
3	Nuevo León	2,090,280	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	1,020,552	48.82%	Sí
Total / promedio				1,027,374	17.09%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Por su parte, en el proceso electoral para la renovación de las cámaras de diputados de las entidades federativas, por el principio de mayoría relativa, participaron 16 Estados y el Distrito Federal, en los que en conjunto se eligieron a 387 diputados y en los que participaron un total de 27,100,969 ciudadanos, como se observa en la *Tabla IV*. Los tres partidos políticos que obtuvieron un mayor número de escaños legislativos fueron el PRI, el PAN y el PRD, con 146, 101 y 57 diputaciones locales, respectivamente. Es de resaltar que dos partidos políticos locales logran obtener diputaciones locales en las entidades federativas de Baja California Sur — a través del PRS— y en Chiapas —a través del PCU—.

Asimismo, en la *Tabla 3*, se muestra que en dicho proceso electoral participaron 30 candidatos independientes correspondientes a 9 entidades federativas y al D.F., de estas destacan Nuevo León, Baja California Sur, y el D.F, en los que se registraron 11, 6 y 4 aspirantes, respectivamente, lo que representa el 70% respecto al total de candidatos independientes que participaron en el proceso electoral. En total, recibieron 182,192 votos, lo que representa tan solo el 0.67% respecto al total de la elección local para la renovación de legislaturas estatales —es decir, por cada 10,000

votos del proceso electoral, 67 correspondieron a candidaturas independientes—. Por otra parte, del total de candidatos independientes que participaron, 15 obtuvieron un porcentaje de votación menor al 5%, 12 obtuvieron un porcentaje mayor al 5% y menor al 10%, dos un porcentaje mayor al 10% y menor al 20%, y tan solo uno obtuvo un porcentaje mayor al 20%, este último fue el C. José Pedro Kumamoto Aguilar, quien obtuvo 57,215 votos en el distrito electoral en el que participó, equivalente al 37.53% de la votación, derivado de ello resultó ganador de la diputación local, siendo el primer candidato independiente que fue elegido como diputado local por esta vía.

Tabla 3. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2015

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Baja California Sur	1. La paz	Baldemar Sicarios	374	2.27%	No
2	Baja California Sur	3. La paz	Franco Adolfo Castro Álvarez	484	3.92%	No
3	Baja California Sur	3. La paz	José Lorenzo Cota Martínez	369	2.99%	No
4	Baja California Sur	5. La paz	Jorge Ramírez Martínez	679	3.37%	No
5	Baja California Sur	12. Loreto	Irán Silverio Rodríguez Martínez	854	7.96%	No
6	Baja California Sur	13. Santa Rosalía	María de los Ángeles Ruíz Mendoza	879	9.61%	No
7	Campeche	11. Ciudad del Carmen	Rodolfo Marín Hernández	105	1.05%	No
8	Chiapas	2. Tuxtla Gutiérrez Poniente	Jorge Adrián Ojeda Ruíz	3,021	3.54%	No
9	Distrito Federal	Distrito 7.	Judith Barrios Bautista	3,661	4.26%	No
10	Distrito Federal	Distrito 8	Patricio Del Valle Martínez	4,649	5.69%	No
11	Distrito Federal	Distrito 21	Efraín Morales Sánchez	2,374	2.95%	No
12	Distrito Federal	Distrito 22	Edgar Adán Montero Alarcón	1,467	2.01%	No
13	Jalisco	10. Zapopan	José Pedro Kumamoto Aguilar	57,215	37.53%	Sí
14	Estado de México	21. Ecatepec	Ulises Daniel Ramos Ramírez	6,310	3.77%	No
15	Estado de México	26. Nezahualcóyotl	José Socorro Ramírez González	789	1.07%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
16	Michoacán	24. Lázaro Cárdenas	Joel Hernández Fabián	2,076	3.81%	No
17	Nuevo León	8. Monterrey	José Eduardo Santos González	6,792	8.66%	No
18	Nuevo León	9. San Nicolas de los Garza	Olga Valentina Treviño Hinojosa	6,702	9.46%	No
19	Nuevo León	13. Guadalupe	Antonio González Quintero	6,814	8.67%	No
20	Nuevo León	14. Guadalupe	Martha Magdalena Montes Salazar	7,785	7.97%	No
21	Nuevo León	15. Guadalupe	Antonio Román Pereyra	3,886	6.96%	No
22	Nuevo León	16. Apodaca	José Guadalupe González González	14,594	7.51%	No
23	Nuevo León	17. General Escobedo	José Antonio Sánchez Ortega	12,655	8.94%	No
24	Nuevo León	18. San Pedro Garza García	Tatiana Clouthier Carrillo	9,488	11.97%	No
25	Nuevo León	19. Santa Catarina	Eva Trujillo Ramírez	8,652	9.12%	No
26	Nuevo León	20. Hidalgo	Luis Aurelio Guevara Garza	13,648	10.72%	No
27	Nuevo León	21. Sabinas Hidalgo	José Luis Rodela Alemán	869	2.29%	No
28	Sonora	12. Hermosillo Sur	Carlos Luis Cabanillas Herrera	1,365	2.77%	No
29	Sonora	15. Obregón sur	Jorge Alberto Ponce Salazar	3,225	8.67%	No
30	Tabasco	5. Centla	Esteban Sánchez Álvarez	411	0.91%	No
Total / promedio				182,192	6.68%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Los procesos electorales de 2015 fueron un hito en cuanto a la génesis de las candidaturas independientes en México, ya que, en estos, se obtuvieron tres resultados favorables, tanto para Gobernador como para diputaciones federales y locales, además, la participación de candidatos independientes en dichos procesos fue considerable, y con base en ello los resultados parecían alentadores para la consolidación de dicho tipo de candidaturas en el sistema político mexicano, no obstante la realidad fue otra, como más adelante se observará.

3.1.2 Procesos electorales de 2016

3.1.2.1 Procesos electorales locales ordinarios

Los procesos electorales locales se llevaron a cabo el 5 de junio de 2016, y comprendieron las elecciones de Gobernadores, diputados locales por el principio de mayoría relativa y diputados constituyentes de la Ciudad de México.

Como se observa en la *Tabla V*, en el primero de los procesos, se eligieron Gobernadores para 13 entidades federativas, en los que participaron un total de 14,802,666 ciudadanos. Del total de candidaturas ganadoras de la contienda electoral, únicamente tres correspondieron a partidos políticos únicos —las tres gobernaturas obtenidas fueron del PAN—, y el resto a coaliciones, destacando la participación del PAN, el PRI y el PVEM en estas. Aunado a ello, en promedio, las candidaturas que ganaron la contienda electoral obtuvieron el 41.1% de la votación, destacando la candidatura ganadora de Tamaulipas que registró más del 50%. Asimismo, en dicha tabla se visualiza que únicamente un candidato independiente se posicionó en los tres primeros lugares de la votación estatal en la que participó, el cual corresponde al Estado de Chihuahua, en el que se obtuvo el tercer lugar en la contienda electoral con el 18.6% de la votación, 21.1 puntos porcentuales menos que la candidatura ganadora en dicha entidad.

Por su parte en la *Tabla 4*, se integra la información referente a los candidatos independientes que participaron en dicho proceso electoral, siendo 10 candidatos de 9 entidades federativas; en particular, en el Estado de Zacatecas dos ciudadanos participaron en las elecciones por esta vía. Del total de candidatos independientes que participaron en las elecciones, siete obtuvieron un porcentaje de votación menor al 3%, y en este sentido, destaca el resultado del candidato del Estado de Chihuahua que obtuvo 237,849 votos. No obstante, lo anterior, en esta elección ningún candidato independiente resultó ganador.

Tabla 4. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de Gobernadores, 2016

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Nombre	No. de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Aguascalientes	464,282	Francisco Gabriel Arellano Espinosa	12,724	2.74%	No
2	Chihuahua	1,278,633	José Luis Barraza González	237,849	18.60%	No
3	Durango	699,546	Alejandro Campa Avitia	8,024	1.15%	No
4	Puebla	1,925,001	Ana Teresa Aranda Orozco	74,331	3.86%	No
5	Sinaloa	1,025,370	Francisco Cuauhtémoc Frías Castro	37,017	3.61%	No
6	Tamaulipas	1,441,094	José Francisco Chavira Martínez	9,151	0.64%	No
7	Tlaxcala	589,306	Jacob Hernández Corona	10,250	1.74%	No
8	Veracruz	3,066,769	Juan Bueno Torio	61,745	2.01%	No
9	Zacatecas	694,682	Rogelio Soto Acuña	6,285	0.90%	No
10	Zacatecas	694,682	Alma Rosa Ollervides González	7,582	1.09%	No
Total / promedio				464,958	3.63%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Respecto a las elecciones de diputados locales por el principio de mayoría relativa, la *Tabla VI* demuestra que en 12 entidades federativas se llevaron a cabo los comicios para elegir a un total de 239 integrantes de las legislaturas estatales, en los que en total votaron 13,417,483 ciudadanos. Los partidos políticos con mayor número de escaños legislativos ganados fueron el PRI, el PAN y el PRD, con 97, 86 y 16, respectivamente, que en conjunto representan el 83.3% del total de diputaciones locales electas. Asimismo, es relevante señalar que dos partidos locales obtuvieron representatividad en sus congresos locales, a través del Partido Duranguense y de Alternativa Veracruzana, con una y dos diputaciones, respectivamente.

En el referido proceso electoral participaron 68 candidatos independientes, correspondientes a nueve entidades federativas, destacando los Estados de Sinaloa, Veracruz, Aguascalientes, Baja California y Durango, con 19, 15, 7, 7 y 7 candidatos independientes, respectivamente. Asimismo, en la *Tabla 5* se observa que, en total,

los votos obtenidos por todos los candidatos independientes fueron 136,612, lo que representa tan solo el 1.02% respecto al total de votos de la elección local, es decir, de cada 100 votos uno corresponde a candidaturas independientes; el promedio de los porcentajes de votación de los candidatos independientes fue del 4.05%; es de resaltar que 20 de los candidatos independientes obtuvieron un porcentaje de votación menor al 2%; además, de todos los participantes tan solo dos obtuvieron un porcentaje de votación mayor al 10%, correspondientes a los Estados de Baja California y de Sinaloa, con el 10.68% y 15.83%, respectivamente.

Es de resaltar que ninguno de los candidatos independientes que participaron en los comicios resultó ganador.

Tabla 5. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2016

No-	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Aguascalientes	5. Aguascalientes	Pedro Alejandro Berenguer Ibarondo	1,950	9.28%	No
2	Aguascalientes	7. Jesús María	Erick Eduardo Guerrero De Anda	877	3.63%	No
3	Aguascalientes	10. Aguascalientes	Edgar Alan Prado Gámez	2,094	7.29%	No
4	Aguascalientes	13. Aguascalientes	Albert Tabares Pineda	402	1.73%	No
5	Aguascalientes	13. Aguascalientes	Beatriz Bermúdez Sánchez	673	2.90%	No
6	Aguascalientes	13. Aguascalientes	José Luis Álvarez Sánchez	1,927	8.31%	No
7	Aguascalientes	17. Aguascalientes	Rolando Castañeda Romo	2,423	8.05%	No
8	Baja California	3. Mexicali	Daylin García Rubalcaba	2,396	7.95%	No
9	Baja California	3. Mexicali	Cordelia Casas Gámez	440	1.46%	No
10	Baja California	5. Mexicali	Blanca Esperanza Barraza Zamudio	170	0.47%	No
11	Baja California	6. Mexicali	Rubén Fernández González	3,061	5.74%	No
12	Baja California	8. Tijuana	Erwin Jorge Areizaga Uribe	3,479	5.36%	No
13	Baja California	9. Tijuana	Adolfo Callette Verduzco	2,605	7.50%	No

No-	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
14	Baja California	14. Ensenada	Luis Hilario Hernández Ledezma	6,322	10.68%	No
15	Durango	1. Durango	Jesús Emmanuel Alanís Vera	1,753	3.58%	No
16	Durango	2. Durango	José Luis Carrera Murga	1,144	2.35%	No
17	Durango	3. Durango	Manuel Macías Pérez	1,134	2.32%	No
18	Durango	4. Durango	Edwin Yazmani Quezada López	1,572	3.10%	No
19	Durango	5. Durango	José Ignacio Aguado Hernández	1,759	2.83%	No
20	Durango	5. Durango	Jorge Alberto Carrera Murga	924	1.49%	No
21	Durango	11. Gómez Palacio	Juan Carlos Ríos Gallardo	710	1.80%	No
22	Oaxaca	9. Ixtlán de Juárez	Jaime Román Bautista Lucas	1,885	3.28%	No
23	Oaxaca	11. Matías Romero Avendaño	Juan Carlos Beas Torres	6,424	9.56%	No
24	Oaxaca	13. Oaxaca de Juárez Zona Sur	Luis Alberto Hernández Manzano	2,912	4.56%	No
25	Oaxaca	14. Oaxaca de Juárez Zona Norte	Raúl Cabrera Guzmán	2,278	3.28%	No
26	Oaxaca	14. Oaxaca De Juárez Zona Norte	Eduardo Aragón Mijangos	1,975	2.84%	No
27	Sinaloa	2. Los Mochis	Filiberto Sánchez Camacho	1,481	3.55%	No
28	Sinaloa	2. Los Mochis	Víctor Manuel Acosta Rodríguez	1,685	4.04%	No
29	Sinaloa	5. Los Mochis	Abel Sarmiento Carabeo	1,872	4.98%	No
30	Sinaloa	5. Los Mochis	Cesar Iván Zacarias Martínez	1,862	4.96%	No
31	Sinaloa	7. Guasave	Karina Del Refugio Vallejo Quintero	1,368	2.82%	No
32	Sinaloa	8. Guasave	José Antonio Escalante Rodríguez	658	1.38%	No
33	Sinaloa	9. Guamúchil	Luis Fernando García Aguirre	2,611	4.65%	No
34	Sinaloa	12. Culiacán de Rosales	Jesús Roberto Duarte Apan Jesús	1,444	3.50%	No
35	Sinaloa	12. Culiacán de Rosales	Alberto Morones Rivas	2,203	5.34%	No
36	Sinaloa	13. Culiacán de Rosales	Carlos Arturo García López	2,787	6.60%	No
37	Sinaloa	13. Culiacán de Rosales	Tomas Ibarra Trujillo	383	0.91%	No
38	Sinaloa	14. Culiacán de Rosales	Miguel Ángel Murillo Sánchez	2,594	5.06%	No
39	Sinaloa	14. Culiacán de Rosales	José Miguel Taniyama Ceballos	8,112	15.83%	No

No-	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
40	Sinaloa	15. Culiacán de Rosales	Karla De Lourdes Montero Alatorre	1,629	5.36%	No
41	Sinaloa	20. Mazatlán	Rafael Quesney Sánchez	808	2.36%	No
42	Sinaloa	21. Mazatlán	Isaac Arangure Valdés	2,576	7.36%	No
43	Sinaloa	21. Mazatlán	Luis Alejandro Hernández Chávez	691	1.97%	No
44	Sinaloa	22. Mazatlán	David Armando González Torrentera	3,084	7.26%	No
45	Sinaloa	23. Mazatlán	Luis Alfonso Michel Sánchez	990	2.40%	No
46	Tamaulipas	14. Victoria	Carlos Cabrera Bermúdez	6,221	7.59%	No
47	Tlaxcala	4. Apizaco	Melisa Irasema Vázquez Molina	1,286	3.59%	No
48	Tlaxcala	4. Apizaco	Benito Saldívar Sánchez	1,557	4.35%	No
49	Tlaxcala	7. Tlaxcala de Xicohtencatl	Beneberto Sánchez Vázquez	605	1.37%	No
50	Veracruz	1. Panuco	Ediie Guzmán De Paz	2,991	2.85%	No
51	Veracruz	4. Álamo Temapache	Urbano Pérez Sánchez	1,132	0.94%	No
52	Veracruz	5. Poza Rica	Roberto López Almora	4,913	5.17%	No
53	Veracruz	6. Papantla	Hortensia Grisel Fernández Cruz	881	0.79%	No
54	Veracruz	7. Martínez de la Torre	José Manuel Gálvez Pérez	1,056	1.23%	No
55	Veracruz	7. Martínez de la Torre	María Magdalena Boussart Cruz	489	0.57%	No
56	Veracruz	11. Xalapa II	Juan Delfino Molina Santiesteban	1,942	1.84%	No
57	Veracruz	11. Xalapa II	Jhonny Archer Rodríguez	1,918	1.82%	No
58	Veracruz	12. Coatepec	José Mario Muñoz Téllez	1,124	1.17%	No
59	Veracruz	13. Emiliano Zapata	Salma Guadalupe Mujica Zavala	1,284	1.28%	No
60	Veracruz	14. Veracruz I	María Victoria Gutiérrez Lagunes	990	0.89%	No
61	Veracruz	20. Orizaba	Arturo Augusto Nieves Jiménez	2,396	2.33%	No
62	Veracruz	21. Camerino Z. Mendoza	Julio Atenco Vidal	1,429	1.66%	No
63	Veracruz	24. Santiago Tuxtla	Elías González Villaseca	1,393	1.43%	No
64	Veracruz	30. Coatzacoalcos II	Oscar Roberto Polanco Carrillo	3,662	4.28%	No
65	Zacatecas	1. Zacatecas	José Pablo Mercado Solís	2,729	6.57%	No

No-	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
66	Zacatecas	2. Zacatecas	Luis Jacobo Moreno	1,391	3.26%	No
67	Zacatecas	3. Guadalupe	Antonio Bañuelso Billon	1,841	5.02%	No
68	Zacatecas	5. Fresnillo	Abdel Adavache González	1,255	3.68%	No
Total / promedio				136,612	4.05%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Por otra parte, es importante señalar que derivado de la reforma política de la Ciudad de México de 2016, se llevó a cabo una elección única con el objeto de integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, cuyos resultados se presentan en la *Tabla VII*, en los cuales se observa que en total 1,926,608 ciudadanos ejercieron su voto, y que los partidos políticos con mayor representatividad fueron MORENA, el PRD y el PAN, con 22, 19 y 7 diputados constituyentes electos, respectivamente. Asimismo, es posible visualizar que un candidato independiente resultó electo como diputado constituyente, con base en las disposiciones determinadas por el INE, para tal cometido.

Por su parte, en la *Tabla 6* se identifica que, un total de 21 candidatos independientes participaron en el proceso electoral en comento, obteniendo un total de 176,304 votos lo que representa el 9.15% respecto a la votación total de la ciudadanía, es decir 9 de cada 100 votos correspondieron a candidatos independientes. En relación con los datos absolutos, tan solo cinco de los candidatos independientes obtuvieron más de 10,000 votos, destacando el resultado del C. Ismael Figueroa Flores, quien obtuvo 21,971 votos, lo que le permitió ganar el proceso electoral en el que participó, con base en los criterios establecidos por el INE.

Tabla 6. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para elección de diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, 2016

No.	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Ismael Figueroa Flores	21,971	1.03%	Sí

No.	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
2	Lorena Osornio Elizondo	12,182	0.57%	No
3	Xavier González Ziri6n	11,366	0.53%	No
4	Julio C6zares R6os	5,234	0.25%	No
5	Sergio Abraham M6ndez Moissen	10,942	0.51%	No
6	Fernando Hiram Zurita Jim6nez	5,549	0.26%	No
7	Gerardo Cleto L6pez Becerra "Cleto"	9,850	0.46%	No
8	Sergio Gabriel Garc6a Colorado	9,639	0.45%	No
9	Nazario Norberto S6nchez	6,006	0.28%	No
10	Ricardo Andr6s Pascoe Pierce	6,732	0.32%	No
11	Enrique P6rez Correa	4,964	0.23%	No
12	Martha Patricia Pati6o Fierro "Paty Pati6o"	13,116	0.61%	No
13	Jorge Eduardo Pascual L6pez	8,579	0.40%	No
14	6lvaro Luna Pacheco	6,211	0.29%	No
15	Alexis Emiliano Orta Salgado	2,755	0.13%	No
16	Elsa De Guadalupe Conde Rodr6guez "Elsa Conde"	6,862	0.32%	No
17	Juan Mart6n Sandoval de Escurdia	3,067	0.14%	No
18	Alejandro de Santiago Palomares S6enz	2,893	0.14%	No
19	Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores	8,787	0.41%	No
20	Blanca Iveth Mayorga Basurto	9,876	0.46%	No
21	Natalia Eugenia Callejas Guerrero	9,723	0.46%	No
Total / promedio		176,304	0.39%	

Fuente: Elaboraci6n propia con base en informaci6n del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Si bien en 2016 se continu6 con la tendencia favorable respecto a la participaci6n de ciudadanos en los procesos electorales a trav6s de las candidaturas independientes, tan solo un candidato result6 ganador, por lo que se puede inferir que no existe una relaci6n directa entre el n6mero de candidatos que participan en determinados procesos electorales y aquellos que resultan ganadores de estos.

3.1.3 Procesos electorales de 2017

3.1.3.1 Procesos locales ordinarios

El 4 de junio de 2017 se llevó a cabo la jornada electoral en la cual se eligieron Gobernadores de tres entidades federativas, así como los diputados locales de dos Estados, a diferencia de los dos años anteriores, el proceso electoral fue relativamente pequeño, a continuación, se presentan sus resultados.

En relación con el proceso electoral para elegir Gobernadores, en la *Tabla VIII* se observa que en total 7,811,005 ciudadanos participaron en las votaciones, además, las tres candidaturas que resultaron ganadoras corresponden a coaliciones, con por lo menos cuatro partidos políticos, en las que el porcentaje de la votación fue mayor al 33% en una entidad federativa, y en las dos restantes fue superior al 38%. En particular, en el Estado de México la diferencia entre el primer y el segundo lugar fue menor a tres puntos porcentuales. Asimismo, destaca que un candidato independiente, el C. Hilario Ramírez Villanueva, obtuvo el tercer lugar en el proceso electoral del Estado de Nayarit, obteniendo 26.14 puntos porcentuales menos que el candidato ganador.

Por su parte, en la *Tabla 7* se identifica que en total seis candidatos independientes participaron en el proceso para elegir Gobernadores, siendo tres para el Estado de Nayarit, dos para el Estado de Coahuila y uno para el Estado de México. Dichos candidatos recibieron el 4.04% del total de votos de la elección, lo que equivale a 316,293 votos, no obstante, del total de candidatos, cuatro obtuvieron menos del 3% de la votación, y los dos restantes obtuvieron un porcentaje que oscila entre el 8% y el 12%.

Tabla 7. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de Gobernadores, 2017

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Nombre	No. de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Coahuila	1,242,568	Javier Guerrero García	103,180	8.30%	No
2	Coahuila	1,242,568	Luis Horacio Salinas Valdez	9,504	0.76%	No
3	Estado de México	6,056,835	María Teresa Castell de Oro Palacios	130,159	2.15%	No
4	Nayarit	511,602	Víctor Manuel Chávez Vázquez	7,941	1.55%	No
5	Nayarit	511,602	Antonio Ayón Bañuelos	1,788	0.35%	No
6	Nayarit	511,602	Hilario Ramírez Villanueva	63,721	12.46%	No
Total / promedio				316,293	4.26%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Respecto al proceso para la elección de los miembros de las legislaturas locales, como se aprecia en la *Tabla IX* solo dos entidades federativas participaron en el proceso, Coahuila y Nayarit, en los que, en conjunto, se eligieron a 34 diputados locales, siendo la mayoría del PAN, el PRI y el PRD, con 13, 8 y 6 escaños legislativos, respectivamente. En total en dicho proceso participaron 1,760,938 ciudadanos.

En relación con los candidatos independientes que participaron en el proceso electoral, en la *Tabla 8* se precisan los 37 candidatos independientes que formaron parte de las elecciones, de los cuales 3 son de Coahuila y 34 de Nayarit, respecto a estos últimos en nueve distritos electorales se presentó más de un candidato independiente —destaca que en el Distrito 11. Tepic, cinco candidatos independientes participaron en el proceso electoral de dicha demarcación territorial—. En total, los votos recibidos por los candidatos independientes fueron 56,968, lo que representa tan solo el 3.2%, del total de votos de la elección local, asimismo, el promedio del porcentaje de la votación de los candidatos fue del 5.16%.

Tabla 8. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2017

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Coahuila	3. Sabinas	Ángel Ulises López Baltazar	873	1.11%	No
2	Coahuila	14. Saltillo	Cesar Augusto Elizondo Valdez	2,018	2.39%	No
3	Coahuila	16. Saltillo	Víctor Cárdenas Flores	1,749	2.21%	No
4	Nayarit	1. Acaponeta	Cora Cecilia Pinedo Alonso	1,468	4.79%	No
5	Nayarit	2. Tecuala	Víctor Manuel Amparo Tello	3,313	11.04%	No
6	Nayarit	3. Jesús María	Antonio de la Rosa Díaz	1,355	4.83%	No
7	Nayarit	4. Tuxpan	Jesús Ceja Pérez	7,430	23.78%	No
8	Nayarit	5. Santiago Ixcuintla	Gerardo Sánchez Cortes	749	2.63%	No
9	Nayarit	6. Tepic	Gabriel de Jesús Echeverría Santana	821	2.81%	No
10	Nayarit	6. Tepic	Luciano Chávez Seniceros	884	3.02%	No
11	Nayarit	6. Tepic	Marco Tulio Guerrero Corona	675	2.31%	No
12	Nayarit	7. Tepic	Pascual Miramontes Plascencia	2,232	8.74%	No
13	Nayarit	7. Tepic	Edwin Daniel Partida Carrillo	453	1.77%	No
14	Nayarit	7. Tepic	Luis Alejandro Gándara Alvarado	1,415	5.54%	No
15	Nayarit	8. Tepic	Karim Manuel Bejar Sandoval	2,545	8.97%	No
16	Nayarit	8. Tepic	Jorge España García	751	2.65%	No
17	Nayarit	9. Tepic	Ángel Alain Aldrete Lamas	4,579	15.90%	No
18	Nayarit	9. Tepic	Digna Aldrete Barrera	575	2.00%	No
19	Nayarit	9. Tepic	José Alfredo Madrigal Zambrano	1,039	3.61%	No
20	Nayarit	10. San Blas	Alejandra Murillo Olmeda	285	1.17%	No
21	Nayarit	10. San Blas	Ramiro Alejandro Lara Jiménez	3,482	14.30%	No
22	Nayarit	11. Tepic	José Fernando Orozco González	784	2.42%	No
23	Nayarit	11. Tepic	Rubén González Ibarra	1,384	4.28%	No
24	Nayarit	11. Tepic	Luis Enrique Castro Almaguer	536	1.66%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
25	Nayarit	11. Tepic	María de Lourdes Leal Macías	822	2.54%	No
26	Nayarit	11. Tepic	Celso Manuel Segura Tejeda	314	0.97%	No
27	Nayarit	12. Tepic	Víctor Hugo Martínez Alatorre	1,403	4.95%	No
28	Nayarit	12. Tepic	Javier Belloso López	1,173	4.14%	No
29	Nayarit	12. Tepic	Zaida Yadira García Valderrama	1,129	3.98%	No
30	Nayarit	13. Santa María del Oro	Ernesto Villa Villegas	640	1.97%	No
31	Nayarit	14. Xalisco	María Rosa Elvira Sánchez Martínez	1,515	5.34%	No
32	Nayarit	14. Xalisco	Gilberto López Ruelas	1,015	3.58%	No
33	Nayarit	15. Compostela	Rosalina Arciniega de Dios	1,643	6.26%	No
34	Nayarit	16. Ixtlán del Río	Salvador Vallejo Parra	987	3.49%	No
35	Nayarit	17. Bucerías	María Guadalupe Ramírez Cabello	674	2.50%	No
36	Nayarit	17. Bucerías	Yosef Amin Flores Verduzco	2,799	10.38%	No
37	Nayarit	18. Mezcales	Martin Rentería	1,459	6.73%	No
Total /promedio				56,968	5.16%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Si bien, en el proceso electoral de 2017 participó un número considerable de candidatos independientes para la elección de algún cargo popular, ninguno obtuvo un resultado favorable, por lo que no las candidaturas independientes no tuvieron ningún impacto en el sistema político mexicano.

3.1.4 Procesos electorales de 2018

3.1.4.1 Federales ordinarios

El 2018 fue un año de suma relevancia política en el ámbito federal, ya que el 1 de julio de dicho año se llevaron los procesos electorales para elegir al presidente de la República Mexicana y para la renovación de las Cámaras de Diputados y Senadores, mismos que se desagregan a continuación.

En el proceso electoral para la elección de presidente, contendieron cuatro candidatos Andrés Manuel López Obrador por la coalición MORENA/PT/PES, Ricardo Anaya Cortés por la coalición PAN/PRD/MC, José Antonio Meade Kuribreña por la coalición PRI/PVE/PANAL, y el candidato independiente Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón —siendo este último el primer candidato a la presidencia de la República mediante esta vía—. Como se observa en la *Tabla X*, en el proceso electoral participaron 56,601,874 ciudadanos, resultando ganador absoluto el C. López Obrador al obtener el 53.20% del total de votos, suceso histórico en el ámbito electoral.

Asimismo, en el proceso electoral para la elección del presidente de la República Mexicana, dos candidatos independientes lograron su registro, sin embargo, la C. Zavala Gómez del Campo presentó ante el INE su renuncia a dicha candidatura, en fecha 17 de mayo de 2018, con efectos a partir de la misma. Por su parte, el C. Rodríguez Calderón sí participó en los comicios, obteniendo el 5.23% respecto al total de la votación, con 2,960,461 votos, como se observa en la *Tabla 9*.

Tabla 9. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de Presidente, 2018

No.	Total de votos	Nombre	No. de votos	% de la votación	Ganador
1	56,601,874	Margarita Ester Zavala Gómez del Campo	NA	NA	No
2		Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	2,960,461	5.23%	No

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Por otra parte, como se aprecia en la *Tabla XI*, en el proceso electoral para la integración de la Cámara de Diputados mediante el principio de mayoría relativa, que por su naturaleza considera a las 32 entidades federativas, participaron 55,946,772 ciudadanos, distribuidos en 300 distritos electorales; los partidos políticos que lograron un mayor número de escaños políticos fueron MORENA, el PT y el PES, con 106, 58 y 56 diputaciones federales, respectivamente, lo que equivale casi tres cuartas partes de total de diputados electos por dicho principio.

En este contexto, en la *Tabla 10* se observa que en el referido proceso electoral participaron 38 candidatos independientes —lo que presenta un incremento de 72.7 puntos porcentuales, respecto al total de candidatos independientes que participaron en las elecciones de diputados federales de 2015 (22)—, estos candidatos corresponden a 14 entidades federativas, destacando que en el Estado de Nuevo León participaron 10 candidatos mediante la vía independiente. En total, los candidatos independientes recibieron 538,964 votos, lo que representa el 0.96% respecto al total de votos de la elección federal, además, en promedio dichos candidatos obtuvieron un porcentaje de votación del 8.12%, destacando que tres candidaturas obtuvieron un porcentaje de votación mayor al 15% y menor al 20%, y que tres candidaturas obtuvieron un porcentaje mayor al 20%.

Del total de candidatos independientes que participaron en el proceso electoral ninguno resultó ganador.

Tabla 10. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, 2018

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Chiapas	10. Frontera Comalapa	Obilfrido Gómez Álvarez	3,455	1.82%	No
2	Chihuahua	1. Nuevo Casas Grandes	Martha Beatriz Córdova Bernal "Betty Córdova"	16,867	11.69%	No
3	Chihuahua	2. Juárez	Jurgen Ganser Carbajal "El Güeno"	12,568	8.88%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
4	Chihuahua	3. Juárez	Iván Antonio Pérez	21,764	17.17%	No
5	Chihuahua	4. Juárez	María Antonieta Pérez	21,867	12.17%	No
6	Guanajuato	12. Irapuato	Daniel Nieto Martínez	18,442	10.88%	No
7	Guerrero	3. Acapulco de Juárez	Mario Hernández Herrera	2,778	1.41%	No
8	Guerrero	4. Acapulco de Juárez	Iris Paola Gómez De La Cruz	4,181	2.35%	No
9	Guerrero	5. Acapulco de Juárez	Víctor Joel Echeverría Valenzuela	2,875	1.62%	No
10	Hidalgo	2. Zacualtipán e Ángeles	Julio Hugo Sánchez Quiroz "El Húngaro"	4,673	2.42%	No
11	Jalisco	8. Guadalajara	Pablo Ricardo Montaña Beckmann	52,995	24.29%	No
12	Jalisco	10. Zapopan	Rodrigo Cerda Cornejo	48,613	26.73%	No
13	Jalisco	13. San Pedro Tlaquepaque	Alberto Valencia Bañuelos	37,326	21.99%	No
14	Jalisco	16. San Pedro Tlaquepaque	Aníbal Gómez Marquina	7,767	4.78%	No
15	Michoacán	9. Los Reyes	Carlos Alberto Manzo Rodríguez	12,722	9.84%	No
16	Michoacán	10. Morelia Noroeste	Luisa María De Guadalupe Calderón Hinojosa	31,486	17.03%	No
17	Morelos	1. Cuernavaca	Daniel Altafi Valladares	16,662	8.24%	No
18	Morelos	4. Yecapixtla	Enrique Alonso Plascencia	34,941	18.42%	No
19	Nuevo León	3. Monterrey	Daniela González Rodríguez	6,488	4.63%	No
20	Nuevo León	3. Monterrey	Rolando Iván Valdez Hernández	3,989	2.85%	No
21	Nuevo León	4. Monterrey	Olga Valentina Treviño Hinojosa	16,139	7.24%	No
22	Nuevo León	5. Apodaca	Gregorio Farias Mateos	6,454	5.48%	No
23	Nuevo León	7. Apodaca	Yamilett Orduña Saide	21,008	11.30%	No
24	Nuevo León	8. Monterrey	Ángel Alberto Barroso Correa	20,461	12.82%	No
25	Nuevo León	9. San Nicolas	Jesús Siller Rojas	14,787	7.37%	No
26	Nuevo León	10. San Nicolas	David Eugenio Elizondo Cantú	10,696	5.55%	No
27	Nuevo León	11. San Nicolas	Luis Ángel Benavides Garza	15,496	8.00%	No
28	Nuevo León	12. Guadalupe	Raúl Guajardo Cantú	15,572	10.06%	No
29	Oaxaca	6. Heroica Ciudad de Huajuapán De León	Alejandro Eric Cruz Juárez	5,218	3.07%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
30	Sinaloa	2. Los Mochis	Paul Alfonso López De Santa Anna Baeza "Ponchilin"	6,158	3.11%	No
31	Sinaloa	5. Los Mochis	Jesús Humberto Alfaro Bedoya	11,891	6.68%	No
32	Sonora	6. Sinaloa de Leyva	José Terencio Valenzuela Gallegos	18,256	11.18%	No
33	Tabasco	1. Tenosique	María Graciela Parra López	1,257	0.73%	No
34	Tabasco	2. Cárdenas	Nora Vanessa Estrada Calles	1,319	0.63%	No
35	Tabasco	3. Cárdenas	Carlos Arturo Córdova Cobos	1,517	0.89%	No
36	Tabasco	6. Centro	Julio César Osorio Pérez	2,389	1.19%	No
37	Tamaulipas	7. Reynosa	Pedro Gustavo Barragán Nuño	2,971	1.65%	No
38	Tamaulipas	8. Rio Bravo	Juan Jesus Antonio Manzur Oudie	4,916	2.50%	No
Total / promedio				538,964	8.12%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Respecto al proceso para la renovación de la Cámara de Senadores por el principio de mayoría relativa, en el que también participan todas las entidades federativas, en la *Tabla XII* se identifica que participaron 56,150,186 ciudadanos para elegir a los 96 senadores que integrarán dicho órgano legislativo mediante el principio antes referido, además, se observa que los partidos políticos con mayor número de senadurías ganadas fueron MORENA y el PAN con 42 y 17 escaños legislativos, respectivamente.

Asimismo, como se observa en la *Tabla 11*, en dicho proceso electoral participaron siete candidatos independientes, correspondientes al mismo número de entidades federativas, obteniendo un total de 1,105,624 votos y un porcentaje promedio de la votación del 6.67%. Destaca el caso del candidato independiente de José Pedro Kumamoto Aguilar, quien previamente desempeñó el cargo de diputado local por la vía de las candidaturas independientes, ya que al obtener 761,812 en el Estado de Jalisco, lo que equivale al 21.88% de la votación total, fue el candidato que más votos tuvo —en lo individual—, sin embargo, las coaliciones PAN/PRD/MC y PT/MORENA/PES, obtuvieron porcentajes de votación del 33.05% (11,150,974 votos) y el 24.1% (839,036

votos), respectivamente, y en este sentido aunque fue el candidato más votado se posicionó en el tercer lugar, y por ende, no obtuvo un escaño legislativo. Es así como, ninguno de los candidatos independientes resultó ganador el proceso electoral en comento.

Tabla 11. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, 2018

No.	Entidad Federativa	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Baja California Sur	Lorenzo Ricardo García De León Coria	14,740	4.96%	No
2	Chiapas	Pablo Abner Salazar Mendiguchia "Pablo Salazar"	98,459	4.10%	No
3	Guerrero	Soledad Romero Espinal	20,797	1.30%	No
4	Jalisco	José Pedro Kumamoto Aguilar	761,812	21.88%	No
5	Nuevo León	Raúl González Rodríguez	101,901	4.85%	No
6	Sinaloa	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	93,894	7.30%	No
7	Tlaxcala	Obed Javier Cruz Pérez	14,021	2.30%	No
Total / promedio			1,105,624	6.67%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

3.1.4.2 Procesos electorales locales ordinarios

Aunado a los procesos electorales federales antes referidos, en 2018 también se llevaron a cabo elecciones para elegir Gobernadores y para la renovación de diputados locales, cuyos resultados se presentan enseguida.

Como se observa en la *Tabla XIII*, en el año que se reporta se llevaron a cabo procesos electorales para elegir Gobernadores en ocho entidades federativas y para la renovación del jefe de gobierno en la Ciudad de México, en total 22,989,020 ciudadanos participaron en los comicios, siendo la coalición del PT/MORENA/PES los que obtuvieron un mayor número de triunfos, en Chiapas, Ciudad de México, Morelos, Tabasco y Veracruz; por su parte, en el Estado de Jalisco ganó la elección el partido MC, en lo individual. Aunado a ello, es importante resaltar que las candidaturas

ganadoras obtuvieron porcentajes de votación que oscilan entre el 37% y el 62%, siendo el Estado de Tabasco en el que la candidatura obtuvo el mayor porcentaje en los comicios, siendo del 61.37%.

También se identifica que ningún candidato independiente logró posicionarse en los tres primeros lugares de las elecciones correspondientes a su entidad federativa, y en este contexto en la *Tabla 12*, se concentran los resultados de los candidatos independientes que contendieron por una gobernatura, en esta se observa que cuatro candidatos independientes del mismo número de entidades federativas participaron en el proceso electoral, obteniendo en total 196,354 votos. Aunado a ello, ningún candidato independiente un porcentaje de votación mayor al 5%.

Tabla 12. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de Gobernadores, 2018

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Nombre	No. de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Chiapas	2,360,590	Jesús Alejo Orantes Ruíz	62,694	2.66%	No
2	Ciudad de México	5,393,551	Lorena Osornio Elizondo	65,145	1.21%	No
3	Morelos	954,020	Fidel Demedicis Hidalgo	45,280	4.75%	No
4	Tabasco	1,193,884	Jesús Ali de la Torre	23,235	1.95%	No
Total / promedio				196,354	2.64%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

A su vez, en la *Tabla XIV* se sintetizan los resultados de los procesos electorales para la renovación de legislaturas locales de 26 Estados y de la Ciudad de México, lo que representó la elección de 585 legisladores locales, para lo cual se registró una votación de 49,837,798 ciudadanos. Es relevante señalar que los partidos políticos que obtuvieron mayores escaños legislativos fueron MORENA, el PAN, el PT y el PES, con 246, 101, 70 y 61 diputaciones locales, respectivamente. Asimismo, tan solo cinco diputaciones locales fueron obtenidas por partidos estatales.

En relación con los candidatos independientes que participaron en dichos procesos electorales, en la *Tabla 13* se identifica que se tuvo un registro de 159, distribuidos en 25 entidades federativas, destacando que en los Estados de Nuevo León y Jalisco participaron 40 y 19 candidatos independientes, respectivamente. En total los candidatos independientes recibieron 894,667 votos, lo que representa el 1.79% respecto a la votación total de dicho proceso electoral, y en promedio los candidatos obtuvieron un 6.46%, resaltando que el 49.7% de los candidatos (79) obtuvieron un porcentaje de votación menor al 5%. Asimismo, destaca que cinco candidatos independientes consiguieron un porcentaje de la votación entre el 20% y el 30%, respectivamente.

Es de resaltar los casos de las candidatas Susana Ochoa Chavira del distrito local 10 de Jalisco y de Verónica Llanes Saucedo del distrito local 20 de Nuevo León, ya que ambas obtuvieron el porcentaje más alto de votos —en lo individual— 29.57% (52,686 votos) y 21.74% (20,052 votos), respectivamente, sin embargo en sus distritos electorales se constituyeron coaliciones, mismas que sumando los votos obtenidos por cada uno de los partidos políticos que las integraron, superaron el porcentaje de votación de las referidas candidatas, —para el caso del distrito 10 de Jalisco, la coalición PAN/PRD/MC obtuvo el 38.62% de la votación (68,804 votos) y en el distrito 20 de Nuevo León la coalición PT/MORENA/PES obtuvo el 28.9% de la votación (26,654 votos).

En este proceso electoral ningún candidato independiente resultó ganador de la contienda, a pesar de que de 2015 a 2022, es aquel en el que participó el mayor número de candidatos independientes.

Tabla 13. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2018

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Aguascalientes	6. Aguascalientes	Manuel Fernando Diaz Rodríguez	2,639	6.81%	No
2	Aguascalientes	7. Jesús María	Jesús De La Cruz Arroyo	2,096	7.21%	No
3	Aguascalientes	7. Jesús María	Jorge Ríos Contreras	721	2.48%	No
5	Baja California Sur	1. San José Del Cabo	Juan Francisco Aguirre Riveros	1,817	9.80%	No
4	Baja California Sur	2. La Paz	Fernando Ulises Altamirano Valdez	2,243	10.59%	No
6	Baja California Sur	15. La Paz	Franco Adolfo Castro Álvarez	1,220	5.36%	No
7	Baja California Sur	16. Cabo San Lucas	Juan Carlos Costich Pérez	1,076	5.44%	No
8	Campeche	9. Cd del Carmen	Zacarias Dager Rodríguez Ríos	1,677	8.20%	No
9	Campeche	8. Cd del Carmen	Jorge Pérez Falconi	316	1.75%	No
10	Campeche	10. Cd del Carmen	Eduardo José Domínguez Arjona	531	2.95%	No
11	Campeche	1. San Francisco de Campeche	Ramon Alejandro Flores González	181	0.95%	No
12	Campeche	8. Cd del Carmen	Isidoro del Jesús Verdejo Hernández	542	3.00%	No
13	Campeche	4. San Francisco de Campeche	Abraham Ricardo Valdivieso Mex	491	2.20%	No
14	Campeche	5. San Francisco de Campeche	Juan Carlos Valle Pinzón	728	3.38%	No
15	Colima	2. Distrito 2.	Ángel Ramon García López	1869	7.42%	No
16	Colima	6. Distrito 6	Jesús Vizcaino Rodríguez	2142	8.21%	No
17	Colima	8. Distrito 8	José Miguel Avalos Silva	1730	8.53%	No
18	Colima	13. Distrito 13	Jorge Luis Herrera Valle	554	2.82%	No
19	Chiapas	1. Tuxtla Gutiérrez	Karen Dianne Limón Padilla	3,873	3.85%	No
20	Chiapas	2. Tuxtla Gutiérrez	Manuel De Jesús Cruz Espinosa	2,799	3.26%	No
21	Chiapas	2. Tuxtla Gutiérrez	Benjamín Hernández Pérez	1,195	1.39%	No
22	Chiapas	3. Chiapa de Corzo	Juan Moctezuma García Gordillo	2,128	2.11%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
23	Chiapas	13. Tuxtla Gutiérrez	Raymundo De Jesús Zenteno Mijangos	8,925	8.85%	No
24	Chiapas	23. Villa Corzo	Julio Cesar Moreno Mendes	871	0.94%	No
25	Chihuahua	2. Juárez	Víctor Esteban Martínez Sánchez	7,730	16.93%	No
26	Chihuahua	4. Juárez	Eleazar Ubaldo Lara Gabaldón	11,693	18.19%	No
27	Chihuahua	5. Juárez	Manuel Gilberto Contreras Lara	11,853	15.36%	No
28	Chihuahua	7. Juárez	Víctor Mario Valencia Carrasco	12,231	19.84%	No
29	Chihuahua	8. Juárez	Cecilia Guadalupe Espinosa Martínez	8,296	15.21%	No
30	Chihuahua	9. Juárez	Marisela Vega Guerrero	14,030	25.70%	No
31	Chihuahua	10. Juárez	Margarita Edith Peña Pérez	5,663	12.92%	No
32	Chihuahua	1. Nuevo Casas Grandes	Javier Jurado Rodríguez	3,726	5.71%	No
33	Ciudad de México	1. Gustavo A Madero	Raúl Maldonado Martínez	4,558	2.98%	No
34	Ciudad de México	9. Cuauhtémoc	María Virginia Hernández Martínez	4,462	2.90%	No
35	Ciudad de México	12. Cuauhtémoc	Elizabeth Diaz Chávez	4,341	2.59%	No
36	Ciudad de México	15. Iztacalco	Pablo Raúl Moreno Carrión	2,916	1.61%	No
37	Ciudad de México	16. Tlalpan	Cesar Daniel González Madruga	6,136	3.52%	No
38	Ciudad de México	17. Benito Juárez	José Alfredo Diaz Herrera	4,443	2.55%	No
39	Ciudad de México	25. Xochimilco	Víctor Manuel Flores Gutiérrez	8,381	5.92%	No
40	Ciudad de México	26. Coyoacán	Roberto Alejandro Castillo Cruz	13,458	7.92%	No
41	Ciudad de México	31. Iztapalapa	Nayelli Liliana Juan Hipólito	2,737	1.94%	No
42	Ciudad de México	32. Coyoacán	Juana Mirna Sulem Estrada Saldana	2,877	1.61%	No
43	Durango	2. Durango	Alfonso Torres Bravo "Poncho Torres"	2,371	4.66%	No
44	Durango	4. Durango	Luis Alejandro Mejorado Ramírez "Alejandro #Vamos A Hacerlo Todos"	4,787	9.25%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
45	Durango	13. Lerdo	Gerardo Pantoja Enríquez "Lalo Pantoja"	6,512	13.70%	No
46	Estado de México	36. San Miguel Zinacantepec	Reyna Candelaria Salas Bolaños	5,907	3.35%	No
47	Guanajuato	16. Celaya	Eugenio Aranguena Sharpe	11,939	11.94%	No
48	Guanajuato	17. Santa Cruz de Juventino Rosas	Cuauhtémoc Mora Loma	3,420	3.85%	No
49	Guerrero	2. Chilpancingo De Los Bravo	Juan Jacobo Alarcón Nájera	1,055	1.65%	No
50	Guerrero	10. Tecpán de Galeana	Nicolas Torreblanca García	1,967	3.52%	No
51	Jalisco	4. Zapopan	Fernando Sánchez Díaz	7,141	4.50%	No
52	Jalisco	8. Guadalajara	Hiram Esaú Ramírez Castellón	4,822	2.25%	No
53	Jalisco	7. Tonalá	Luis Ángel Morales Hernández	15,087	11.39%	No
54	Jalisco	8. Guadalajara	Susana de La Rosa Hernández	44,517	20.79%	No
55	Jalisco	4. Zapopan	Gerardo Hernández Amezcua	1,333	0.84%	No
56	Jalisco	4. Zapopan	José De Jesús Martínez Esparza	26,964	17.00%	No
57	Jalisco	10. Zapopan	Susana Ochoa Chavira	52,686	29.57%	No
58	Jalisco	10. Zapopan	Aquiles López González	1,198	0.67%	No
59	Jalisco	5. Puerto Vallarta	Susana Gabriela Velasco González	13,679	8.74%	No
60	Jalisco	6. Zapopan	Ana Gabriela González González	4,728	2.65%	No
61	Jalisco	11. Guadalajara	Joel Cortes Serrano	11,972	6.37%	No
62	Jalisco	12. Tlajomulco De Zúñiga	José Chávez García	8,820	5.19%	No
63	Jalisco	6. Zapopan	Alejandra Vargas Ochoa	28,807	16.15%	No
64	Jalisco	13. San Pedro Tlaquepaque	José Arturo Gleason Espíndola	2,837	1.68%	No
65	Jalisco	13. San Pedro Tlaquepaque	Paola Flores Trujillo	34,215	20.28%	No
66	Jalisco	14. Guadalajara	José Bernardo Macini Aguilera	28,837	14.65%	No
67	Jalisco	14. Guadalajara	Otoniel Varaz De Valdez González	3,152	1.60%	No
68	Jalisco	19. Zapotlán El Grande	Oswaldo Ramos López	18,105	9.65%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
69	Jalisco	5. Puerto Vallarta	Manuel Palomero Uribe	1,315	0.84%	No
70	Michoacán	10. Morelia Noroeste	Félix Madrigal Pulido	7,310	10.52%	No
71	Michoacán	11. Morelia Noreste	Yankel Alfredo Benítez Silva	10,884	12.41%	No
72	Michoacán	16. Morelia Suroeste	José Luis Gil Vázquez	8,248	9.62%	No
73	Michoacán	17. Morelia Sureste	Clovis Eugenio Remusat Arana	8,013	8.27%	No
74	Michoacán	24. Lázaro Cárdenas	Alfonso Jesús Castillo Abogado	4,597	5.78%	No
75	Morelos	1. Cuernavaca	Juntos Mejoremos Morelos A.C.	6,775	8.27%	No
76	Morelos	2. Cuernavaca	Christian El Independiente De Cuernavaca A.C.	3,494	4.17%	No
77	Morelos	2. Cuernavaca	Por La Victoria Independiente A.C.	5,499	6.56%	No
78	Morelos	2. Cuernavaca	Uni Dos X Cuernavaca A.C.	4,231	5.04%	No
79	Morelos	7. Cuautla	Iknelia Ika Tetonali Ayuda Con El Alma A.C.	5,322	6.76%	No
80	Morelos	8. Xochitepec	Ciudadanos Unidos Para Mejorar Las Leyes A.C.	5,456	7.59%	No
81	Morelos	12. Yautepec	Somos El Momento De Actuar Con La Sociedad A.C.	5,751	7.51%	No
82	Nuevo León	1. Monterrey	Cristian Alejandro Bocanegra Flores	1,554	2.83%	No
83	Nuevo León	1. Monterrey	Eugenio Pacelli Chapa Valdés	2,518	4.58%	No
84	Nuevo León	2. Monterrey	Arturo Saucedo Rodríguez	921	1.30%	No
85	Nuevo León	2. Monterrey	Ricardo Ruiz Mancilla	2,952	4.18%	No
86	Nuevo León	2. Monterrey	José León Lara Ayala	944	1.34%	No
87	Nuevo León	3. Monterrey	Fernando Eduardo Garza Martínez	1,893	2.06%	No
88	Nuevo León	3. Monterrey	Luz María Ortiz Quintos	4,006	4.36%	No
89	Nuevo León	4. Monterrey	Josimar Bravo García	1,982	2.05%	No
90	Nuevo León	5. Apodaca	Karla Betsabé Quiroz Puente	5,353	6.44%	No
91	Nuevo León	5. Apodaca	Idalia Morales Guevara	1,709	2.06%	No
92	Nuevo León	6. Monterrey	Adriana Quiroz Quiroz	2,364	2.59%	No
93	Nuevo León	6. Monterrey	Alejandra Natzieli martines Del Toro	4,030	4.41%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
94	Nuevo León	7. Apodaca	Cinthia Mireya Moya Garza	6,463	9.79%	No
95	Nuevo León	8. Monterrey	Luis Carlos Ordaz Reyes	2,398	2.78%	No
96	Nuevo León	8. Monterrey	Gerardo Javier Villarreal Tomasichi	2,220	2.57%	No
97	Nuevo León	9. San Nicolas	Martha Magdalena Montes Salazar	3,073	3.64%	No
98	Nuevo León	9. San Nicolas	Benito Torres Escalante	5,032	5.96%	No
99	Nuevo León	10. San Nicolas	Mayra Alejandra Morales Mariscal	3,577	4.09%	No
100	Nuevo León	10. San Nicolas	Luis Antonio Diaz Torres	1,768	2.02%	No
101	Nuevo León	10. San Nicolas	Hugo Dante Lucio García	2,396	2.74%	No
102	Nuevo León	11. San Nicolas	Roberto Chavarría Gallegos	3,170	3.75%	No
103	Nuevo León	11. San Nicolas	Martha Idalia Villarreal Martínez	2,368	2.80%	No
104	Nuevo León	12. Guadalupe	Mario Alberto Juárez Valles	6,322	7.71%	No
105	Nuevo León	12. Guadalupe	Dany Osiel Portales Castro	1,554	1.89%	No
106	Nuevo León	13. Guadalupe	Iliana Judith Camacho Montes	6,452	9.36%	No
107	Nuevo León	14. Guadalupe	Blanca Lilia Sandoval De León	5,327	7.79%	No
108	Nuevo León	14. Guadalupe	Rocío Maybe Montalvo Adame	1,770	2.59%	No
109	Nuevo León	15. Guadalupe	Claritza Estefanía Duarte Lugo	7,003	8.09%	No
110	Nuevo León	16. Apodaca	Blanca Elia Álvarez Álvarez	5,756	7.79%	No
111	Nuevo León	17. Escobedo	Adán Ávila Cabrera	4,610	6.34%	No
112	Nuevo León	18. San Pedro	Jorge Dewey Castilla	3,776	3.88%	No
113	Nuevo León	18. San Pedro	Alfonso Noe Martínez Alejandro	1,654	1.70%	No
114	Nuevo León	19. Santa Catarina	José Esequiel Rodríguez Calderón	6,768	7.70%	No
115	Nuevo León	20. García	Verónica Llanes Saucedo	20,052	21.74%	No
116	Nuevo León	21. Sabinas Hidalgo	Ana Melisa Peña Villagómez	11,738	12.93%	No
117	Nuevo León	22. Juárez	Eleazar Puente Rangel	8,034	12.59%	No
118	Nuevo León	23. Juárez	Rodolfo Martínez González	9,491	10.13%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
119	Nuevo León	24. Linares	Mario Alberto Zamarripa Rodríguez	9,382	9.73%	No
120	Nuevo León	25. Escobedo	Juanita Del Carmen Martínez Cantú	3,471	5.71%	No
121	Nuevo León	26. Santiago	Heliodoro Tienda Grimaldo	8,430	8.32%	No
122	Oaxaca	19. Salina Cruz	Fidel Reyna Carrasco	605	0.70%	No
123	Querétaro	9. San Juan del Río	Octaviano Sánchez Martínez	3,134	4.91%	No
124	Querétaro	6. Querétaro	José Aquileo Arias González	2,982	3.97%	No
125	Querétaro	12. El Marqués	Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca	4,417	6.07%	No
126	Querétaro	11. Tequisquiapan	Eduardo Ruiz Álvarez	3,219	4.96%	No
127	Querétaro	7. Corregidora	Noe Saldaña Sánchez	1,858	2.83%	No
128	Querétaro	5. Querétaro	María Fernanda Estefanía López Félix	3,045	4.11%	No
129	Querétaro	13. Querétaro	Emmanuelle Hernández Rodríguez	3,011	4.57%	No
130	San Luis Potosí	6. San Luis Potosí	Juan Carlos Segura	3,749	5.04%	No
131	San Luis Potosí	2. San Luis Potosí	Juan Carlos Muniz Garza	4,771	5.55%	No
132	Sinaloa	14. Culiacán de Rosales	Carlos Alberto Leal Monarres	2,704	4.03%	No
133	Sinaloa	14. Culiacán de Rosales	Héctor R. González Peña	1,566	2.33%	No
134	Sinaloa	15. Culiacán de Rosales	Juan Luis Gaxiola Félix	2,916	6.14%	No
135	Sinaloa	21. Mazatlán	Guillermo Mier Quiroz	1,727	3.26%	No
136	Sonora	15. Cd. Obregón	Andrés Márquez Moreno	4,136	7.71%	No
137	Sonora	16. Cd. Obregón	Jesús Ramón Chávez Pablos	8,183	15.22%	No
138	Sonora	1. San Luis Río Colorado	Josué Castro Loustaunau	2,133	4.90%	No
139	Sonora	8. Hermosillo	Miguel Darío Burgos Matrecito	1,484	3.48%	No
140	Sonora	13. Guaymas	Ramón Servando Rodríguez Gutiérrez	3,088	6.22%	No
141	Sonora	17. Cd. Obregón	Roberto Vargas Llanes	6,295	11.30%	No
142	Tabasco	1. Tenosique	Gabino Marrufo Campos	670	1.14%	No
143	Tabasco	2. Cardeñas	Víctor Manuel Agüero Mollinedo	1,091	2.16%	No
144	Tabasco	7. Centro	Stalin Rodríguez Rivera	1,064	2.14%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
145	Tabasco	14. Cunduacán	Rosa Nelly Salgado Pineda	809	1.69%	No
146	Tabasco	16. Huimanguillo	Jacqueline Torruco Escudero	745	1.35%	No
147	Tabasco	18. Macuspana	Manuel Vargas Ramon	1,230	2.49%	No
148	Tabasco	6. Centro	Maximiliano Toledo Cruz	2,680	4.56%	No
149	Tabasco	17. Jalpa de Méndez	María del Carmen Morales Magaña	727	1.04%	No
150	Tlaxcala	2. Tlaxco de Morelos	Ciro Ríos Salinas	2,237	6.08%	No
151	Tlaxcala	2. Tlaxco de Morelos	José Carlos Serrano Hernández	2,500	6.80%	No
152	Tlaxcala	3. San Cosme Xalostoc	Addiel Lubin Mejía Hernández	2,804	7.56%	No
153	Tlaxcala	6. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Kerin Martínez Pinillo	2,861	6.76%	No
154	Tlaxcala	7. Tlaxcala de Xicohtencatl	Marco Antonio Valencia Barrientos	2,661	5.14%	No
155	Tlaxcala	8. San Bernardino Contla	Ángel Cocolletzi Cocolletzi	3,064	7.22%	No
156	Tlaxcala	9. Santa Ana Chiautempan	Antonio Lima Flores	4,198	9.51%	No
157	Veracruz	29. Coatzacoalcos I	Mario Callejas García	2,778	2.17%	No
158	Yucatán	4. Mérida	Julio Adrián Gorocica Rojas	10,957	12.68%	No
159	Zacatecas	6. Fresnillos	Carlos Marcos Hernández Magallanes	6,649	15.49%	No
Total / promedio				894,677	6.46%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

En los procesos electorales de 2018, se presentó un incremento el número ciudadanos que participaron por la vía de las candidaturas independientes, sin embargo, ninguno de ellos resultó ganador, de lo cual se puede inferir que no existe una relación entre el número de ciudadanos que participan en procesos electorales mediante candidaturas independientes y aquellos que obtienen un resultado favorable.

También es relevante precisar que, con base en los resultados anteriores, queda de manifiesto que los candidatos independientes se encuentran en una situación de desventaja respecto a los candidatos de los partidos políticos, debido a la posibilidad de integrar coaliciones entre estos últimos. Por otra parte, considerando los resultados

generales obtenidos por los candidatos independientes, si de por sí es complicado que dichos candidatos sean ganadores en determinado proceso electoral, la posibilidad de lograrlo se diluye considerablemente cuando más de un candidato independiente participa en un mismo distrito electoral, es decir, se amplía la brecha entre los candidatos independientes y los de los partidos políticos.

3.1.5 Procesos electorales de 2019

3.1.5.1 Procesos electorales locales ordinarios

En 2019 únicamente se llevaron a cabo procesos electorales locales de dos tipos, para elegir Gobernadores en dos entidades federativas y diputados locales en tres entidades federativas.

En particular, en *la Tabla XV* se presentan los resultados de las elecciones para Gobernador en los Estados de Baja California Sur y de Puebla, en los que 2,373,075 ciudadanos emitieron su voto, en ambos casos, la candidatura ganadora se integró por la coalición PT/PVEM/MORENA —en el caso de Baja California Sur, el Partido TRANS también formó parte de la coalición—, obteniendo el triunfo con el 50.6% y el 44.9% de la votación, respectivamente. Es importante precisar que, en estas elecciones no participaron candidatos independientes, y en este sentido, de todos los procesos electorales que se han abordado con anterioridad, este es el primero en el cual no participó ningún candidato independiente.

Por su parte, en *la Tabla XVI*, se precisan los resultados obtenidos en los procesos electorales para la renovación de los 54 diputados locales que en conjunto integran las legislaturas de Baja California, Quintana Roo y Tamaulipas, en estos 1,987,601 ciudadanos acudieron a ejercer su voto; los partidos políticos que obtuvieron mayor cantidad de diputaciones locales fueron el PAN y MORENA con 23 y 20 escaños legislativos, respectivamente.

Asimismo, en *la Tabla 14* se observa que en el proceso para la renovación de las legislaturas locales participaron seis candidatos independientes de tres entidades federativas, que en conjunto recibieron un total de 26,380 votos, lo que representa tan solo el 1.3% del proceso electoral estatal.

Destacan los resultados obtenidos por los candidatos Fernanda Angelica Flores Aguirre y Tadeo Javier Meza Quintero, ambos del Estado de Baja California, que

obtuvieron un porcentaje de votación de 18.10% y 20.35%, respectivamente, sin embargo, dichos porcentajes no fueron suficientes para ganar la contienda electoral.

Tabla 14. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2019

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Baja California	4. Mexicali	Fernanda Angelica Flores Aguirre	8,997	18.10%	No
2	Baja California	16. Ensenada	Tadeo Javier Meza Quintero	10,301	20.35%	No
3	Quintana Roo	11. Cozumel	Francisco Javier Aguirre Cruz	585	3.30%	No
4	Quintana Roo	14. Chetumal	José Luis Ovando Martínez	1,615	7.79%	No
5	Quintana Roo	15. Chetumal	Joaquín Ismael Noh Mayo	1,820	8.97%	No
6	Tamaulipas	2. Nuevo Laredo	Octavio Almazán Hernández	3,062	8.31%	No
Total / promedio				26,380	11.14%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

El proceso electoral de 2019 fue relativamente pequeño, y si bien en este participaron algunos candidatos independientes, ninguno de estos resultó ganador para desempeñar cargos públicos de elección popular.

3.1.6 Procesos electorales de 2020

3.1.6.1 Procesos electorales locales ordinarios

Al igual que en el año anterior, el 2020 se caracterizó por el desarrollo de procesos electorales locales y relativamente pequeños, ya que únicamente se llevaron a cabo las elecciones para la renovación de los diputados locales del Estado de Coahuila.

En este contexto, en la *Tabla XVII* se muestran los resultados de dicho proceso electoral, en el que participaron 873,449 ciudadanos, y cuyo resultado fue que en los 16 distritos electorales que integran al territorio del Estado de Coahuila, los candidatos del PRI ganaron las diputaciones en cuestión.

Por su parte, en la *Tabla 15* se presentan los resultados de los dos candidatos independientes que participaron en la contienda electoral, pertenecientes a los distritos locales de Piedras Negras y Monclova, el primero de ellos obtuvo 9,475 votos —lo que representa el 18.94% de la votación—, y el segundo obtuvo 1,097 votos que se traduce en el 2.08% de la votación. Con base en estos resultados ninguno de los candidatos resultó ganador del proceso electoral en comento.

Tabla 15. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2020

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Coahuila	2. Piedras Negras	Masías Menera Sierra	9,475	18.94%	No
2	Coahuila	5. Monclova	Héctor Manuel Garza Martínez	1,097	2.08%	No
Total / promedio				10,572	10.51%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

El proceso electoral de 2020 fue prácticamente irrelevante en cuanto a la participación de los candidatos independientes en los comicios.

3.1.7 Procesos electorales de 2021

3.1.7.1 Procesos electorales federales ordinarios

En 2021 se llevaron a cabo procesos electorales ordinarios, tanto federales como ordinarios, respecto a los primeros se realizó la elección para la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

En este contexto, en la *Tabla XVIII*, se presenta la información de los resultados a de los procesos electorales para la elección de diputados federales, mediante el principio de mayoría relativa; en total se emitieron 48,813,205 votos, correspondientes a las 32 entidades federativas, —lo cual representa un decremento de 14.6 puntos porcentuales, respecto al proceso electoral inmediato anterior, es decir, 7,133,567 votos menos—. Asimismo, los partidos políticos que ganaron el mayor número de escaños legislativos fueron MORENA, el PAN y el PVEM con 122, 73 y 31 diputaciones locales, respectivamente.

Aunado a lo anterior, en la *Tabla 16*, se identifica que, en proceso electoral en comento, participaron tres candidatos independientes correspondientes al mismo número de entidades federativas: Jalisco, Michoacán y Tlaxcala, obteniendo porcentajes de la votación que oscilan entre el 3% y el 14%, siendo el candidato de Tlaxcala el que tuvo el mayor apoyo ciudadano a través del voto; derivado de ello, ninguno de los candidatos independientes resultó ganador en el proceso electoral. Con base en los resultados de 2015 a 2021, se observa que solo un candidato independiente logró ganar una diputación local por la vía de las candidaturas independientes.

Tabla 16. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, 2021

No.	Entidad Federativa	Distrito	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Jalisco	9. Guadalajara	Christopher Arturo Rodríguez Hernández	4,097	3.12%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
2	Michoacán	9. Uruapan del Progreso	Carlos Alejandro Bautista Tafolla	9,286	8.44%	No
3	Tlaxcala	1. Apizaco	Delfino Suarez Piedras, El Changuito	30,909	14.79%	No
Total / promedio				44,292	8.78%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

3.1.7.2 Procesos electorales locales ordinarios

En el periodo que se reporta, se llevaron a cabo dos tipos de comicios locales, para elección de gobernantes y para la renovación de los integrantes de los órganos legislativos estatales. Respecto a los primeros, en la *Tabla XIX* se integran los resultados de los procesos electorales de 15 entidades federativas, en los cuales se registró un total de 14,747,426 votos. Es de destacar que únicamente en dos entidades federativas, partidos políticos únicos ganaron las elecciones, MC en el Estado de Nuevo León y MORENA en el Estado de Guerrero, en el resto de las entidades federativas las candidaturas que resultaron ganadoras corresponden a coaliciones. Asimismo, es relevante señalar que las candidaturas ganadoras que recibieron más votos corresponden a los Estados de Nuevo León, Michoacán, Sinaloa y Guerrero.

Por su parte, respecto a los resultados de las candidaturas independientes en dicho proceso electoral se observa en la *Tabla 17*, que tan solo dos candidatos independientes participaron en las elecciones para la elección de Gobernadores, obteniendo en ambos casos un porcentaje menor al 1%, por lo que se infiere que ambos candidatos independientes no tuvieron ningún impacto ni relevancia en el proceso electoral, reflejo de ello es que en conjunto ambos candidatos independientes recibieron menos de 7,000 votos.

Tabla 17. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de Gobernadores, 2021

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Nombre	No. votos	% de la votación	Ganador
1	Baja California Sur	277,610	Ramon Alejo Parra Ojeda	2,561	0.92%	No
2	San Luis Potosí	1,215,369	Arturo Segoviano	4,233	0.36%	No
Total / promedio				6,794	0.64%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Ahora bien, en la *Tabla XX*, se integran los resultados del proceso electoral relativo a la renovación de los miembros parlamentarios de las legislaturas estatales, en los que participaron 29 Estados y a la Ciudad de México, con un total de 46,430,045 votos, correspondientes a 642 distritos electorales de dichas demarcaciones territoriales. Los partidos políticos con mayor número de diputaciones ganadas fueron MORENA, el PAN y el PRI, con 268, 135 y 79 escaños legislativos, respectivamente.

Asimismo, en la *Tabla 18* se precisan los candidatos independientes que participaron en este proceso electoral, siendo 51 en total, correspondientes a 18 Estados y a la Ciudad de México, destacando que en la Ciudad de México y en el Estado de Nuevo León se concentró el mayor número de candidatos independientes, 9 y 6, respectivamente. Aunado a ello, los votos totales recibidos por los candidatos independientes que participaron en este proceso electoral fueron 97,217 y el promedio de votación de estos fue del 3.11%, destacando que los porcentajes de votación más altos correspondieron a los candidatos Manuel Guzmán Carrasco por el Distrito 7. Putla Villa de Guerrero del Estado de Oaxaca y Agustín Nava Huerta del Distrito 2. Tlaxco de Morelos del Estado de Tlaxcala, con el 26.84% y el 14.70%, respectivamente.

No obstante, lo anterior, en este proceso electoral ningún candidato independiente resultó electo.

Tabla 18. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2021

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Aguascalientes	1. Rincón de Romos	Gusvaldo Gutiérrez Monreal	737	2.40%	No
2	Baja California	16. Ensenada	José Antonio Muñoz Márquez	3624	5.24%	No
3	Baja California	17. Ensenada	Ramiro Orea Hernández	2361	4.60%	No
4	Baja California Sur	3. La Paz	Oscar Unzon Hernández	399	2.20%	No
5	Baja California Sur	13. Loreto	Marco Antonio Villavicencio Rojas	766	4.04%	No
6	Baja California Sur	15. La Paz	Blanca Esthela Meza Torres	492	2.35%	No
7	Colima	4. Comala	Miguel Ángel Verduzco	421	2.07%	No
8	Colima	10. Tecomán	Rafael Galindo Martínez	218	1.67%	No
9	Colima	14. Minatitlán	Eric Fernando Suarez Guzmán	162	0.75%	No
10	Colima	15. Tecomán	Horacio Hernández Lira	136	1.07%	No
11	Colima	16. Tecomán	Domingo Rodríguez Servín	557	3.42%	No
12	Ciudad de México	5. Azcapotzalco	José Luis Salcedo Barrón	941	0.64%	No
13	Ciudad de México	9. Cuauhtémoc	Ricardo Luis Parada Ramírez	1,560	1.32%	No
14	Ciudad de México	12. Cuauhtémoc	Angelica María Hahn Pabón	1,435	1.08%	No
15	Ciudad de México	19. Xochimilco	Erika Berenice Garrido Ortigosa	2034	2.03%	No
16	Ciudad de México	23. Álvaro Obregón	Hugo Hernández Mendoza	1,124	0.73%	No
17	Ciudad de México	25. Xochimilco	Israel Mora Garduño	1,146	1.16%	No
18	Ciudad de México	25. Xochimilco	Ernesto Negrete Godoy	1,104	1.12%	No
19	Ciudad de México	28. Iztapalapa	Ángel Ildberto Flores Molina	1,778	1.85%	No
20	Ciudad de México	33. La Magdalena Contreras	Marco Antonio Reyes García	1,785	1.57%	No
21	Durango	2. Victoria de Durango	Oscar Manuel Zaldívar Escalante	2,054	5.40%	No
22	Durango	3. Victoria de Durango	Velia Guadalupe Magaña Rodríguez	602	1.64%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
23	Durango	5. Victoria de Durango	Manuel Alejandro Soto Díaz	721	1.49%	No
24	Guanajuato	9. San Miguel De Allende	Raúl Eugenio Ramírez Riba	3,278	3.65%	No
25	Jalisco	8. Guadalajara	Maximiliano Ramos Castillo	2,171	1.18%	No
26	Jalisco	9. Guadalajara	Yessicka Alejandra Castillo Madrigal	2,980	2.28%	No
27	Jalisco	14. Guadalajara	Ricardo López García	1,898	1.24%	No
28	Michoacán	23. Apatzingán de la Constitución	Víctor Manuel Rodríguez Benítez	1,295	2.35%	No
29	Michoacán	24. Lázaro Cárdenas	Irving Cruz Guerrero Castro	805	1.22%	No
30	Nuevo León	3. Monterrey	Mariana Villasuso Téllez Girón	1,777	1.86%	No
31	Nuevo León	4. Monterrey	Kristian Andrés Macías Fernández	1,168	1.21%	No
32	Nuevo León	5. Apodaca	Alma Lucy Reyna Arellano	532	0.62%	No
33	Nuevo León	6. Monterrey	Roberto Alviso Marques	2,755	3.03%	No
34	Nuevo León	12. Guadalupe	Daniel Darío Pérez Cavazos	1,861	2.46%	No
35	Nuevo León	18. San Pedro Garza García	Amyleth Palacios Medina	1,754	1.77%	No
36	Oaxaca	7. Putla Villa de Guerrero	Manuel Guzmán Carrasco	18,798	26.84%	No
37	Querétaro	6. Santiago de Querétaro	Elsa Adané Méndez Álvarez	2,273	3.36%	No
38	Querétaro	13. Santa Rosa Jauregui	Alfonso Suárez Estrella	277	0.44%	No
39	San Luis Potosí	5. Soledad de Graciano Sánchez	Gabriel Alan Salazar Soto	2,333	3.34%	No
40	Sinaloa	1. El Fuerte	Samir Herrera Fierro	1,350	2.38%	No
41	Sinaloa	22. Mazatlán	José de Jesús Mojica López	752	1.57%	No
42	Sonora	6. Hermosillo	Javier Humberto Zamudio Monreal	1,145	2.19%	No
43	Sonora	9. Hermosillo	Jaime Millán Elías	4833	8.10%	No
44	Sonora	16. Cd. Obregón	Carmen Susana Valenzuela Benítez	2,869	6.31%	No
45	Sonora	17. Cd. Obregón	José Terencio Valenzuela Gallegos	3,423	7.58%	No
46	Tabasco	5. Frontera	Martin Díaz Vidal	1,481	3.24%	No
47	Tamaulipas	11. H. Matamoros	José Álvarez Guerra	703	1.40%	No
48	Tamaulipas	14. Ciudad Victoria	José David Gómez Saldaña	974	1.24%	No

No.	Entidad Federativa	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
49	Tamaulipas	15. Ciudad Victoria	María Teresa Garcen García	861	1.19%	No
50	Tlaxcala	2. Tlaxco de Morelos	Agustín Nava Huerta	5,880	14.70%	No
51	Zacatecas	4. Guadalupe	Martina Marín Chávez	834	2.07%	No
Total / promedio				97,217	3.11%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Si bien hubo una participación considerable de candidatos independientes en todos los procesos electorales de 2021, ninguno de ellos resultó ganador, lo cual desde 2016 ha sido una constante, y ello permite presuponer que no es un hecho aislado que en el periodo comprendido de 2016 a 2021 ningún candidato independiente haya sido electo —sin considerar los procesos electorales para la renovación de los Ayuntamientos, que no son objeto de estudio de la presente investigación—.

3.1.8 Procesos electorales de 2022

3.1.8.1 Procesos electorales locales ordinarios

Por último, en 2022, se llevaron a cabo procesos locales, tendientes a la elección de Gobernador de seis entidades federativas y a la renovación de los miembros de la legislatura local del Estado de Quintana Roo, mismos que se desagregan a continuación.

En este contexto, en la Tabla XXI, se observa que en el proceso electoral para la elección de Gobernadores participaron 5,376,451 ciudadanos a través de su voto. En las seis entidades federativas la candidatura ganadora corresponde a una coalición y en todas, el porcentaje de la votación obtenida es mayor al 50%, destacando que en los Estados de Hidalgo y de Oaxaca fue mayor al 60%; el partido que más prevalece en las fórmulas electorales ganadoras es MORENA y posteriormente la coalición PAN/PRI/PRD.

Por su parte, en la *Tabla 19* se identifica que dos candidatos independientes del Estado de Oaxaca participaron en el proceso electoral para la elección de Gobernador, sin embargo, el porcentaje de votación que obtuvieron fue menor al 2% y sumando un total de 29,859 votos lo que representa tan solo el 2.5% del total de los votos de la entidad federativa, por ende, no resultaron electos.

Tabla 19. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de Gobernadores, 2022

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Nombre	No. de votos	% de la votación	Ganador
1	Oaxaca	1,149,935	Mauricio Cruz Vargas	21,136	1.84%	No
2	Oaxaca		Jesús López Rodríguez	8,723	0.76%	No
Total / promedio				29,859	1.30%	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Asimismo, la *Tabla XXII* contiene la información del proceso para la elección de diputados en el Estado de Quintana Roo, registrándose un total de votos de 542,350,

y resultandos ganadores los partidos MORENA, PVEM, PT y FXMQROO, con 7. 4, 3 y un escaño legislativo, respectivamente.

En dicho proceso electoral participó un candidato independiente, cuyos resultados se presentan en la *Tabla 20*, obteniendo 1,879 votos que representa el 4.96% de la votación del distrito electoral correspondiente, estos resultados no le permitieron resultar electo.

Tabla 20. Resultados de los candidatos independientes que participaron en el proceso para la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2022

No.	Estado	Distrito local	Nombre	Total de votos	Porcentaje de la votación	Ganador
1	Quintana Roo	14. Chetumal	Manuel Salvador Pérez Alavez	1,878	4.96%	No

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Si bien, existió una poca participación de los candidatos independientes en los procesos electorales de 2022, la votación recibida fue mínima, por lo que ninguno de estos obtuvo un resultado favorable.

3.2 Relación entre candidaturas independientes y el sistema democrático mexicano, con base en los resultados de 2015-2022

Con el propósito de sintetizar la información del presente capítulo, en la *Tabla 21* se presenta un resumen referente a la participación de candidatos independientes en los procesos electorales estudiados, así como a sus resultados obtenidos.

Tabla 21. Resumen de candidatos independientes participantes y ganadores en procesos electorales federales y locales

Año	Procesos federales						Procesos locales				Asamblea Constituyente CDMX		Total	
	Presidente		Diputados		Senadores		Gobernadores		Diputados		P	G	P	G
	P ¹	G ²	P	G	P	G	P	G	P	G				
2015	NA	NA	22	1	NA	NA	3	1	30	1	NA	NA	55	3
2016	NA	NA	NA	NA	NA	NA	10	0	68	0	21	1	99	1
2017	NA	NA	NA	NA	NA	NA	6	0	37	0	NA	NA	43	0
2018	1	0	38	0	7	0	4	0	159	0	NA	NA	209	0
2019	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0	0	6	0	NA	NA	6	0
2020	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	2	0	NA	NA	2	0
2021	NA	NA	3	0	NA	NA	2	0	51	0	NA	NA	56	0
2022	NA	NA	NA	NA	NA	NA	2	0	1	0	NA	NA	3	0
Total	1	0	63	1	7	0	27	1	354	1	21	1	473	4

Notas: ¹P: participantes; ²G: ganadores.

Fuente: elaboración propia.

Con base en la información contenida en la tabla se observa que, en total, 473 ciudadanos a través de la vía de las candidaturas independientes ejercieron su derecho político-electoral para ser votados en procesos de elección popular, con el propósito de desempeñar cargos públicos, de los cuales, tan sólo el 0.8% resultaron ganadores —lo que es el equivalente a cuatro candidatos independientes electos por cada 500 candidatos participantes—.

Asimismo, se destaca que 2018 fue el año en que hubo una mayor participación de candidatos independientes en los procesos de elección popular, no obstante, no se observa ninguna tendencia en el número de candidatos independientes participantes, ni una relación causal entre los candidatos participantes y los resultados favorables

obtenidos. Además, el mayor número de candidaturas independientes se asocian a cargos relacionados con el ámbito parlamentario, lo que evidencia el interés por los ciudadanos de formar parte del poder legislativo.

Aunado a lo anterior, es inverosímil que tan solo cuatro ciudadanos hayan resultado ganadores por la vía independiente, lo cual no puede ser un hecho aislado sino que es una tendencia, por lo que es necesario analizar cuáles son las causas que han contribuido a que las candidaturas independientes sean incipientes —para que con base en ello se implementen las estrategias jurídicas conducentes para coadyuvar al fortalecimiento de dichas candidaturas—, ya que más que una realidad parecen una ficción jurídica; en este sentido, con base en los análisis realizados se identificaron dos aspectos torales que se relacionan con los resultados poco favorables de las candidaturas independientes, el primero de ellos se asocia a las coaliciones de los partidos políticos, toda vez que, aun cuando los candidatos independientes sean los que obtengan el mayor número de votos en determinado proceso electoral, los partidos políticos al conformar agrupaciones entre sí, hacen sumamente complicado que los candidatos independientes puedan ganar, ya que para asegurar su triunfo necesitarían obtener un porcentaje de votos mayor al 50%, lo cual luce sumamente complicado en un sistema político diseñado para los partidos políticos. El segundo aspecto se relaciona con la imposibilidad de los candidatos independientes por participar en la asignación de escaños políticos por el principio de representación proporcional, lo que aún hace más grande la brecha entre los candidatos independientes y los candidatos de los partidos políticos.

Con base en lo anterior, es posible aseverar que las candidaturas independientes son un mecanismo que contribuye a que los ciudadanos mexicanos puedan participar en procesos electorales sin deber formar parte de un partido político —a pesar del procedimiento tan tortuoso que implica el obtener la calidad de candidato independiente—, sin embargo, son exiguos los casos de éxito, y por ende, es mínima la posibilidad de que los ciudadanos que optan por esa vía participen de manera activa

en la toma de decisiones gubernamentales o legislativas, lo cual también es un elemento fundamental en el sistema democrático.

Por último, resta comentar que, con base en la información obtenida, en el siguiente capítulo de esta pesquisa se analiza si los tres candidatos independientes que resultaron victoriosos en las elecciones correspondientes para desempeñar cargos parlamentarios han contribuido a dar atención a problemas emergentes de la sociedad, a través del desarrollo de su función legislativa.

CAPÍTULO 4: IMPACTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS EMERGENTES DE LA SOCIEDAD MEXICANA, A TRAVÉS DE LA LABOR DEL LEGISLADOR

En los capítulos anteriores se ha expuesto qué son las candidaturas independientes y cuál es su relación con el sistema democrático mexicano, para ello se revisaron investigaciones cuyo objeto de estudio es dicha figura jurídica desde diversas perspectivas, se identificó el marco jurídico que las regula y se explicaron aspectos conceptuales para comprender a este tipo de candidaturas como parte del referido sistema; asimismo, se realizó un estudio de determinados procesos electorales llevados a cabo de 2015 a 2022, identificando los resultados de los candidatos independientes que participaron en los mismos, así como aquellos que resultaron ganadores para desempeñar cargos públicos, en particular y en relación con el objeto de estudio de la presente investigación, en el periodo señalado solo tres ciudadanos han desempeñado cargos legislativos mediante dichas candidaturas, uno en el ámbito federal y dos en el local, mismos que se precisan enseguida.

- Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Diputado Federal de la Legislatura LXIII del Congreso de la Unión, cuya suplente fue María del Rocío Zazueta Osuna, misma que desempeñó el cargo del 9 de noviembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.
- José Pedro Kumamoto Aguilar, Diputado Local de la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco.
- Ismael Figueroa Flores, Diputado Constituyente de la Ciudad de México.

En este contexto, si bien ya se tiene una caracterización de los candidatos independientes que ganaron procesos electorales para ejercer el poder legislativo en México, en el presente capítulo se realizará un análisis que permita identificar la labor legislativa de los legisladores electos mediante las candidaturas independientes, y cómo esta se relaciona con la atención de los problemas emergentes de la sociedad mexicana.

Para lograr tal cometido, en una primera instancia se realiza una propuesta de caracterización de los principales problemas de la sociedad mexicana, para lo cual se tomaron en consideración Planes de Desarrollo nacionales y locales, según corresponda, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, identificando temas en común y agrupándolos en temas generales.

Por su parte, la labor legislativa de los Diputados referidos se cuantificará y cualificará con base en las iniciativas legislativas que presentaron en el ejercicio de sus funciones, considerando su estatus —aprobadas, desechadas, en estudio de la Comisión, etc.—, y su contribución a la atención de problemas de emergentes de la sociedad mexicana que se pretenden resolver por la vía legislativa.

4.1 Caracterización de los problemas emergentes en México

4.1.1 Aspectos preliminares de los instrumentos de planeación

Con el propósito de elaborar la propuesta de caracterización de los problemas emergentes de la sociedad mexicana, se tomarán en consideración los siguientes instrumentos de planeación: Agenda 2023 (ODS), Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; asimismo, aunado a los instrumentos anteriores, para el caso de la diputación local de José Pedro Kumamoto Aguilar también se considerará el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 del Estado de Jalisco, y para el caso de la diputación constituyente de Ismael Figueroa Flores, se utilizarán el Plan General de Desarrollo Del Distrito Federal 2013-2018 y el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

El fundamento jurídico del Plan Nacional de Desarrollo de cada administración pública federal se establece en la Ley de Planeación, en particular, en su artículo 5 señala que es obligación del ejecutivo federal elaborar el Plan Nacional de Desarrollo y enviarlo a la Cámara de Diputados para que realice las observaciones que sean conducentes.

En relación con el propósito de dicho instrumento de planeación, en el artículo 21, párrafo segundo de la citada Ley, se establece que:

[...]

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

[...]

Respecto al contenido indispensable del Plan en comento, en el artículo 21 Ter de dicha Ley, se establece que:

El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:

I.- Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional, así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;

II.- Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;

III.- Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;

[...]

Con base en lo anterior, queda de manifiesto que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento de planeación de mayor jerarquía, a través del cual se establecen las

directrices que orientarán el actuar de la administración pública, en el que, a través de un diagnóstico del contexto específico del país se establecen los temas prioritarios, ejes y objetivos que pretende alcanzar el gobierno mexicano, con los que se dará respuesta a necesidades actuales de la población y del sistema gubernamental.

Por otra parte, la Agenda 2030 y los ODS es un documento elaborado por la Organización de las Naciones Unidas, cuya aprobación se llevó a cabo en septiembre de 2015, a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que participaron 196 Estados miembros de la comunidad internacional. En este instrumento se establecieron 17 ODS. Las Naciones Unidas (2018) refieren que dicha agenda funge como un instrumento de planificación y seguimiento de los Estados, en los ámbitos internacional, nacional y local, y cuyo propósito es contribuir al desarrollo sostenible e inclusivo de dichos Estados.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 del Estado de Jalisco, tiene su fundamento en el artículo 50, fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ya que se establece que el titular del poder ejecutivo estatal tiene la facultad y obligación de organizar y conducir la planeación del desarrollo de la entidad federativa, considerando las propuestas de la ciudadanía. Derivado de ello, en el artículo 16 de la Ley de Planificación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se señala que:

El Plan Estatal precisará los objetivos generales, directrices, políticas, estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del Estado a corto, mediano y largo plazo; establecerá los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirá la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal. Además de las precisiones y lineamientos señalados en el párrafo anterior, el Plan Estatal contendrá un análisis social, demográfico y económico del Estado, así como el criterio para establecer objetivos y una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.

[...]

Considerando lo anterior, el referido Plan de Desarrollo Local, se formula con base en un diagnóstico y caracterización que considera análisis sociales, demográficos y económicos, que permiten identificar las áreas de atención prioritaria en el ámbito estatal —necesidades, requerimientos y demandas de la población jalisciense, y de los actores involucrados en el desarrollo estatal—, cuya atención coadyuvará al desarrollo integral de Jalisco, y en este sentido, en dicho instrumento de planeación se establecen los objetivos y directrices que orientarán el actuar del poder público.

Asimismo, el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 tuvo su fundamento jurídico en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, ya que se establecía la obligatoriedad de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentara dicho Programa a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el 5 de junio del año inmediato posterior a la toma posesión correspondiente. En este contexto, en el artículo 25 de la Ley en comento se señalaba que:

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico y del ordenamiento territorial de la entidad, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.

[...]

Como se observa, dicho instrumento de planeación fungía como el documento fundamental mediante el cual se establecían los objetivos y directrices para contribuir al desarrollo social y económico del Distrito Federal, ya que se consideraban las principales necesidades y requerimientos de la población, así como las áreas de oportunidad por atender en distintos ámbitos.

Por su parte, el fundamento jurídico del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 se encuentra en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en particular, en su artículo 43 establece lo siguiente:

La planeación del desarrollo de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán:

A. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

Definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la transformación económica, la reducción de la desigualdad y la gestión integral del riesgo. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

[...]

Se observa que el Plan General de la Ciudad de México, a diferencia de su antecesor, tiene una visión integral, ya que considera al desarrollo sostenible y la transformación económica, así como temas transversales como la cohesión social y la disminución de las brechas de desigualdad, a través de los cuales se orientará la gobernanza, con la finalidad de atender necesidades y requerimientos de la población de la capital de la República Mexicana, contribuyendo al bienestar común y a la justicia social.

4.1.2 Ámbito Federal

4.1.2.1 Agenda 2023 (ODS)

En este documento, las Naciones Unidas (2018) establecieron una serie de objetivos globales orientados a erradicar la pobreza, proteger los ecosistemas y recursos naturales del planeta tierra, promover el desarrollo sostenible y garantizar la prosperidad de los seres humanos, en este contexto, en la Agenda 2030 se establecen 17 Objetivos para coadyuvar al Desarrollo Sostenible de los Estados, mismos que se enlistan en la *Tabla 22*.

Tabla 22. ODS de la Agenda 2030 y elementos que los integran

ODS	Elementos que consideran
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	Erradicar la población en pobreza extrema; fortalecer los sistemas de protección social; garantizar a la población vulnerable el acceso a los servicios básicos; y fomentar la resiliencia de la población vulnerable, principalmente.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible	Garantizar una alimentación sana, nutritiva y suficiente para la población; combatir la desnutrición de la población vulnerable; incrementar la producción agrícola; asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción; mantener la diversidad genética de especies; promover la inversión en infraestructura rural; y prevenir restricciones en los mercados agropecuarios mundiales, principalmente.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades	Disminuir las tasas de mortalidad; erradicar epidemias de SIDA, tuberculosis, malaria y enfermedades tropicales; fortalecer las acciones de prevención y tratamiento del abuso de drogas y sustancias nocivas; garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva; lograr una cobertura sanitaria universal; y promover la investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos, principalmente.
4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos	Garantizar la educación básica gratuita, equitativa y de calidad; asegurar el acceso igualitario a la educación superior; promover la equidad e inclusión equitativa; favorecer la alfabetización; promover la inclusión de temas transversales en los procesos de enseñanza-aprendizaje; fortalecer los programas de becas a estudiantes; y promover la profesionalización del personal docente, principalmente.
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas	Erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres; promover la participación ciudadana de las mujeres; asegurar el acceso universal de las mujeres a la salud sexual y reproductiva; promover el empoderamiento de las mujeres; e implementar políticas de igualdad de género, principalmente.

ODS	Elementos que consideran
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	Garantizar el acceso universal y equitativo al agua; reducir y prevenir la contaminación del agua; mejorar la calidad del recurso hídrico; proteger los cuerpos de agua; implementar la gestión integral del recurso hídrico; y promover el saneamiento de cuerpos de agua, principalmente.
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos	Garantizar el acceso universal a servicios energéticos modernos, asequibles y confiables; promover el uso de energías alternativas; mejorar la tasa de eficiencia energética; favorecer la investigación e innovación sobre energías alternativas; y fortalecer la infraestructura energética, principalmente.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos	Lograr el crecimiento económico en países menos adelantados; incrementar la productividad económica; promover la diversificación, modernización tecnológica e innovación; fomentar la creación de empleos; promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; mejorar los procesos productivos; promover el consumo responsable; y garantizar los derechos laborales de los trabajadores, principalmente.
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación	Desarrollar infraestructuras de calidad, sostenibles y resilientes para contribuir al desarrollo económico y bienestar común; promover la industrialización económica y sostenible; incrementar el desarrollo de investigación científica y de tecnología; y promover el acceso a las TIC, principalmente.
10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos	Incrementar los ingresos económicos de los sectores vulnerables de la población; fortalecer y promover la inclusión social, económica y política de las personas; garantizar la igualdad de oportunidades y disminuir la desigualdad de resultados; instaurar políticas fiscales, tributarias y de protección social; y facilitar la migración, principalmente.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	Garantizar el acceso de las personas a viviendas y servicios básicos; asegurar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y sostenibles; promover la urbanización sostenible y la zonificación; proteger el patrimonio cultural del mundo; disminuir el impacto ambiental de las ciudades; y promover las infraestructuras sostenibles, entre otras.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles	Promover el consumo responsable; lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; disminuir el desperdicio de alimentos; lograr la gestión integral de los residuos y disminuir su generación; incorporar prácticas sostenibles en las empresas productoras; favorecer los estilos de vida sostenibles de la sociedad; incrementar la investigación y el desarrollo de tecnologías verdes para favorecer procesos productivos sostenibles; y promover el turismo sostenible, principalmente.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos	Diseñar e implementar políticas para combatir el cambio climático; disminuir los riesgos asociados al cambio climático; promover la educación para mitigar el cambio climático; y operar el fondo verde para el clima, principalmente.

ODS	Elementos que consideran
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible	Prevenir y disminuir la contaminación de los ecosistemas marinos; promover la gestión sostenible de los ecosistemas marinos y costeros; reglamentar la explotación pesquera para promover su disminución; y proteger y conservar los ecosistemas marinos, principalmente.
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad	Garantizar la protección y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas terrestres e interiores de agua; promover la gestión integral de los recursos forestales; luchar contra la desertificación y la pérdida de suelos; detener la pérdida de biodiversidad; erradicar la casa furtiva y el tráfico de especies; prevenir la introducción de especies exóticas a ecosistemas; y considerar a la biodiversidad en las actividades de planificación y procesos de desarrollo, principalmente.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Reducir todas las formas de violencia; garantizar la igualdad de acceso a la justicia; luchar contra la delincuencia organizada; reducir la corrupción y el soborno en todas sus formas; fortalecer la transparencia y rendición de cuentas; considerar a la inclusión en todos los niveles de decisiones; y proteger las libertades fundamentales de los ciudadanos, principalmente.
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	Promover el apoyo financiero de los países desarrollados para los países en vías de desarrollo; favorecer el desarrollo tecnológico, la innovación y la investigación entre regiones y países; promover el desarrollo de tecnologías sostenibles y difundirlas a los países en desarrollo; promover un sistema de comercio multilateral universal; mantener la estabilidad macroeconómica mundial; y mejorar la alianza mundial para el desarrollo sostenible, principalmente.

Fuente: elaboración propia con base en Naciones Unidas (2018), disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content> .

4.1.2.2 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

En este instrumento de planeación, el Gobierno de la República (2013) estableció como objetivo general “Llevar a México a su máximo potencial”, para lo cual se establecieron cinco grandes metas nacionales, mismas que se presentan en la *Tabla 23*.

Tabla 23. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: Metas y elementos que las integran

Meta	Elementos que consideran
I. México en Paz	Lograr el fortalecimiento de la democracia, la gobernabilidad y las instituciones; garantizar la seguridad de la población, la formación de ciudadanía, la corresponsabilidad social y la protección de los derechos humanos; erradicar la

Meta	Elementos que consideran
	violencia de género; combatir la corrupción; fortalecer los mecanismos para la rendición de cuentas; promover la prevención del delito; y lograr la transformación de las fuerzas de seguridad y la instauración de un nuevo sistema de justicia penal, principalmente.
II. México Incluyente	Disminución de las brechas de desigualdad; fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas; y garantizar el derecho a la salud e impulso de una seguridad pública incluyente, principalmente.
III. México con Educación de Calidad	Garantizar el desarrollo integral de los ciudadanos; incrementar la educación pertinente y de calidad; y promover la inversión en ciencia y tecnología, principalmente.
IV. México Próspero	Promover el crecimiento económico, la estabilidad económica y el empleo digno; regular la competencia económica; favorecer la infraestructura adecuada y el acceso a insumos para procesos productivos; y garantizar el fomento económico para la innovación tecnológica y para el crecimiento en sectores estratégicos, principalmente.
V. México con Responsabilidad Global	Posicionar a México en la comunidad internacional; participar en acciones orientadas a las grandes causas sociales; fortalecer el libre comercio, la movilidad de capital y la integración productiva; garantizar la movilidad segura de los individuos; y promover la atracción de talentos e inversión al país, principalmente.

Fuente: elaboración propia con base en Secretaría de Gobernación (2013), disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013#gsc.tab=0

Asimismo, se destaca que en el Plan Nacional de Desarrollo se consideraron tres estrategias transversales:

- I. Democratizar la Productividad
- II. Gobierno Cercano y Moderno.
- III. Perspectiva de Género.

4.1.2.3 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En el Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno de la México (2019) estableció como objetivo superior “El bienestar general de la población”, para lo cual se establecieron tres ejes generales, mismos que se presentan en la *Tabla 24*.

Tabla 24. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Ejes y elementos que los integran

Eje	Elementos que consideran
1. Política y Gobierno	Erradicar la corrupción; reactivar la procuración de justicia; garantizar el empleo, la educación, la salud y el bienestar; asegurar el irrestricto respeto a los derechos humanos; lograr la regeneración ética de las instituciones y de la

Eje	Elementos que consideran
	sociedad; reformular el combate a las drogas; emprender la construcción de la paz, recuperar y dignificar los centros penitenciarios; articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz; replantear la seguridad nacional y reorientar las Fuerzas Armadas; resolver los problemas asociados a la migración; e instaurar la Guardia Nacional, principalmente.
2. Política Social	Promover el desarrollo sostenible; implementar programas de asistencia social, destacando los de Bienestar de las Personas Adultas Mayores, de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad y de Becas para el Bienestar Benito Juárez; garantizar el derecho a la educación y el acceso a los servicios públicos de salud; y promover la cultura de la paz, principalmente.
3. Economía	Propiciar el crecimiento económico; sanear las finanzas gubernamentales; promover la inversión privada; fortalecer al sector energético; impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo digno; crear el Banco del Bienestar; construir caminos rurales; lograr la cobertura de Internet en todo el país; impulsar los proyectos económicos regionales; garantizar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo; y promover la ciencia, la tecnología el deporte, la cohesión social y el orgullo nacional, principalmente.

Fuente: elaboración propia con base en Gobierno de México (2019), disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Asimismo, se destaca que en dicho instrumento de planeación se consideran 12 principios rectores, mismos que se listan a continuación:

1. Honradez y honestidad
2. No al gobierno rico con pueblo pobre
3. Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie
4. Economía para el bienestar
5. El mercado no sustituye al Estado
6. Por el bien de todos, primero los pobres
7. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
8. No puede haber paz sin justicia
9. El respeto al derecho ajeno es la paz
10. No más migración por hambre o por violencia
11. Democracia significa el poder del pueblo
12. Ética, libertad, confianza

4.1.3 Ámbito Local

4.1.3.1 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2033 del Estado de Jalisco

Con base en el Gobierno de Jalisco (2013), el objetivo del Plan Estatal en comento es contribuir al desarrollo de la entidad federativa, considerando el bienestar objetivo y subjetivo en lo individual y colectivo, para tal cometido se instauraron seis dimensiones del desarrollo para el bienestar que consideran los aspectos fundamentales para que los ciudadanos logren mejores niveles de bienestar y felicidad, los cuales se presentan en la *Tabla 25*.

Tabla 25. Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 del Estado de Jalisco: Dimensiones del desarrollo para el bienestar y elementos que las integran

Dimensión del desarrollo	Elementos que consideran
Entorno y vida sustentable	Garantizar la conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad; revertir la deforestación y la pérdida de ecosistemas; mejorar la gestión integral de residuos; mejorar la calidad del aire; disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero; promover el uso de energías alternativas; promover la gestión integral del recurso hídrico; garantizar el acceso al agua sustentable y equitativo; lograr un desarrollo urbano y territorial equilibrado; establecer y operar un modelo de movilidad sustentable, principalmente.
Economía próspera e incluyente	Garantizar los derechos de los trabajadores; fomentar la creación de empleos formales; mejorar la calidad de las condiciones laborales; promover el financiamiento de proyectos productivos; propiciar la creación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES); mejorar el nivel de productividad del sector primario; fortalecer la infraestructura social básica en las regiones con mayor rezago; favorecer la construcción de infraestructura que facilite la movilidad urbana; promover el crecimiento económico de la Entidad; incrementar el comercio exterior y diversificar las exportaciones; impulsar el desarrollo turístico sostenible; fortalecer la innovación, ciencia y tecnología, principalmente.
Equidad de oportunidades	Garantizar la salud y seguridad social de la población; asegurar el acceso a viviendas dignas; promover la educación pertinente y de calidad; mejorar la calidad y excelencia de la educación; erradicar el <i>bullying</i> escolar; reducir la pobreza, disminuir el nivel de marginación y desigualdad; combatir todas las formas de discriminación asociadas al género, garantizar el derecho a la diversidad social; promover la integración de las personas en situación de vulnerabilidad; e impulsar el desarrollo integral de la población indígena, principalmente.
Comunidad y calidad de vida	Promover en la población el desarrollo de actividad física y el deporte; favorecer la recreación de la población; conservar los espacios públicos de recreación; favorecer el desarrollo cultural y recreativo de los individuos; proteger el

Dimensión del desarrollo	Elementos que consideran
	patrimonio cultural y artístico de la entidad federativa; y disminuir la violencia en todas sus manifestaciones, principalmente.
Garantía de derechos y libertad	Garantizar los derechos y las libertades de los ciudadanos; garantizar la seguridad ciudadana, así como la integridad de la población; fortalecer el sistema de seguridad pública; mejorar la eficacia de la procuración e impartición de justicia, proteger los derechos humanos de la población; implementar un sistema de protección civil, principalmente.
Instituciones confiables y efectivas	Promover la ciudadanización de la política; fomentar la participación comunitaria; garantizar el gobierno abierto y la rendición de cuentas; disminuir la incidencia de la corrupción; recuperar la confianza de los espectadores; incrementar la inclusión política de los sectores vulnerables; implementar procesos electorales confiables, e incrementar las capacidades institucionales de la administración pública; promover la participación ciudadana en el diseño de políticas públicas, entre otras.

Fuente: elaboración propia con base en Gobierno de Jalisco (2013), disponible en: https://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf

Asimismo, es relevante precisar que el referido instrumento de planeación considera dos temas transversales fundamentales:

- I. Igualdad de género.
- II. Gobernanza ambiental.

4.1.3.2 Plan General de Desarrollo (PDG) del Distrito Federal 2013-2018

Este Plan de Desarrollo local, fue el último que se elaboró en el Distrito Federal, previo al cambio de denominación a Ciudad de México, en el cual el Gobierno del Distrito Federal (2013) estableció cinco ejes fundamentales, mismos que se presentan en la *Tabla 26*.

Tabla 26. Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018: Ejes y elementos que los integran

Eje	Elementos que consideran
1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	Erradicar las prácticas discriminatorias; disminuir la pobreza extrema; consolidar una política de igualdad en la actividad gubernamental; facilitar el goce y disfrute de los programas y servicios disponibles para la población; garantizar el derecho a la salud; disminuir la drogadicción; promover el bienestar de los animales; fortalecer la calidad educativa; promover la

Eje	Elementos que consideran
	equidad en el acceso a la educación; promover el multiculturalismo; garantizar los derechos culturales de los ciudadanos; promover y conservar el patrimonio natural y cultural; disminuir la comisión de delitos; lograr la seguridad alimenticia; fortalecer el desarrollo rural y la agricultura sostenible; e incrementar el número de empleos dignos, principalmente.
2. Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana	Lograr la reforma política del D.F. para constitucionalizar su autonomía; mejorar los sistemas de seguridad pública; propiciar los espacios públicos para la convivencia y socialización; implementar el sistema de justicia procesal penal; mejorar los sistemas penitenciarios; promover la reinserción social de las personas sentenciadas; consolidar un sistema integral de Protección Civil, y promover la gestión integral de riesgos, principalmente.
3. Desarrollo Económico Sustentable	Mejorar la legislación en lo referente al uso sustentable y conservación del suelo; garantizar el derecho a un ambiente sano y con mejor calidad de vida; mejorar la calidad del aire y combatir el cambio climático; garantizar el suministro del recurso hídrico en condiciones de igualdad; promover la gestión integral del recurso hídrico; proteger los ecosistemas y preservar los recursos naturales; promover la capitalización; promover el desarrollo económico; promover de inversión pública; favorecer la vinculación entre el sector; incrementar la competitividad de las MIPyMES; fortalecer los sistemas fiscales; desarrollar competencias digitales en la población; y promover la competitividad internacional del D.F., principalmente.
4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura	Promover el desarrollo urbano sostenible; recuperar espacios públicos; garantizar el libre tránsito de los individuos; lograr un sistema integral de transporte público; reducir el uso del automóvil; promover una gestión eficiente del transporte de carga; promover la gestión integral del agua; garantizar el suministro de agua potable; atender necesidades de vivienda de la población; e implementar el manejo integral de los residuos sólidos, principalmente.
5. Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción	Facilitar y agilizar trámites administrativos; fortalecer la planeación gubernamental; implementar la evaluación de resultados de la acción gubernamental; promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos; implementar el uso de TIC en el ámbito gubernamental; consolidar la transparencia y rendición de cuentas; fortalecer la relación entre entes públicos, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad; y uso eficiente de los recursos públicos; profesionalizar el servicio público; principalmente.

Fuente: elaboración propia con base en Gobierno del Distrito Federal (2013), disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/ProgGralDesarrollo_2013_2018.pdf

Aunado a lo anterior, el plan de desarrollo considera los siguientes enfoques transversales:

- Derechos humanos
- Igualdad de género
- Participación Ciudadana
- Transparencia
- Innovación, Ciencia y Tecnología

- Sustentabilidad
- Desarrollo Metropolitano
- Acción Internacional

4.1.3.3 Plan General de Desarrollo (PDG) de la Ciudad de México 2020-2040

Por último, este documento que atiende el mandato establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México (2020) establece siete ejes torales con el propósito de coadyuvar a alcanzar una mayor resiliencia en los ámbitos social, económico, ambiental y territorial, con una visión a largo plazo, mismos que se desarrollan en la Tabla 27.

Tabla 27. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040: Ejes y elementos que los integran

Eje	Elementos que consideran
1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	Constituir un Sistema Universal de Cuidados y Bienestar, con servicios de calidad; garantizar el derecho a la igualdad sustantiva; disminuir las brechas de acceso de la población de pueblos originarios; disminuir la pobreza; favorecer la igualdad alimentaria; garantizar educación de calidad, gratuita y laica, así como el acceso al sistema de salud universal; y promover el deporte y las manifestaciones de la cultura, principalmente.
2. Ciudad próspera y dinámica	Lograr una transformación económica en la Ciudad de México considerando la inclusión y la sostenibilidad en los procesos productivos, de distribución y de consumo, así como el desarrollo de actividades creativas; mejorar la calidad de los empleos; y promover las pequeñas y mediana empresas, principalmente.
3. Ciudad sustentable, sana y resiliente	Implementar la economía circular en los procesos productivos; disminuir las emisiones contaminantes atmosféricas; fortalecer la infraestructura verde en la ciudad; promover el uso sustentable de los recursos naturales; restaurar suelo y elementos de los ecosistemas dañados; y lograr la gestión integral del recurso hídricos, principalmente
4. Ciudad con equilibrio y ordenamiento territorial	Lograr el aprovechamiento sustentable del territorio; potencializar proyectos territoriales de alto impacto; disminuir las desigualdades territoriales; promover el desarrollo urbanístico sostenible; promover la vivienda incluye y bien localizada; garantizar la accesibilidad a espacios públicos; consolidar un sistema de movilidad incluyente y segura; y reducir la contaminación de fuentes contaminantes móviles, principalmente.
5. Ciudad en paz y con justicia.	Consolidar una estrategia integral de seguridad ciudadana; lograr una policía confiable, honesta y eficaz, y asegurar el acceso efectivo a la justicia para todos los individuos, principalmente.
6. Ciudad innovadora y basada en conocimiento	Lograr un gobierno cercano a la gente que promueva la participación ciudadana en la toma de decisiones; promover la creatividad e innovación

Eje	Elementos que consideran
	de la ciencia y la tecnología; e instaurar un esquema de ciudad digital, principalmente.
7. Gobierno honesto, cercano y ciudad global	Garantizar un gobierno honesto, austero y sin corrupción; lograr un servicio público eficaz y eficiente; alcanzar la autonomía financiera; promover un presupuesto eficaz, cuyo impacto sea directo y tangible; y lograr una Ciudad de México global, principalmente.

Fuente: elaboración propia con base en Gobierno de la Ciudad de México (2020), disponible en: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/288/PGDCDMX_completo.pdf

4.1.4 Propuesta de caracterización de problemas emergentes de la sociedad mexicana

Con base en los ejes, objetivos y metas de los documentos antes referidos y considerando que estos son los principales instrumentos de planeación, en los ámbitos internacional, nacional y local que, con base en un diagnóstico y caracterización de las diversas problemáticas que se asocian con el ser humano y el entorno que lo rodea, así como con la información obtenida a través de los procesos de consulta ciudadana, se establecen las directrices que guiarán, darán seguimiento y evaluarán el actuar del poder público, en el corto, mediano y largo plazo, a continuación se presenta la *Tabla 28* que comprende la propuesta de clasificación de los principales problemas emergentes de la sociedad mexicana, para fines de la presente investigación.

Tabla 28. Clasificación de los problemas emergentes nacionales en el contexto actual

Ejes	Aspectos asociados a los problemas actuales
Económico	<p>Insuficiente crecimiento económico/decrecimiento económico. Pocos empleos dignos. Falta de apoyo financiero a diversos sectores productivos. Insuficiente inversión privada/extranjera. Inflación. Abandono de actividades del sector primario.</p>
Político	<p>Corrupción e impunidad en el ámbito gubernamental. Debilitamiento de la democracia. Pérdida de gobernabilidad. Insuficiente participación ciudadana en los procesos de toma de decisión. Débil rendición de cuentas y transparencia gubernamental. Débil presencia del país en la comunidad internacional. Instrumentos jurídicos poco pertinentes.</p>
Sociocultural	<p>Insuficiente justicia social. Pérdida de credibilidad en el ejercicio del poder público. Fenómenos de migración (externos e internos). Desigualdad de oportunidades para acceder a servicios/programas. Poca gestión intercultural. Conductas/actos de discriminación hacia sectores de la sociedad.</p>
Ambiental	<p>Contaminación y pérdida de diversidad. Cambio climático. Uso insostenible de los recursos naturales. Incipiente uso de energías alternativas. Cambio de uso de suelo. Escasez del agua y acceso no equitativo al recurso hídrico. Impacto ambiental de actividades antropogénicas. Consumo insostenible.</p>
Bienestar común	<p>Incremento de la pobreza. Poblaciones que padecen hambre. Débil seguridad pública —delitos, crimen organizado, narcotráfico, violencia, entre otros—. Falta de seguridad social. Insuficiente acceso a servicios de salud. Insuficiente educación pertinente y de calidad. Falta de cobertura de servicios básicos. Insuficiente acceso a viviendas dignas. Pocos servicios de transporte de calidad.</p>

Ejes	Aspectos asociados a los problemas actuales
Transversal	Insuficiente protección de los derechos humanos y fundamentales Incipiente inclusión y equidad en la gobernanza. Desigualdad de oportunidades para desempeñar cargos públicos. Desarrollo no sostenible. Insuficiente innovación y desarrollo tecnológico. Crisis moral de la población. Insuficiente inversión en ciencia y tecnología. Violencia de género. Débil cultura de paz.

Fuente: elaboración propia.

4.2 Análisis del impacto de los candidatos independientes que desempeñan cargos legislativos, en la solución de problemas emergentes

4.2.1. Diputaciones federales

4.2.1.1 Manuel Jesús Clouthier Carrillo, Diputado Federal de la Legislatura LXIII del Congreso de la Unión

El Lic. Manuel Jesús Clouthier Carrillo fue electo para desempeñarse como Diputado Federal en el periodo comprendido del 29 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2018, no obstante, solicitó una licencia por tiempo indefinido, la cual le fue aprobada a partir del 16 de octubre de 2017, entrando en funciones la Diputada suplente María del Rocío Zazueta Osuna, quien finalizó el periodo restante de la Legislatura.

El Lic. Clouthier Carrillo perteneció a la Secretaría de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, y en cuanto al desarrollo de su función legislativa, con base en información de la Cámara de Diputados (2019), participó en el desarrollo de 19 iniciativas, mismas que se presentan en la *Tabla 29*, en la que para cada una de estas se precisa el periodo legislativo y la fecha en que se presentaron, el tipo de participación del Diputado independiente, su denominación, síntesis y resultado, y el eje al que se asocia, con base en la clasificación propuesta en la presente pesquisa.

Tabla 29. Iniciativas de la Legislatura LXIII del Congreso de la Unión en las que participó el Diputado independiente Manuel Jesús Clouthier Carrillo

Periodo legislativo	Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado	Eje al que se asocia
Primero de sesiones ordinarias del primer año	Proponente (único)	22/09/2015	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Fortalecer la figura de candidaturas independientes; establecer los tiempos en radio y televisión para candidatos independientes; precisar elementos sobre los requisitos que deberán cumplir los candidatos independientes; establecer que en la boleta electoral se destinará un recuadro para cada candidato independiente con el mismo tamaño que aquellos que se desinan a los partidos o coaliciones.	Desechada: 15/07/2016	Político
Primero de sesiones ordinarias del primer año	Proponente (único)	29/09/2015	Proyecto de decreto que reforma el artículo 385 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Eliminar la disposición que establece que las firmas de apoyo ciudadano para candidaturas independientes no se computarán cuando no se acompañen las copias de la credencial para votar vigente.	Desechada: 11/10/2018	Político
Primero de sesiones ordinarias del primer año	Adhesión	06/10/2015	Proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 41, 73 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer que los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales, deben reunir como máximo 0.5 % de apoyo ciudadano; establecer un marco común como parámetro temporal, para que los ciudadanos puedan reunir las firmas, el cual oscile entre 20 y 60 días; impedir que los congresos locales establezcan disposiciones restrictivas para el registro de candidatos independientes, como periodos de tiempo corto para la búsqueda de apoyo ciudadano, o la obligación que los ciudadanos acudan ante notario u órganos locales para manifestar su apoyo; permitir que los candidatos independientes puedan concurrir en candidatura común con partidos políticos; garantizar el acceso al financiamiento público y privado por parte de los candidatos independientes en procesos electorales así como a prerrogativas en radio y televisión; facultar al Congreso de la Unión para legislar y fijar las bases y requisitos para las candidaturas independientes en elecciones federales y locales.	Desechada: 15/07/2016	Político
Primero de sesiones ordinarias del primer año	Adhesión	14/10/2015	Proyecto de decreto que reforma el artículo 83 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Establecer como requisito para ser integrante de la mesa directiva de casilla, deber ser residente del distrito electoral federal que comprenda a la casilla correspondiente.	Desechada: 11/10/2018	Político

Periodo legislativo	Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado	Eje al que se asocia
Primero de sesiones ordinarias del primer año	Adhesión	03/12/2015	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	Crear el Registro Nacional de Cáncer, que tendrá una base poblacional y que se integrará de la información proveniente del Sistema Nacional de Salud; determinar la información con la que contará dicho registro.	Aprobada: 3/11/2016	Bienestar común
Primero de sesiones ordinarias del primer año	Proponente (único)	03/12/2015	Proyecto de decreto que reforma los artículos 41 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 51 de la Ley General de Partidos Políticos.	Modificar la fórmula mediante la calcula el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades de los partidos políticos.	Desechada: 13/09/2016	Político
Segundo de sesiones ordinarias del primer año	Adhesión	15/03/2016	Proyecto de decreto que reforma los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer que el segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, iniciará el 15 de enero y concluirá a más tardar el 31 de julio del mismo año.	Desechada: 15/12/2016	Político
Primero de sesiones ordinarias del segundo año	Suscrito	07/12/2016	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	Facultar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que establezca los mecanismos necesarios para invitar a la sociedad civil a participar en foros y mesas de trabajo que se centren en el fomento y promoción de la investigación relacionados con la fiscalización superior, y que sus logros y alcances se difundan entre la sociedad.	Desechada	Político
Primero de sesiones ordinarias del segundo año	Suscrito	07/12/2016	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	Establecer que las multas impuestas por la Auditoría Superior de la Federación, no deberán ser cubiertas con recursos federales, por lo que la autoridad fiscal deberá reportar la recuperación de la multa a la Auditoría y ésta comprobará el origen del recurso con la que se cubrió.	Desechada: 28/04/2017	Político
Segundo de sesiones ordinarias del segundo año	Proponente (único)	07/02/2017	Proyecto de decreto que adiciona el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Se establece que se deben superar los criterios de idoneidad y necesidad del test de proporcionalidad correspondiente a los requisitos, condiciones y términos para solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral y cumplir con los principios pro persona, de no discriminación, de certeza, de equidad, progresividad y oportunidad efectiva.	Desechada 1/12/2017	Político

Periodo legislativo	Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado	Eje al que se asocia
Segundo de sesiones ordinarias del segundo año	Adhesión	07/02/2017	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 17 y 19 de la Ley de Nacionalidad.	Se establece que el extranjero que solicite la obtención de la nacionalidad por naturalización o el nacional mexicano por nacimiento que otro estado considere nacional deberán renunciar a la protección que las leyes extranjeras puedan brindarle ante cualquier autoridad mexicana o la que podría adquirir de cualquier instrumento internacional; asimismo establecer que el extranjero que adquiera la nacionalidad mexicana por naturalización conservará su nacionalidad de origen.	Retirada 28/09/2017	Político
Segundo de sesiones ordinarias del segundo año	Suscrito	25/04/2017	Proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Se establece la creación de la Comisión Ordinaria para la Libertad de Expresión y Derechos de los Periodistas, en la Cámara de Diputados.	Desechada 11/10/2018	Transversal
Segundo de sesiones ordinarias del segundo año	Suscrito	27/04/2017	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.	Se adicionaron los criterios de asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, así como el interés superior de la niñez en el Sistema Educativo Nacional; se instaure el derecho a un ambiente libre de violencia y acoso escolar; se elaboran protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar; se establecen como infracciones de quienes presten servicios educativos, contemplar, promover, propiciar, tolerar o no denunciar actos de acoso o violencia escolar.	Aprobada 12/12/2017	Bienestar común
Primero de sesiones ordinarias del tercer año	Adhesión	27/09/2017	Proyecto de decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional Contra las Adicciones y reforma el artículo 479 de la Ley General de Salud.	Se establece que el narcótico, Cannabis Sativa, Indica o Marihuana está destinado para su estricto consumo personal cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de 28 gramos.	Desechada 11/10/2018	Transversal
Primero de sesiones ordinarias del tercer año	Proponente (único)	27/09/2017	Proyecto de decreto que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Se establece la reducción del número de escaños de las Cámaras de Diputados y Senadores para mejorar la eficacia del Congreso de la Unión, en su representación política y en el trabajo legislativo.	Desechada 1/08/2018	Político
Primero de sesiones ordinarias del tercer año	Proponente (único)	17/10/2017	Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 8º del Reglamento de la Cámara de Diputados y 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	Se establece como una obligación de los Diputados el presentar mensualmente la comprobación de los apoyos económicos recibidos para el cumplimiento de las funciones que realizan en su carácter de representantes populares.	Desechada 11/10/2018	Político

Periodo legislativo	Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado	Eje al que se asocia
Primero de sesiones ordinarias del tercer año	Proponente (único)	17/10/2017	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	Se elimina el subsidio al empleo; se establece la deducción del salario mínimo, así como una tasa del 10% IVA y 20% ISR; se incentiva a las personas morales y físicas a donar en asociaciones, ya que serán deducibles de forma total; se establece la liberación de montos de deducción y el impulso a la creación y desarrollo de empresas, al contemplar porcentajes bajos de contribuciones.	Desechada 11/10/2018	Económico
Primero de sesiones ordinarias del tercer año	Suscrito	24/10/2017	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación	Se establece que la educación especial también se destina a personas con altas capacidades intelectuales, para lo cual se deben diseñar y operar programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros con estudiantes de altas capacidades intelectuales; se establece que se deben crear un programa integral educativo, programas, cursos y actividades que potencialicen las habilidades de dichas personas, principalmente.	Aprobada 5/12/2017	Bienestar común
Primero de sesiones ordinarias del tercer año	Proponente	21/11/2017	Proyecto de decreto que reforma los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.	Se establece como requisito para ser electo titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas no haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Fiscal o Procurador General, Senador, Diputado federal o local, titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, titular o comisionado de un órgano estatal autónomo, ni titular o tesorero de un partido político durante el año previo al día de su nombramiento; se establece que se deben evaluar las propuestas de los candidatos por un Comité de Participación Ciudadana Local y se precisan las facultades y atribuciones de los integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización.	Desechada 31/08/2018	Político

Fuente: elaboración propia con base en Cámara de Diputados (2019), disponible en: https://sitlxxiii.diputados.gob.mx/iniciativas_diputados_xperiodonlxiii.php?dipt=243

Como se observa en la *Tabla 29*, el Diputado independiente Clouthier Carrillo participó como proponente en ocho iniciativas —en siete de estas como proponente único y en una de manera colegiada—, de las cuales una se relacionó al eje económico y el resto al eje político, destacando que cuatro iniciativas se asocian a la materia electoral —de estas, dos tenían el propósito fortalecer la figura de las candidaturas independientes— y dos al ámbito parlamentario. De las ocho iniciativas presentadas todas fueron desechadas, por lo cual la contribución directa del Diputado Clouthier Carrillo, en cuanto a producción legislativa se refiere, fue nula, y por ende su labor legislativa, a través de las iniciativas de ley que elaboró, no tuvo un impacto en la contribución a problemas emergentes de la sociedad mexicana.

Por otra parte, el Diputado Clouthier Carrillo se suscribió a cinco iniciativas³, de las cuales dos fueron propuestas por el Grupo Parlamentario MC y una por el Grupo Parlamentario PRI, y suscribió dos iniciativas de manera conjunta con Diputados diversos grupos parlamentarios, lo cual manifestó a través de su rúbrica. Los ejes con los que se asociaron dichas iniciativas fueron el político (dos iniciativas), el de bienestar común (dos iniciativas) y el transversal (una iniciativa). Es de destacar que las dos iniciativas asociadas al eje de bienestar común fueron aprobadas en diciembre de 2017, en este sentido, es posible aseverar que su labor legislativa, en su carácter de legislador suscrito a iniciativas legislativas, contribuyó de manera modesta a resolver problemas emergentes de la sociedad, particularmente en lo referente al ámbito educativo.

A su vez, el Diputado Clouthier Carrillo se adhirió⁴ a seis propuestas legislativas de las cuales cuatro se relacionaron al eje político, una al de bienestar social y una al

³ La suscripción legislativa consiste en que uno o más legisladores pueden participar como coautor/coautores de determinada iniciativa, y por ende contribuyen al desarrollo de los trabajos legislativos de dicha iniciativa o a su presentación y defensa correspondientes.

⁴ La adhesión legislativa es el acto a través del cual uno o más legisladores manifiestan su respaldo y apoyo en relación con determinada iniciativa presentada por otro legislador o grupo parlamentario, no obstante, no tiene una participación directa en el desarrollo del proyecto legislativo ni ningún nivel de autoría.

transversal, del total de iniciativas cuatro fueron desechadas, una fue retirada y una fue aprobada, esta última se asocia al eje de bienestar común, particularmente al ámbito de la salud pública. En este sentido, es posible señalar que el Diputado Clouthier Carrillo contribuyó de manera indirecta, a la solución de un problema emergente de la sociedad, específicamente en lo referente al Sistema Nacional de Salud y a la lucha contra el cáncer.

En lo que respecta al impacto de la labor legislativa de la Diputada independiente María del Rocío Zazueta Osuna, quién suplió al legislador Clouthier Carrillo y se desempeñó en la Secretaría de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, con base en información de la Cámara de Diputados (2019) no se tiene registro de que dicha legisladora haya participado en el desarrollo de ninguna iniciativa, en alguno de los tres niveles de participación que se han señalado con anterioridad.

Derivado de lo anterior, queda de manifiesto que la labor legislativa de la diputada Zazueta Osuna, en cuanto al desarrollo de iniciativas legislativas, fue inexistente y consecuentemente no contribuyó a la solución de ningún problema emergente de la sociedad.

Por lo antes expuesto, se identifica que el impacto de los Diputados independientes federales que desempeñaron sus funciones en la Legislatura LXIII del Congreso de la Unión, en relación con su contribución a la solución de problemas emergentes del contexto nacional fue mínimo, destacando que las tres iniciativas que fueron aprobadas se asocian con el eje de bienestar común.

4.2.2 Diputaciones locales

Con el propósito de identificar si la labor legislativa del Diputado local del Estado de Jalisco, José Pedro Kumamoto Aguilar y del Diputado constituyente de la Ciudad de México, Ismael Figueroa Flores incide en la solución de problemas emergentes de la sociedad mexicana, en un contexto nacional y local, se tomará en consideración la clasificación propuesta en el presente capítulo, y además se identificará si dicha labor legislativa se relaciona con alguna de las dimensiones del desarrollo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 del Estado de Jalisco, así como a alguno de los ejes establecidos en el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-240, según corresponda.

4.2.2.1 José Pedro Kumamoto Aguilar, Diputado Local de la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco.

El Diputado Kumamoto Aguilar se desempeñó como Diputado local en el periodo comprendido de 1º de noviembre de 2015 al 10 de octubre de 2017 y posteriormente del 1º de agosto al 31 de octubre de 2018, mismo que fue designado como presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información de la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco, en cuanto al ejercicio de su función legislativa en su carácter de Diputado local, participó en el desarrollo de 63 iniciativas de ley.

Como se observa en la *Tabla 30*, el Diputado independiente Kumamoto Aguilar participó como autor de 30 iniciativas de ley —de las cuales fungió como autor único en 19 de estas—, destacando que el 43.3% fueron aprobadas (13 iniciativas, lo que es el equivalente a cuatro iniciativas legislativas aprobadas por cada 10 iniciativas presentadas, en promedio) —de las iniciativas aprobadas una corresponde a la dimensión de Comunidad y calidad de vida, una a la de Entorno y vida sustentable, tres a la de Equidad de oportunidades, una a la de Garantía de derechos y libertad, y siete a la de Instituciones confiables y efectivas del PED del Estado de Jalisco 2013-

2033; respecto a la clasificación propuesta, una corresponde al eje Ambiental, una al de Bienestar común, ocho al Político y tres al Transversal—, el 33.3% de dichas iniciativas (10) fueron turnadas a las comisiones legislativas correspondieron y al finalizar el periodo de la LXI legislatura se mantuvieron en su fase de estudio, y el 23.3% fueron desechadas (7 iniciativas).

Es relevante precisar que, del total de iniciativas en las que el Diputado Kumamoto Aguilar participó como autor único (19), ocho iniciativas legislativas fueron aprobadas, cinco fueron desechadas y seis se mantuvieron en su fase de estudio.

Asimismo, reflejo del compromiso del Diputado Kumamoto Aguilar con la actividad parlamentaria, es que, aunado a lo anterior, se adhirió a 33 iniciativas legislativas, de las cuales 16 fueron aprobadas, seis se mantuvieron en la etapa de estudio de las Comisiones legislativas correspondientes y 11 fueron desechadas, de dichas iniciativas legislativas aprobadas, dos corresponden a la dimensión de Entorno y vida sustentable, cuatro a la de Equidad de oportunidades, dos a la de Garantía de derechos y libertad, y ocho a la de Instituciones confiables y efectivas, en lo referente al PED en comento, asimismo, y con relación a la clasificación propuesta, ocho iniciativas se asocian al eje político, seis al de bienestar común, una al ambiental y una al transversal.

Considerando los dos tipos de participación del Diputado independiente Kumamoto en la labor legislativa, se aprobaron 29 iniciativas de ley, destacando que 15 de estas se relacionan con la dimensión de Instituciones confiables y efectivas del PED del Estado de Jalisco 2013-2033 y 16 al eje político, con base en la clasificación propuesta.

De las 63 iniciativas en las que participó el Diputado Kumamoto, estas corresponden a las cinco dimensiones de desarrollo establecidas en el PED de Jalisco 2013-2033, y en relación con la clasificación propuesta en esta pesquisa, el único eje en el que no se consideró ninguna iniciativa legislativa fue el económico.

Asimismo, es de destacar que las iniciativas legislativas elaboradas por el Diputado Kumamoto Aguilar, destacan los siguientes temas que se asocian a la satisfacción de problemas emergentes de la sociedad: la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, el combate a la corrupción y la impunidad, la prevención de la contaminación mediante residuos sólidos, el fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales de la entidad federativa, la responsabilidad administrativa de servidores públicos, el fortalecimiento de la participación ciudadana en la toma de decisiones del ámbito gubernamental, el fomento a la austeridad financiera, la actualización de las disposiciones relativas a la revocación de mandato, la declaración de procedencia y el juicio político, los sistemas de movilidad sustentables y la paridad de género en las candidaturas electorales, principalmente.

Con base en lo anterior, es posible señalar que el desarrollo de la función parlamentaria del Diputado Kumamoto Aguilar, a través de su labor asociada a la presentación de iniciativas de ley y de su participación en la adhesión de proyectos legislativos propuestos por otros legisladores o grupos parlamentarios, contribuyó a la solución de requerimientos y necesidades emergentes de la sociedad, en pro del bienestar común y la justicia social.

Tabla 30. Iniciativas de la Legislatura LXI Legislatura del Congreso de Jalisco en las que participó el Diputado independiente José Pedro Kumamoto Aguilar

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
Autor	10/12/2015	Iniciativa de ley para reformar el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y el artículo 305 del Código Urbano, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.	Se establece que no podrán concesionarse el servicio de seguridad pública y policía preventiva, así como inmuebles de dominio público con valor histórico o cultural, ni las vías públicas y su equipamiento.	Aprobada	Garantía de derechos y libertad	Transversal
Adhesión	21/01/2016	Iniciativa de ley para adicionar el artículo 22 un párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco y sus Municipios; reformar el artículo 111 de la Ley de Justicia Administrativa; reformar el artículo 262 en su fracción V del Código Urbano; reformar el artículo 37 en su fracción XVII y adicionar la fracción XVIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos ordenamientos del estado de Jalisco	Se establece que no se podrá alegar silencio administrativo ni declarar afirmativa o negativa ficta cuando los actos administrativos afecten bienes con valor ambiental, que se considere patrimonio cultural o que corresponda a áreas naturales protegidas; asimismo, se deberá solicitar el dictamen de impacto ambiental previo a emitir licencias de construcción o cambio de uso de suelo en zonas de valor ambiental.	Aprobada	Entorno y vida sustentable	Ambiental
Autor (único)	10/03/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 4°, de la Constitución Política, 13, 15, 16, 19, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, 3°, 21 y 82 de la Ley de Salud; 2°, 3°, 7° y 22 de la Ley de Educación; 43 de la Ley del Registro Civil; 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos ordenamientos del estado de Jalisco; y crea la Ley de Hospitalidad para Migrantes en el estado de Jalisco y sus Municipios.	Se reconoce, promueve y respetan los derechos de los migrantes, sin ningún tipo de discriminación o distinción alguna, por lo que se crea la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco.	Aprobada	Equidad de oportunidades	Transversal
Adhesión	10/03/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 22 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios	Se establece como una causa de rescisión laboral de los servidores públicos el acumular 12 denuncias por actos de corrupción, y se instaure como una obligación de dichos servidores asistir, cuando menos una vez al año, a un curso de cultura de la legalidad y de prácticas del buen gobierno.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	10/03/2016	Iniciativa de ley que crea la Ley Orgánica de la Contraloría Social en el estado de Jalisco.	Se legisla el ordenamiento jurídico que tiene por objeto desarrollar y promover la participación ciudadana, así como la responsabilidad compartida entre la sociedad civil y el Gobierno, mediante el desarrollo de funciones de la Contraloría Social en la entidad federativa.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	15/03/2016	Iniciativa de ley para adicionar un Título Décimo denominado "Del Consejo Consultivo del Poder Legislativo del estado de Jalisco" todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,	Se instaure el Consejo Consultivo del Poder Legislativo de la entidad federativa, con el propósito de consolidar la participación ciudadana democrática y directa.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
		recorriendo en su orden el Título denominado "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco				
Autor (único)	14/04/2016	Iniciativa de ley para reformar el artículo 100 y derogar los artículos 101, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política; reformar los artículos 8°, 9°, 12, 13, 14, 15, , 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; derogar los artículos 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; reformar los artículos 49, 55, 99, 108, 210; adicionar los artículos 286-A, 286-B, 286-C, 286-D, 286-F y 286-G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos ordenamientos del estado de Jalisco.	Se establece que no existe inmunidad procesal en ninguna materia jurídica, por lo que, para proceder penalmente contra Diputados, titulares de las Secretarías del Poder Ejecutivo, Fiscal General y demás cargos que se señalan en la Constitución Local de Jalisco, no es necesaria la declaración de procedencia, siempre y cuando la autoridad ministerial investigue que las denuncias penales no responden a la censura, venganza o persecución policiaca.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	12/05/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 258, 260, 267-Bis del Código Civil del estado de Jalisco.	Se legaliza el matrimonio igualitario en el Estado de Jalisco.	En comisión (estudio)	Equidad de oportunidades	Transversal
Autor (único)	26/05/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 1° y 26 de la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Jalisco y sus municipios.	Se establecen las disposiciones necesarias que permitan identificar los vehículos oficiales a la población, así como la segmentación de sus horarios de uso.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	09/06/2016	Iniciativa de ley para adicionar y reformar los artículos 89, 109, 110 y 111 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Jalisco, en materia de afirmativa ficta.	Se establece que para la declaración de afirmativa ficta aplicada a actos regulatorios se considere la prohibición de que se conceda la suspensión, y se instaure que la autoridad y el promovente tienen la obligación de señalar en su primer escrito si existe o no tercero interesado, que en su opinión tenga un interés incompatible con la expedición del acto regulativo solicitado.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	21/06/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 92 y 107 de la Constitución Política del estado de Jalisco.	Se establece la obligatoriedad de que todos los servidores públicos de la entidad federativa presenten su declaración patrimonial, de intereses y fiscal; se instaure que se debe favorecer la máxima publicidad de dichas declaraciones; y se establecen los estándares mínimos que deben contener dichas declaraciones.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor	23/06/2016	Iniciativa de ley de los Diputados Héctor Alejandro Hermosillo González y José Pedro Kumamoto Aguilar, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad y Transporte, y el Código Urbano, ambas del estado de Jalisco.	Se priorizan los derechos del peatón granizando su derecho al libre tránsito y al espacio público; se amplían los derechos de los ciclistas y se establecen sus obligaciones; se instaure que determinado porcentaje de multas y recargos cobrados por la autoridad estatal y municipal se destinarán al mejoramiento de la	Aprobada	Entorno y vida sustentable	Ambiental

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
			infraestructura ciclista; y se privilegia el transporte público sobre el particular, principalmente.			
Adhesión	07/07/2016	Iniciativa de ley para adicionar el artículo 94-Bis y el artículo 101-Bis al Código Penal para el estado Libre y Soberano de Jalisco, para dejar sin efecto la prescripción de varios delitos.	Se elimina la prescripción de la acción penal y de la sanción prevista para los delitos de, corrupción de menores, prostitución infantil, gestión de la adopción ilegal, abuso sexual infantil y violación.	Desechada	Garantía de derechos y libertad	Bienestar común
Adhesión	07/07/2016	Iniciativa de ley para adicionar un último párrafo al artículo 154 del Código Penal para el estado de Jalisco.	Se establece una pena privativa de libertad cuando la autoridad entorpezca la averiguación de un delito, motive a la víctima a no denunciar una agresión sexual o en caso de que se desista de procedimientos legales contra el probable responsable de un delito.	Desechada	Garantía de derechos y libertad	Bienestar común
Autor	14/07/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 13 y 73, fracción II de la Constitución Política del estado de Jalisco y 5, párrafo 1; 24; 237, párrafos 3 y 5; 250, párrafo 1, fracción 1; 251, párrafo 1 y 253 párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del estado de Jalisco.	Se establecen criterios para garantizar la paridad vertical y horizontal entre géneros, en candidaturas a legisladores, presidentes municipales y municipales.	Aprobada	Equidad de oportunidades	Transversal
Autor (único)	11/08/2016	Iniciativa de ley para adicionar diversas fracciones a los artículos 7°, 8°, 32, 45 y adicionar el artículo 45-Bis a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del estado de Jalisco, en materia de regulación de las bolsas de plástico.	Se prohíbe la entrega gratuita de bolsas de plástico en establecimientos mercantiles, salvo algunas excepciones y siempre y cuando las bolsas sean biodegradables.	Desechada	Entorno y vida sustentable	Ambiental
Adhesión	25/08/2016	Iniciativa de ley para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del estado de Jalisco y reformar los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18-Bis, 18-Ter, 21, 22, 23, 24, 26, 26-Bis, 26-Ter, 29, 31, 31-Bis, 32, 34, 38, 38-Bis, 42, 44-Bis, 46, 47, 48, 50, 51-Bis y 52 de la Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del estado de Jalisco.	Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos originarios ya la libre determinación en el ámbito de su autonomía, por lo que el Estado los reconoce como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios; promover la participación de los pueblos originarios cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que los afecten.	Desechada	Equidad de oportunidades	Transversal
Adhesión	25/08/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 57, 60, 63, 64 y 67 de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como los artículos 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco.	Se establece que para acceder y desempeñarse como personal del Poder Judicial del Estado se debe considerar la igualdad y paridad de género, así como la evaluación de su desempeño.	Desechada	Equidad de oportunidades	Transversal
Adhesión	25/08/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 35 y 35-Bis de la Constitución Política del estado de Jalisco.	Se fortalece la independencia de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y se armonizan diversas disposiciones en materia de fiscalización, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
Autor	25/08/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 12, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Constitución Política del estado de Jalisco; reformar los artículos 8°, 9°, 17, 18, 59, 62, 106, 178 y 223; adicionar los artículos 49-Bis, 49-Ter, 49-Quater; derogar los artículos 183, 184, 189, 190, 191 y 192 todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco.	Se establece que la renovación de jueces de primera instancia, especializados y mixtos, del poder judicial, se llevará a cabo mediante elecciones libres y periódicas; se insta que los magistrados deberán aprobar un examen de conocimientos (con al menos 90/100 puntos) elaborado por el Consejo de la Judicatura de la entidad federativa, así mismo se establece que se deberán tomar en consideración su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales; además, se insta que en la integración del Supremo Tribunal de Justicia se deberá respetar el principio de paridad de género, principalmente.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	08/09/2016	Iniciativa de ley que reforma los artículos 19 y 22 de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco.	Se adiciona la condecoración "Francisco Tenamxtli" al catálogo de premios y condecoraciones del Estado de Jalisco, dirigido a las personas cuya labor haya destacado en la promoción y defensa de los derechos humanos.	Desechada	Garantía de derechos y libertad	Sociocultural
Autor	08/09/2016	Iniciativa de ley que reforma los artículos 24, 25, 27 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco.	Se establece que los candidatos independientes se encuentran facultados a conformar su propia fracción o grupo parlamentario, ya sea de manera colegial o individual.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	22/09/2016	Iniciativa de ley para derogar el Capítulo XVII de los Procedimientos Especiales y los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Jalisco.	Se establecen las disposiciones para resolver la antinomia entre la Ley del Procedimiento Administrativo y la Ley de Justicia Administrativa, ya que en el primer ordenamiento jurídico se derogó la facultad del Tribunal de lo Administrativo para emitir declaratorias de negativa ficta, y en la segunda Ley aún se regula el procedimiento de declaratoria.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor (único)	22/09/2016	Iniciativa de ley para reformar el artículo 56 de la Constitución Política del estado de Jalisco y adicionar el artículo 4-Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco.	Se establece que el Poder Judicial, en el desarrollo de sus funciones, deberá atender el Principio de Justicia Abierta, que comprende la participación de la sociedad con base en las disposiciones normativas aplicables; y en materia de transparencia, se instauran los principios de máxima publicidad, máxima transparencia y protección de datos personales; además se establece que se deberá crear un Observatorio Judicial Ciudadano.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
Autor (único)	06/10/2016	Iniciativa de ley para reformar el artículo 53 de la Constitución Política del estado de Jalisco y reformar los artículos 1°, 2°, 25, 31, 32, 33, 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Jalisco.	Se establecen disposiciones para fortalecer la independencia en el actuar del Fiscal General de Estado y de los Ministerios Públicos de la entidad federativa; se insta la participación de la Legislatura en los procesos de designación y destitución de dicho Fiscal; y se establece que en caso de ausencia el Fiscal General, este será suplido por el Fiscal Central hasta por 90 días, principalmente.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	06/10/2016	Iniciativa de ley para reformar la fracción VIII del artículo 7° de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Jalisco, así como adicionar las fracciones VIII y IX y un párrafo al artículo 6°; reformar el artículo 37 todos de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del estado de Jalisco.	Se establece como un derecho social, la movilidad para estudiantes de educación básica, media superior y superior que sean adultos mayores y personas con discapacidad; asimismo se insta como un derecho de los adultos mayores el contar con infraestructura y servicios gerontológicos y geriátricos, adecuados.	Desechada	Equidad de oportunidades	Bienestar común
Adhesión	06/10/2016	Iniciativa de ley para reformar el artículo 5° fracción XVI, recorriéndose las fracciones subsiguientes, adicionar una fracción VI al artículo 35 y adicionar los artículos 36-Bis y 36-Ter de la Ley de Movilidad y Transporte del estado de Jalisco.	Se insta al Observatorio Ciudadano de Movilidad y Transporte como un órgano auxiliar en la a Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, para lo cual se establecen las disposiciones referentes a su estructura, funcionamiento y facultades.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	20/10/2016	Iniciativa de ley para reformar el artículo 107 de la Constitución Política; reformar los artículos 1°, 61, 76, 76-Bis, 79, 93, 93-Bis, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, modificar la denominación del Título Sexto, Capítulo I y adicionar los artículos 92-Bis, 100-Bis y 100-Ter de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; reformar el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; reformar los artículos 21, 55 y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; reformar el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; reformar el artículo 55 fracción XXIII de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios; reformar los artículos 144, 145, 147 y 147-Bis y se modifica la denominación del Título Décimo, Capítulo III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; reformar el artículo 241 del Código Electoral y de Participación Social; y reformar los artículos 8° y 21 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, todos ordenamientos del estado de Jalisco.	Se establece la obligatoriedad de que todos los servidores públicos presenten su declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses y en su caso, la constancia de presentación de declaración fiscal; asimismo se ajustan las sanciones en caso de incumplimiento de dicha obligación; asimismo se establece que el Instituto de Transparencia local deberá disponer que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses serán consideradas información fundamental y de interés público.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
Adhesión	20/10/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 2842 y 2845 del Código Civil; así como reformar los artículos 84 fracción IX y 96 de la Ley de Notariado, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.	Se establece que cuando el testador sea ciego, a petición expresa de este se podrá realizar el testamento con escritura braille, sin testigos y asistido por un perito braille, siempre y cuando la notaría pública cuente con las condiciones técnicas para tal cometido.	Aprobada	Equidad de oportunidades	Transversal
Autor (único)	25/10/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 8°, 9°, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 51; derogar los artículos 28, 29, 46, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 59, y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; reformar los artículos 49, 55, 99, 108 y 210; adicionar los artículos 286-A, 286-B, 286-C, 286-D, 286-F y 286-G de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.	Se establece que, para sustanciar el procedimiento del juicio político, se deberá conformar una Comisión Especial Mixta integrada por legisladores académicos y personal de la sociedad civil organizada, y dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en la ley en la materia.	Desechada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	24/11/2016	Iniciativa de ley mediante el cual se crea el Observatorio Ciudadano de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco.	Se establece la creación del Observatorio Ciudadano de Violencia contra las Mujeres, para lo cual se instaura su estructura orgánica, atribuciones y lo referente a la administración de su patrimonio.	En comisión (estudio)	Comunidad y calidad de vida	Transversal
Autor	24/11/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 111 en su fracción V y el artículo 116 de la Constitución Política del estado de Jalisco.	Se establece la conformación del servicio civil de carrera con el propósito de garantizar el derecho a la gestión pública de calidad.	Desechada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	24/11/2016	Iniciativa de ley para reformar los artículos 26 y 27, así como la denominación del Capítulo IV, del Título Segundo; adicionar el Capítulo III al Título Segundo; el artículo 77-Bis al Capítulo III del Título Quinto, y se recorren en su orden el resto de los artículos de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del estado de Jalisco.	Se establecen disposiciones para fortalecer la cultura de la responsabilidad y el cuidado de los animales, en las que se plantean obligaciones referentes al cuidado, higiene y buen trato de estos, para aquellos que posean animales.	En comisión (estudio)	Entorno y vida sustentable	Ambiental
Adhesión	24/11/2016	Iniciativa de ley por la que se expide la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes en el estado de Jalisco.	Se legisla el ordenamiento jurídico que tiene por objeto la prevención, tratamiento y control de la diabetes, a través de la función que ejercen las instituciones públicas, privadas y sociales que atienden a pacientes con dicho padecimiento.	Aprobada	Equidad de oportunidades	Bienestar común
Autor (único)	30/11/2016	Iniciativa de ley para reformar el artículo 61 y derogar los artículos 65 y 66 del Código Civil del estado de Jalisco.	Se establece que los apellidos del nombre propio de una persona recién nacida corresponderán al del padre y la madre, cuyo orden de colocación se podrá elegir en común acuerdo de los progenitores	Desechada	Equidad de oportunidades	Transversal
Autor	06/12/2016	Iniciativa de ley que reforma los artículos 103 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco.	Se incrementan las multas establecidas en los artículos 103 y 123 de la Ley de Transparencia Local (cuantificadas en UMA), para equipararlas a los valores	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
			que anteriormente estaban calculados con base en el salario mínimo.			
Adhesión	06/12/2016	Iniciativa de ley que expide la Ley Estatal de los Derechos y la Cultura de la Comunidad Sorda; reformar el artículo 27 de la Ley para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad del estado de Jalisco.	Se legisla el ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular las medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades para las personas sordas o con discapacidad auditiva, con la finalidad de favorecer su desarrollo integral e inclusión al medio social.	Desechada	Equidad de oportunidades	Transversal
Autor	06/12/2016	Iniciativa de ley que crea la Ley para la Soberanía Tecnológica y el Desarrollo Científico del estado de Jalisco.	Se legisla el ordenamiento jurídico a través del cual se fomentan, coordinan y regulan diversas acciones públicas y privadas orientadas al desarrollo científico y tecnológico, en pro del bienestar común de la entidad federativa.	Desechada	Economía próspera e incluyente	Transversal
Adhesión	10/01/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 150, 152, 154 y 156 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del estado de Jalisco	Se establece la prohibición de que los individuos acusados por feminicidio tengan el derecho a la libertad anticipada ni a la libertad condicional.	Aprobada	Garantía de derechos y libertad	Bienestar común
Autor	03/02/2017	Iniciativa de ley que abroga la Ley de Justicia para Adolescentes del estado de Jalisco.	Se abroga la Ley de Justicia para adolescentes del Estado de Jalisco, derivado de la creación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de junio de 2016.	Aprobada	Garantía de derechos y libertad	Político
Adhesión	15/02/2017	Iniciativa de ley para adicionar el artículo 211-Bis al Código Penal del estado Libre y Soberano de Jalisco.	Se establece que en caso de que el sujeto activo que comete lesiones ejerciendo violencia de género, cuyo resultado sea un daño físico, sexual, psicológico, así como la coacción o privación arbitraria de la libertad por razón de género, dicho delito se perseguirá de oficio.	Aprobada	Garantía de derechos y libertad	Bienestar común
Autor (único)	15/02/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 13, 15, 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; los artículos 3°, 21 y 82 de la Ley de Salud; los artículos 2°, 3°, 7° y 22 de la Ley de Educación; y que cambia la denominación del capítulo III y el artículo 4° de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes, todos ordenamientos del estado de Jalisco.	Se establecen diversas disposiciones orientadas a proteger los derechos de los migrantes (entendiendo a estos como un grupo vulnerable), en materia de seguridad, salud y educación; asimismo se insta que, el ejecutivo estatal deberá crear un padrón de personas migrantes beneficiarias.	Aprobada	Equidad de oportunidades	Bienestar común
Adhesión	30/03/2017	Iniciativa de ley para adicionar una fracción III, recorriéndose la subsecuente, del artículo 56-Bis de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus municipios; reformar la fracción V del artículo 7° de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Jalisco.	Se establece que ninguna entidad pública estatal deberá negar la admisión a un empleo por el hecho de contar con tatuajes o perforaciones corporales, ya que ello se considera una conducta discriminatoria.	Desechada	Equidad de oportunidades	Sociocultural

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
Autor (único)	06/04/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 6°, 11, 13, 18, 19, 20 y 22 de la Constitución Política: reformar los artículos 9°, 16, 17, 19, 20, 23, 29, 89, 219, 236, 256, 330, 382, 383, 384, 689, 694, 696 y 724 del Código Electoral y de Participación Social; así como adicionar a dicho cuerpo normativo la Sección Quinta "De la calificación de las Elecciones de Regidores" y el artículo 384-A.	Se establece que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se calculará multiplicando el total de votos válidos obtenidos en la elección de Diputados por el 75% del valor de la UMA, con base en los resultados obtenidos en el proceso electoral anterior, principalmente.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor (único)	11/05/2017	Iniciativa de ley que crea el artículo 18-Bis y reformar los artículos 2°, 15, 65, 98, 101 y 205 y adicionar las fracciones IV del artículo 18 y adicionar la fracción XV del artículo 101 de la Ley de Movilidad y Transporte del estado de Jalisco.	Se establece como un principio rector de movilidad el derecho a la información en materia de movilidad, que le permita a la sociedad conocer de manera sencilla el ordenamiento y planificación de vías públicas; y se instaure la creación de un Consejo Ciudadano de Vigilancia en materia de movilidad, principalmente.	Desechada	Entorno y vida sustentable	Bienestar común
Adhesión	18/05/2017	Iniciativa de ley para reformar el artículo 29 de la Ley de Movilidad y Transporte del estado de Jalisco.	Se establece que el 100% de las recaudaciones obtenidas por el concepto de foto infracciones se deberán transferir al Fondo de Movilidad y Seguridad Vial, con el propósito de ejecutar proyectos y acciones de movilidad y seguridad vial en beneficio de peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público.	Aprobada	Entorno y vida sustentable	Bienestar común
Autor (único)	25/05/2017	Iniciativa de ley del Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar, que reforma los artículos 3°, 4°, 5°, 7, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 30, 31, 32 y 33, y adiciona las fracciones V, VI y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.	Se establece cómo se integrará la Junta de Gobierno del Sistema Local de Radio y Televisión; se adicionan atribuciones a la Junta de Gobierno y al Consejo Consultivo; asimismo, se instaure que el defensor de audiencia es aquel especialista que protege los intereses de las audiciones de todas las emisoras y las plataformas que integran al organismo, principalmente.	Desechada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor (único)	13/06/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 20, 21, 21-Bis, 22, 23, 25, 26, 30, 31, 35, 41, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 84, 104, 105, 106, 107, 108, 119, 120 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco sus municipios y crea la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Jalisco y sus municipios.	Se establece la definición de datos personales, y se adicionan obligaciones de los sujetos obligados en la materia. Asimismo, se legisla el ordenamiento jurídico cuyo objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de los ciudadanos a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor (único)	05/07/2017	Iniciativa de ley del Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar, en materia de afirmativa ficta que reforma los artículos 262, 262 bis y 269 del código urbano para el Estado de Jalisco, los artículos 25, 26, 28, 29 y adiciona el artículo 25 bis de la Ley	Se establece que el plazo que tiene la autoridad municipal para emitir la licencia de urbanización será de 10 días hábiles, en caso de que dicha autoridad no emita la referida licencia operará la negativa ficta, misma que	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
		del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, y reforma los artículos 3, 32, 36, 40, y 108 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco	podrá impugnarse mediante recurso o litigio administrativo.			
Autor (único)	22/08/2017	Iniciativa de ley del Diputado José Pedro Kumamoto que reforma los artículos los artículos 134, 143, 210-A, 210-D, 386, 387, 388, 395, 397, 410, 417, 420, 421, 422, 430, 431, 441, 442, 443, 444, 445-G, 445-H, 445-O, 445-Q del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.	Se establecen las disposiciones conducentes para garantizar que la participación social se lleva cabo de manera más efectiva; asimismo, se instauran los mecanismos para llevar a cabo los procesos de revocación de mandato y de consulta popular.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Transversal
Autor (único)	24/08/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 1º, 16, 20 y 22; adicionar la fracción V del artículo 16 y adicionar las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 20 de la ley de Entrega-Recepción del estado de Jalisco y sus municipios.	Se establece que en el proceso de entrega-recepción de servidores públicos deberán intervenir testigos, los cuales podrán ser los ciudadanos que así lo decían y acrediten su personalidad, y dicho proceso se deberá realizar mediante un evento público de convocatoria abierta, además, se adiciona que los servidores salientes deberán preparar la información integra y detallada para la entrega de recursos económicos, obras y programas, expedientes de asuntos/procesos administrativos o jurídicos, y las iniciativas de los regidores que fueron presentadas y aquellas que quedaron pendientes, principalmente.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	07/09/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 3º, 21, 73 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco.	Se establecen las bases que permiten la instrumentación y operación de una ética legislativa en el Congreso Local y de un Código de Ética que regule el actuar de sus miembros en el ejercicio de la función parlamentaria.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	07/09/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 268 del Código Civil y 82 fracción IV de la Ley del Registro Civil, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.	Se establece que habrá una dispensa al impedimento para celebrar el matrimonio cuando alguno o los futuros cónyuges tenga/tengan alguna enfermedad crónica, incurable y contagiosa, o cuando se prevea un perjuicio grave o degeneración para los descendientes, para lo cual deberá obrar manifestación por escrito.	Desechada	Equidad de oportunidades	Sociocultural
Adhesión	07/09/2017	Iniciativa de ley para adicionar la fracción XXVI al artículo 7º, adicionar la fracción XXXVIII al artículo 14, reformar el artículo 15, y adicionar una fracción X, recorriéndose la siguiente, al artículo 19, todos de la Ley de Educación del estado de Jalisco.	Se establece que el ejecutivo estatal garantizará el libre acceso a internet de forma gratuita en todas las instituciones educativas de la entidad federativa.	Desechada	Equidad de oportunidades	Bienestar común
Adhesión	07/09/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 7º de la Ley de Prevención y Combate de la Obesidad, Sobrepeso y	Se establecen disposiciones para reducir los costos de la obesidad al sector público y privado, y para	Aprobada	Equidad de oportunidades	Bienestar común

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
		Trastornos de la Conducta Alimenticia; así como adicionar un artículo 45-Bis de la Ley de Hacienda, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.	implementar medidas para prevenir la malnutrición, en las que participen padres de familia y empresas.			
Adhesión	07/09/2017	Iniciativa de ley que abroga la Ley de Salud del estado de Jalisco; abroga la Ley de Salud Mental para el estado de Jalisco y crea una nueva Ley de Salud del estado de Jalisco.	Se legisla el ordenamiento jurídico que tiene por objeto garantizar el derecho a la promoción de la salud y el respeto del derecho a la salud, fortalecer el sistema de salud de la entidad, regularla concurrencia en materia de salud, establecer las bases de cómo se prestará el servicio de salud en municipios, y establecer las obligaciones de las entidades públicas, privadas y sociales, en la materia.	Aprobada	Equidad de oportunidades	Bienestar común
Autor (único)	08/08/2018	Iniciativa de ley del Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar, que expide la Ley de Comunicación Social y Publicidad Oficial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como reforma el artículo 13 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Se legisla el ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la planeación, organización, asignación, contratación y control de espacios publicitarios destinados a campañas de comunicación social y contenidos de publicidad oficial.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor	15/08/2018	Iniciativa de ley para reformar el artículo 73 y adicionar el numeral 84-A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco.	Se adiciona como una Comisión Legislativa del Congreso Local la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual será responsable del estudio y dictamen de asuntos relacionados con la regulación de la gestión integral de los recursos hídricos.	En comisión (estudio)	Entorno y vida sustentable	Ambiental
Autor (único)	22/08/2018	Iniciativa de ley para reformar el artículo 53 de la Constitución Política; expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General; reforma el Tercer Transitorio del decreto 26408/LXI/17; reformar los artículos 6°, 12, 27, 28, 39, 40 y derogar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos ordenamientos del estado de Jalisco	Se establece que la Fiscalía General del Estado es un organismo constitucional autónomo y que, para la elección del Fiscal General del Estado, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria abierta, para lo cual el gobernador del Estado someterá a consideración de dicho Congreso una terna; asimismo se instauran los requisitos para poder desempeñarse como Fiscal, principalmente.	En comisión (estudio)	Garantía de derechos y libertad	Bienestar común
Adhesión	22/08/2018	Iniciativa de ley para reformar las fracciones XVIII y XIX del artículo 6° de la Ley de Fomento a la Cultura del estado de Jalisco.	Se establece que la secretaría de Cultura de la entidad federativa tendrá entre sus funciones organizar y realizar, en conjunto con el Consejo Estatal de la Cultura y las Artes, la Biental de pintura María Izquierdo.	Desechada	Comunidad y calidad de vida	Sociocultural I
Autor	30/08/2018	Iniciativa de ley que tiene por objetivo adicionar los artículos 63 bis, 63 ter, 63 quarter, y 63 quinquies de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.	Se establece la creación del Órgano Técnico para la Gestión Integral del Agua, órgano interno del Congreso Estatal, que coadyuve al desarrollo de proyectos legislativos relativos al recurso hídrico.	En comisión (estudio)	Entorno y vida sustentable	Ambiental

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
Adhesión	13/09/2018	Iniciativa de ley para adicionar el Capítulo III-Bis el cual contiene el artículo 120-Bis del Código Civil; adicionar un párrafo al artículo 8º-Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; reformar el artículo 14 de la Ley de Atención a Víctimas; y crea la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas, todos ordenamientos del estado de Jalisco.	Se adiciona el capítulo "De la Declaración Especial de Ausencia" en el Código Civil del Estado de Jalisco, y se legisla el ordenamiento jurídico que tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos a la identidad y personalidad jurídica de las personas desaparecidas, principalmente.	En comisión (estudio)	Garantía de derechos y libertad	Transversal
Autor (único)	08/10/2018	Iniciativa de Ley que reforma los artículos 144, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 154-A, 154-B, 154-C; que adiciona los artículos 147 Bis, 149-A, 149-B, 149-C, 149-D, 149-E, 149-F, 149-G, 149-H, 149-I, 149-J, 151 Bis, 152 Bis, 153 Bis, 153 Ter; deroga los artículos 154-D, 154-E, 154-F, 154-G, 154-H, 154-I, 154-J, 154-K, 154-K, 154-L, 154-M; modifica el nombre del Título Séptimo y adiciona el Título Séptimo Bis, todos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco.	Se adiciona en el Código Penal de la entidad federativa los delitos de intimidación, falsedad en el servicio público y cohecho a servidores públicos extranjeros; asimismo se adecuan diversas disposiciones de otros delitos, aplicables a servidores públicos.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político

Fuente: elaboración propia con base en Congreso del Estado de Jalisco (s.f.), disponible en: <https://www.congresoal.gob.mx/trabajo/infolej>

Por su parte, derivado de la solicitud de licencia por tiempo indefinido que el Diputado Kumamoto Aguilar solicitó a la Legislatura Local, debido a sus aspiraciones para participar como candidato independiente en el proceso electoral para la renovación de la Cámara de Senadores de 2018, su suplente, el Diputado Alejandro Pablo Torres Guizar, se desempeñó como Diputado local en el periodo comprendido del 11 de octubre de 2017 al 30 de julio de 2018.

Como se visualiza en la *Tabla 31*, el candidato Torres Guizar continuó con la dinámica legislativa iniciada por su antecesor, lo que favoreció su participación en el desarrollo de 13 de iniciativas de Ley. Del total de estas iniciativas, el Diputado Torres Guizar participó como autor en ocho —en dos de estas fungió como autor único, de las cuales ninguna iniciativa fue aprobada—, de estas iniciativas tres fueron aprobadas, las cuales se asocian con las dimensiones de Instituciones confiables y efectivas, y de Equidad de oportunidades en relación con el PED del Estado de Jalisco 2013-2023, y las cuales se relaciona con los ejes político y de bienestar, conforme a la clasificación propuesta.

Asimismo, el Diputado Torres Guizar se adhirió a iniciativas efectuadas por otros legisladores, siendo cinco en total, de las cuales tres se aprobaron y dos más se mantuvieron en la etapa de estudio de las Comisiones legislativas correspondientes.

Respecto al total de iniciativas legislativas aprobadas, en las que participó el Diputado Torres Guizar, fueron seis, de las cuales una se asocia a la dimensión Comunidad y calidad de vida, una a la de Entorno y vida sustentable, dos a la de Instituciones confiables y efectivas, y dos a la de Equidad de oportunidades, en relación con el PED antes referido, y respecto a la clasificación propuesta, una iniciativa se relaciona al eje Ambiental, una al de Bienestar común, dos al Político, uno al Sociocultural y uno al Transversal.

Los principales temas que se asocian a las iniciativas legislativas que fueron aprobadas refieren al combate a la corrupción, a la defensa de los derechos de los

migrantes, al proceso de entrega-recepción de servidores públicos y a la producción sostenible de polímeros.

Considerando la participación del Diputado Torres Guizar, es posible aseverar que la labor legislativa de dicho legislador, a través del desarrollo de iniciativas legislativas, contribuyó parcialmente a la atención de problemas emergentes de México, que guardan congruencia con los instrumentos de planeación que se abordaron al inicio del presente capítulo.

Con base en lo antes señalado, se considera que el impacto de los Diputados independientes locales que desempeñaron sus funciones en la Legislatura LXI del Congreso del Estado de Jalisco, en relación con su contribución a la solución de problemas emergentes del contexto nacional fue considerable, destacando que en conjunto, su participación y colaboración redituó en que 35 iniciativas de ley fueran aprobadas.

Tabla 31. Iniciativas de la Legislatura LXI Legislatura del Congreso de Jalisco en las que participó el Diputado independiente (suplente) Alejandro Pablo Torres Guizar

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
Autor	19/10/2017	Iniciativa de ley de la Junta de Coordinación Política que reforma los artículos transitorios, primero del decreto número 26433/LXI/17 y primero del decreto número 26434/LXI/17	Se establece que los nombramientos de magistrados del Tribunal de Justicia y el Auditor Superior del Estado de Jalisco, debe llevarse a cabo a más tardar el 14 de diciembre de 2017, derivado de la reforma constitucional en materia de anticorrupción.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor (único)	25/10/2017	Iniciativa de ley del Diputado Alejandro Pablo Guizar, que reforma el artículo segundo transitorio del decreto 26408/LXI/17.	Se amplía el periodo para nombrar a quienes serán los titulares de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, y a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, con el objeto de garantizar los principios de democracia, transparencia, objetividad e imparcialidad.	Desechada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor	08/11/2017	Iniciativa de ley para reformar los artículos 256, 257 y del 259 al 261 del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco.	Se otorgan mayores facultades a las instancias relacionadas con la donación de alimentos de manera coordinada y se impulsa la recolección de productos agrícolas que no son recogidos por los productores en campos de cultivo.	Aprobada	Equidad de oportunidades	Bienestar común
Adhesión	13/02/2018	Iniciativa de ley de los Diputados María del Pilar Pérez Chavira, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Isaías Cortes Berumen, Irma de Anda Licea y Felipe de Jesús Romo Cuellar que reforma los artículos 92, 97 y 100 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece la posibilidad de juzgar al Gobernador por actos de corrupción.	Se establece la posibilidad de juzgar al Gobernador de la entidad federativa por actos de corrupción, durante el tiempo de su encargo y hasta tres años después de haber concluido su mandato.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	21/02/2018	Iniciativa de ley para adicionar dos párrafos al artículo 51 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco.	Se establece que el Gobierno Estatal dispondrá de por lo menos de un centro de Refugio Temporal en cada región de la entidad federativa y que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal funcionará como centro de Refugio Temporal en aquellos municipios en los que no se cuente con este.	Aprobada	Comunidad y calidad de vida	Transversal
Adhesión	15/03/2018	Iniciativa de ley para reformar el primer párrafo del artículo 3º, las fracciones I y III del artículo 8º, la	Se establece que las mujeres con un modelo de familia monoparental que asuman la manutención de sus	Aprobada	Equidad de oportunidades	Sociocultural

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
		fracción II del artículo 10 y el segundo párrafo del artículo 20, todos de la Ley para la Protección y Apoyo a Madres Jefas de Familia del estado de Jalisco.	dependientes legales o que, siendo madre de personas con discapacidad permanente para el trabajo y sin ningún ingreso, puedan ser beneficiarias del Programa Jefas de Familia.			
Autor	15/03/2018	Iniciativa de acuerdo legislativo que crea el Reglamento de la Ley de Entrega-Recepción para el Poder Legislativo del estado de Jalisco.	Se legisla el Reglamento que tiene por objeto normar el procedimiento de entrega-recepción aplicable a los servidores públicos al término de su empleo, cargo o comisión, y a quienes los sustituyan.	Aprobada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Autor (único)	18/04/2018	Iniciativa de ley del Diputado Alejandro Pablo Torres Guizar que reforma los artículos 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.	Se establece que los Diputados independientes pueden conformar su propia Fracción o Grupo Parlamentario, de manera individual o colectiva.	En comisión (estudio)	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	24/05/2018	Iniciativa de ley para reformar la fracción IV del artículo 8° de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del estado de Jalisco.	Se establece que los gobiernos municipales se encuentran facultados para reglamentar la prohibición a comercios, restaurantes y similares, de utilizar envases de polietileno expandido para la disposición de alimentos y bebidas.	En comisión (estudio)	Entorno y vida sustentable	Ambiental
Autor	24/05/2018	Iniciativa de ley para reformar los artículos 10 fracción I, 23 fracciones XVII, XVIII, XXXII y LI de la Ley del Agua para el Estado y sus municipios y el artículo 10 fracción XII de la Ley Orgánica	Se establece la obligatoriedad de que la Comisión Estatal del Agua actualice anualmente información en materia de agua y que la comparta al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, para su publicación y difusión.	En comisión (estudio)	Entorno y vida sustentable	Ambiental
Autor	21/06/2018	Iniciativa de ley para reformar el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco.	Se establece un procedimiento para la elección de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, similar al correspondiente a la designación del Fiscal Anticorrupción, que al tiempo procure una integración paritaria.	Desechada	Instituciones confiables y efectivas	Político
Adhesión	19/07/2018	Iniciativa de ley para reformar los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Jalisco.	Se establecen criterios para una producción más sostenible de plásticos, privilegiando los productos biodegradables, con la finalidad de retirar gradualmente las bolsas de plástico y popotes del mercado.	Aprobada	Entorno y vida sustentable	Ambiental
Autor	19/07/2018	Iniciativa de ley para adicionar una nueva fracción VII al artículo 8°, recorriendo las subsecuentes remunerándolas de la VIII al XXX; adicionar el	Se establece que, en coordinación el gobierno y la iniciativa privada deberán garantizar que en la construcción o mejoramiento de viviendas se implementen eco-tecnologías como parte de su diseño.	Desechada	Entorno y vida sustentable	Ambiental

Tipo de participación	Fecha de presentación	Nombre oficial de la Iniciativa	Síntesis	Resultado / Estado	Dimensión del desarrollo al que se asocia	Eje al que se asocia
		artículo 31-Bis a la Ley de Vivienda del estado de Jalisco.				

Fuente: elaboración propia con base en Congreso del Estado de Jalisco (s.f.), disponible en: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/trabajo/infolej>

4.2.2.2 Ismael Figueroa Flores, Diputado Constituyente de la Ciudad de México

En una primera instancia es importante precisar que, el 19 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, en el cual se instauró la figura de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, misma que se integró de 100 Diputados constituyentes, de los cuales 70 fueron electos por el principio de representación proporcional, y en este sentido, en este proceso electoral los candidatos independientes estuvieron posibilitados para solicitar su registro; asimismo, en la fracción I del artículo transitorio noveno del referido Decreto, la Secretaría de Gobernación (2016) estableció que:

[...]

I. La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tendrá las facultades siguientes:

[...]

d) Recibir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México que le sea remitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

e) Discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.

f) Aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

[...]

Considerando lo establecido en el precepto anterior, queda de manifiesto que la principal actividad de dicha asamblea constituyente —efímera— fue la de aprobar la Constitución para la Ciudad de México, tomando como base el proyecto que le fue remitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y derivado de su análisis, realizando las modificaciones y adiciones que consideraron pertinentes, dicho en otras palabras, en las manos de los Diputados constituyentes de la Ciudad de México estuvo la responsabilidad de legislar el ordenamiento jurídico supremo que regula la nueva entidad federativa autónoma de la República Mexicana; que establece y reconoce los derechos humanos de su población; que instaura su estructura política, legislativa y

judicial; que promueve y favorece la participación ciudadana en los procesos gubernamentales y en la toma de decisiones; y que reconoce la pluralidad cultural de su diversa sociedad, entre otros aspectos.

Asimismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto en comento, el 18 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, con el objeto de regular la actividad parlamentaria de dicha asamblea, estableciendo para tal cometido los procedimientos internos correspondientes. En particular, en el artículo 5 de dicho Reglamento se establece que un derecho de los Diputados constituyentes de la Ciudad de México es presentar iniciativas, entendiendo a estas como aquellas propuestas cuyo propósito es adicionar, modificar o eliminar de determinado precepto jurídico relativo al proyecto de Constitución de la Ciudad de México.

En este contexto, con la finalidad de identificar la contribución del Diputado Constituyente Figueroa Flores en la solución de problemas emergentes de la sociedad, en función de su participación en el proceso legislativo, con base en información el Dictamen con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 8, 9,10, 11, 12, 13, 14 15, 16, 17, 18, 19, 48 y 57 así como los transitorios cuarto, quinto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por el C. Jefe de Gobierno, el 15 de septiembre de 2016, que presenta la Comisión de Carta de Derechos, en la *Tabla 32* se presentan las iniciativas desarrolladas por el Diputado Figueroa Flores.

Tabla 32. Iniciativas de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México propuestas por el Diputado constituyente Ismael Figueroa Flores

Nombre oficial de la iniciativa	Fecha de Turno	Síntesis	Resultado	Eje del PGD 2013-2018 al que se asocia	Eje del PGD 2020-2040 al que se asocia	Eje al que se asocia
Con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 44 del Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.	19 de octubre de 2016	Se propone la creación de la Secretaría de Bomberos, Paramédicos y Rescatistas.	No se consideró en el decreto.	Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad en paz y con justicia.	Bienestar común
Con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 18, apartado A; y 21, apartado I del Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.	19 de octubre de 2016	Se establece la mejora de las condiciones de los cuerpos de seguridad pública, principalmente en lo que respecta a su jornada laboral y salario.	No se consideró en el decreto.	Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad en paz y con justicia.	Bienestar común
Con proyecto de Decreto por el que se modifican los artículos 13, 48 y 58 del Proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México.	9 de noviembre de 2016	Se establece la creación de un organismo público autónomo y ciudadano denominado Consejo Ciudadano de la Cultura, cuyo propósito es la iniciación y formación artística de la población, así como el fomento a las bellas artes.	No se consideró en el decreto.	Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	Sociocultural

Fuente: elaboración propia con base en Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (2016), disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/e182c76407e76231ad83ad70b730bf02a63be85a.pdf>

Como se observa en la *Tabla 32*, el Diputado Figueroa Flores propuso tres iniciativas legislativas, sin embargo, ninguna fue considerada en el Decreto final que elaboró la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, las primeras dos iniciativas se asociaron a los ejes de Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana, de Ciudad en paz y con justicia, y de Bienestar común del PGD 2013-2018, del PGD 2020-2040 y de la clasificación propuesta en el presente capítulo, respectivamente. Por su parte, la tercera iniciativa se relacionó con los ejes de Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, de Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, y Sociocultural del PGD 2013-2018, del PGD 2020-2040 y de la clasificación propuesta en el presente capítulo, respectivamente.

Lo anterior es entendible por la enorme cantidad de iniciativas recibidas en dicha Asamblea Constituyente, elaboradas por diversos sectores de la sociedad —ciudadanos, instituciones educativas, dependencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, etc.—, así como por el periodo de tiempo reducido que tuvieron los Diputados constituyentes para revisar, analizar y dictaminar cada una de las iniciativas presentadas, e integrarlas al proyecto legislativo final.

Es probable que las iniciativas del Diputado Figueroa Flores no hayan sido consideradas en el citado Decreto debido a que son muy específicas —mismas que se asocian a su perfil profesional y experiencia laboral—, en el entendido de que las Constituciones Federales o Locales deben ser por excelencia generales, de tal manera que determinadas disposiciones jurídicas específicas se consideren en Leyes secundarias, Códigos o Reglamentos, según corresponda. Otra posible razón por la que no fueron consideradas es que, a opinión de los legisladores en los trabajos legislativos se presentaron y revisaron iniciativas más novedosas o que se preveía que tuvieran un mayor impacto en el pro del bienestar social de los ciudadanos de la capital de la República Mexicana.

Aunado a lo anterior, con base en una revisión de los Diarios de debate de la Asamblea constituyente en los que participó el Diputado Figueroa Flores, se identifica que, en la

exposición de sus iniciativas propuestas, el legislador participó con un discurso cuya argumentación fue limitada y poco convincente, lo cual también pudo haber incidido en que sus propuestas no tuvieran un impacto mayor en la actividad parlamentaria.

Con base en lo antes expuesto, no es posible afirmar que el Diputado constituyente, a través de su labor legislativa asociada a la presentación de iniciativas legislativas y a su aprobación, contribuyó a la solución de problemas emergentes de la sociedad mexicana, no obstante, cabe resaltar que, de manera colegiada el Diputado constituyente contribuyó al logro de uno de los principales objetivos planteados por los gobiernos de la capital del país, lograr su reforma política del Distrito Federal para constitucionalizar su autonomía.

CONCLUSIONES

Primera

El Estado Mexicano ha actualizado su sistema jurídico constitucional para garantizar el derecho político-electoral de los ciudadanos para participar en procesos de elección popular, ya sea votando o siendo votado, estableciendo que, para fungir como candidato en dichos procesos no se debe pertenecer a un partido político necesariamente, lo que queda de manifiesto con la reforma política de 2014, en la que se instauraron a nivel constitucional a las candidaturas independientes, mismas que se instrumentaron a partir de 2015 con el propósito de fortalecer el sistema democrático nacional y de favorecer la participación ciudadana en la toma de decisiones asociadas al ejercicio del poder público.

Segunda

Con base en el número de ciudadanos que participaron en procesos electorales de 2015 a 2022 —para los cargos referidos en el capítulo tercero de la presente investigación—, es posible señalar que, en el contexto nacional las candidaturas independientes son un medio que contribuye a que los ciudadanos tengan la posibilidad de poder ser votados en procesos electorales con el propósito de desempeñar determinados cargos públicos —siempre y cuando se realice la solicitud correspondiente, se cumplan los requisitos conducentes y se cuente con el registro como candidato independiente por parte de la autoridad electoral competente—, no obstante, con base en los resultados electorales obtenidos por dichos candidatos la posibilidad de que los ciudadanos que participan en procesos electorales, a través de las candidaturas independientes, resulten ganadores es mínima —en el periodo estudiado tan sólo cuatro de 473 resultaron ganadores de la contienda electoral en la que participaron—, por ende surge el cuestionamiento de si las candidaturas independientes son una realidad que le permite a los ciudadanos ejercer el derecho político electoral antes referido o si tan solo son una mera ficción jurídica.

Tercera

Los resultados obtenidos por los candidatos independientes ganadores en procesos electorales son poco alentadores, en este sentido, se observa que para que dichos candidatos aseguren el triunfo en la contienda, deben obtener más del 50% de la votación total, considerando que la posibilidad de integrar coaliciones políticas únicamente corresponde a los partidos políticos, además, el impedimento que tienen los candidatos independientes de participar en los procesos electorales mediante el principio de representación proporcional —salvo los casos particulares para desempeñar determinados cargos de Ayuntamientos, que se precisan en el tema 2.6 de la investigación—, hace aún más grande la brecha de desigualdad respecto a los candidatos de partidos políticos, aunado a los múltiples elementos referidos por diversos autores en el capítulo primero de la investigación.

Cuarta

Debido a la dinámica de los resultados de las candidaturas independientes que fueron estudiadas en la presente pesquisa no se cuenta con información suficiente para tener un muestreo adecuado que permita realizar tendencias estadísticas respecto al número de candidatos independientes que se prevé que resulten ganadores en próximos procesos electorales, por lo que no se puede inferir que la presencia de los candidatos independientes en el desempeño de cargos públicos de elección popular incremente o decremente.

Quinta

Los instrumentos de planeación en los ámbitos internacional, nacional y local, fueron insumos idóneos que permitieron caracterizar las principales problemáticas, necesidades y demandas de la sociedad que orientaron/orientan al actuar gubernamental en el corto, mediano y largo plazo, con base en ello, la clasificación propuesta en el capítulo cuarto permitió identificar si las iniciativas legislativas de los candidatos independientes que ganaron el proceso electoral para desempeñar cargos parlamentarios coadyuvaron a la atención de problemas emergentes de la sociedad mexicana. En este contexto se observó que en el caso de los candidatos independientes que se desempeñaron como diputado federal y como diputado

constituyente de la Ciudad de México, su contribución a la atención de problemas emergentes de la sociedad mexicana fue nula.

Sexta

Por su parte, el caso del diputado local Kumamoto Aguilar es un hecho aislado de éxito, en razón de las iniciativas legislativas que presentó y de la contribución de estas a la atención de problemas actuales de la población de la entidad federativa de Jalisco, aunado a su espíritu innovador y propositivo, así como a su compromiso con las causas sociales y con la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales, que se evidenció con su participación en los trabajos legislativos de los cuales formó parte.

Séptima

Por último, considerando los aspectos antes referidos, se concluye que, en relación con la figura jurídica de las candidaturas independientes en el contexto actual, el Estado mexicano tiene dos alternativas, la primera es eliminarlas de los sistemas jurídicos nacional y locales, o bien, no considerarlas como un mecanismo para que los ciudadanos puedan desempeñar cargos legislativos, ya que la posibilidad de que estos logren un resultado favorable en los procesos electorales es mínimo, aunado a que no es posible generalizar que el actuar de dichos candidatos coadyuvará en la atención de problemas emergentes de la sociedad mexicana mediante el ejercicio de sus funciones legislativas en este sentido, sería factible favorecer otros mecanismos para fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales en lo referente al ámbito parlamentario; la segunda opción, que se considera la más adecuada, es fortalecer la figura de las candidaturas independientes, a través de un marco jurídico pertinente, para lo cual se debe realizar una propuesta legislativa pertinente que sea elaborada por los diversos actores involucrados con las candidaturas independientes, bajo un enfoque multidisciplinario e interdisciplinario, que considere las tendencias actuales en la materia, así como la experiencia/opinión de los ciudadanos que han participado en procesos electorales como candidatos independientes, principalmente.

REFERENCIAS

Fuentes bibliográficas

Aguirre J. F., Aranda M. A., Infante J. M. y Ruíz J. F. (2017). Las candidaturas independientes en México: una experiencia paradójica. *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*, (21), 63-86. <https://www.e-revistas.uji.es/index.php/recerca/article/view/2357/2197>

Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (11 de diciembre de 2016). Dictamen con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 48 y 57 así como los transitorios cuarto, quinto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por el C. Jefe de Gobierno, el 15 de septiembre de 2016, que presenta la Comisión de Carta de Derechos. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/e182c76407e76231ad83ad70b730bf02a63be85a.pdf>

Bertalanfy L. V. (1989). *Teoría General de los Sistemas: Fundamentos, desarrollo, aplicaciones*. Fondo de Cultura Económica. <https://fad.unsa.edu.pe/bancayseguros/wp-content/uploads/sites/4/2019/03/Teoria-General-de-los-Sistemas.pdf>

Borea A. (2002). Democracia. *Derecho & Sociedad*, 18, 60-70. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792543>

Cámara de Diputados (2019). Iniciativas Dip. | Manuel Jesús Clouthier Carrillo | Agrupadas por periodo de Sesiones. Disponible en: [Iniciativas por Diputado LXIII \(Diputados.gob.mx\)](https://www.diputados.gob.mx/iniciativas/)

Campos G. S. (2014). Las candidaturas independientes en México. *Revista Derecho del Estado*, (33), 65-99. <https://www.redalyc.org/pdf/3376/337632740003.pdf>

Cárdenas E. (2020). Candidatura independiente: crónica de un fracaso anunciado. En Ugalde L. C. y Hernández S. *Elecciones, justicia y democracia en México: Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*, (pp. 327-344). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Elecciones_Justicia_Democracia_Electronico.pdf

Congreso del Estado de Jalisco (s.f.). Información Legislativa del Estado de Jalisco. Disponible en: [INFOLEJ | Sitio Web del Congreso de Jalisco \(congreso.jalisco.gob.mx\)](http://infolej.congreso.jalisco.gob.mx)

Cordero G. (2018). Candidaturas independientes en México. Entre la válvula de escape social y la estrategia electoral partidista. *Revista Política y Cultura*, (50) 31-52.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n50/0188-7742-polcul-50-31.pdf>

Cortés D. (2019) *Las candidaturas independientes y el proceso de democratización en México. Estudio comparado de tres municipios quintanarroenses*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Las%20candidaturas%20independientes.pdf

Espinoza V. A. (2019). Candidaturas Independientes en México 2015. La Representación Partidista Cuestionada. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 3(21), 39-63. <https://www.colef.mx/victoralejandroespinoza/wp-content/uploads/2019/04/Candidaturas-independientes-en-Mexico.pdf>

Freidenberg, F (2017). *Cuando la ciudadanía toma las riendas. Desafíos de las candidaturas independientes*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5984/6.pdf>

Gobierno de Jalisco (2013). Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033. Disponible en: https://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf

Gobierno de la Ciudad de México (2020). Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México. Disponible en: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/288/PGDCDMX_completo.pdf

Gobierno del Distrito Federal (2013). Plan General de Desarrollo del Distrito Federal. Disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/ProgGralDesarrollo_2013_2018.pdf

González M. (2013). Candidaturas independientes en México. *Revista Derecho Electoral*, (15), 1-26. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5608300.pdf>

Grondona M. (2000) *Historia de la Democracia*. Universidad del CEMA. <https://ucema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/175.pdf>

Hernández R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill.

Ibarra J. (2020). *Candidaturas independientes y sistema de partidos en México*. Tribunal Electoral del Poder de la Federación. https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Candidaturas_independientes_sistema.pdf

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI (2023). Censo de Población y Vivienda. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/632/datafile/F12/V278#:~:text=Descripci%C3%B3n,->

Definición&text=Distinción%20de%20los%20municipios%20en,y%20la%20Ciudad%20de%20México

Instituto Nacional Electoral (s.f.) *¿Sabes qué significa la palabra democracia?, ¿sabes qué es el ife y a qué se dedica?*
<https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/sabes.html>

Laguna A.G y Solís J. M. (2017). *Las candidaturas independientes en México: una nueva vía para el reciclaje político*. Instituto Electoral del Estado de México.
<https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view/27/21/104-1>

Manríquez J. (2020). *Hacia un modelo de sistema de partidos políticos y candidatos independientes en México* [Trabajo Terminal de Doctorado]. Universidad Autónoma del Estado de México.
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/106196/Jorge%20Manriquez%20Centeno%20TTG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez J. I. (2017). *Candidaturas Independientes en México* [Tesis de pregrado]. El Colegio de México.
<https://repositorio.colmex.mx/downloads/cn69m445t?locale=es>

Martínez J., Mejía S. y López B. (2017). La realidad de las candidaturas independientes en el Estado de México. *Prospectiva Jurídica*, (16) 11-49.
<https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/download/11413/10263/>

Martínez M. T. (2015). *Teleología: Las candidaturas independientes como factor de legitimidad electoral para la renovación de los poderes públicos* [Tesis de Maestría]. Universidad Autónoma del Estado de México.
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/66136/3%20TESIS%20TERE%20MARTINEZ%20COMPLETA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez R. (2013). *Antecedentes, actualidad y retos de la democracia en México* [Tesis de posgrado]. Tecnológico de Monterrey. <https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/628914/33068001113054.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muñiz C. y Díaz V. (2020). Candidaturas independientes. Limitaciones del esquema normativo en un sistema de partidos. *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade de da Coruña*, 24, 98-128. <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/27825/5-%20M%c3%ba%c3%b1iz%20D%c3%adaz%20Herrera%20con%20DOI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Naciones Unidas - CEPAL. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>

Ordóñez J. (2021). Las candidaturas independientes: retos jurídicos para fortalecer la democracia en México en el futuro inmediato. *CIENCIA ergo-sum*, 28(1), 1-15. <https://cienciaergosum.uaemex.mx/article/view/11261/11609>

Pimentel A. (2021). Aportaciones a la figura de Candidaturas Independientes, a partir de las experiencias Federal y mexiquense. *Ius Comitiãlis*, (7), 140-164. <https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/view/14997/11909>

Preciado T. M. (2017). La razón pública de las candidaturas independientes en Jalisco. *Revista de Investigações Constitucionais*, 4(3), 101-118. <https://www.scielo.br/j/rinc/a/kwjppTbRqPPZi6m4HjrSL4J/?format=pdf&lang=es>

Ramírez L. (2010) Candidaturas independientes. En Pérez F. y Ramírez L. *La Reforma política vista desde la investigación legislativas* (pp. 63-82). Senado de la República.

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1811/libro_reforma_politica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero J. M. (2019). Candidaturas independientes: estudio retrospectivo y prospectivo. En Hernández, A. *Candidaturas independientes a examen: resultados del proceso electoral 2017-2018, expectativas y retos* (pp. 263-274) Tirant lo blanch.

<https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/Candidaturas-independientes-DIGITAL.pdf>

Santiago J. y Larrosa M. (2018). Candidaturas independientes ¿Solución a la crisis de representación política? *Ciencia Jurídica*, (13), 203-220.

<http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/278/325>

Secretaría de Gobernación. (s.f.). *Democracia*. Disponible en:

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=67>

Secretaría de Gobernación. (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013#gsc.ta
b=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013#gsc.tab=0)

Secretaría de Gobernación (2016). Decreto de 29 de enero de 2016, que declara reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Disponible en:

https://www.dof.gob.mx/avisos/2480/SG_290116_vesp/SG_290116_vesp.html

Secretaría de Gobernación (2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.ta
b=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2010). *Régimen democrático: Manuel del participante*. Centro de Capacitación Judicial Electoral. https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_regimen.pdf

Vázquez J. F. (2020) *Candidaturas sin partido; Normatividad, Financiamiento, Igualdad en el Proceso Electoral y su Inserción en la actividad Parlamentaria* [Trabajo Terminal de Doctorado]. Universidad Autónoma del Estado de México.

Vidal F. (2019). La fortaleza de las candidaturas independientes y sus oportunidades de competencia frente a los partidos políticos en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, (235), 427-462. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v64n235/0185-1918-rmcps-64-235-427.pdf>

Legisgrafía⁵

Código de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado de Chiapas (14 de junio de 2017). H. Congreso del Estado de Chiapas. Disponible en: [https://www.iepc-
chiapas.org.mx/archivos/legislacion/2020/LOC/C%C3%93DIGO%20DE%20ELECCI
ONES%20T%20PARTICIPACI%C3%93N%20CIUDADANA_dic2020.pdf](https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/legislacion/2020/LOC/C%C3%93DIGO%20DE%20ELECCIONES%20T%20PARTICIPACI%C3%93N%20CIUDADANA_dic2020.pdf)

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (7 de junio de 2017). H. Congreso de la Ciudad de México. Disponible en:

⁵ La fecha que se precisa en cada uno de los ordenamientos jurídicos corresponde a aquella en que fueron publicados en los órganos de difusión correspondientes.

[https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUADAD DE MEXICO 2.pdf](https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CODIGO_DE_INSTITUCIONES_Y_PROCEDIMIENTOS_ELECTORALES_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.pdf)

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (30 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de Morelos. Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CIELECTORMO.pdf>

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (2 de octubre de 2000). H. Congreso del Estado de Puebla. Disponible en: [https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/l/Codigo de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla 24072020.2.doc.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/l/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla_24072020.2.doc.pdf)

Código Electoral del Estado de Aguascalientes (2 de marzo de 2015). H. Congreso del Estado de Aguascalientes. Disponible en: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-4-9.pdf>

Código Electoral del Estado de Colima (30 de agosto de 2011). H. Congreso del Estado de Colima. Disponible en: https://ieecolima.org.mx/leyes/codigo_electoral_nuevo2020.pdf

Código Electoral del Estado de Hidalgo (22 de diciembre de 2014). H. Congreso del Estado de Hidalgo. Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Electoral%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Código Electoral del Estado de México (28 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de México. Disponible en: https://www.ieem.org.mx/d_electoral/ceem.pdf

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (29 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en:

<http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-ELECTORAL-REF-31-DE-AGOSTO-DE-2022.pdf>

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (1 de agosto de 2016)- H. Congreso del Estado de Coahuila. Disponible en: <https://www.iec.org.mx/v1/images/legislacion/2feb2023/Codigo%20Electoral%20para%20el%20Estado%20de%20Coahuila%20de%20Zaragoza.pdf>

Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (1 de julio de 2015). H. Congreso del Estado de Veracruz de la Llave. Disponible en: <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/ELECTORAL150701.pdf>

Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (5 de agosto de 2008). H. Congreso del Estado de Jalisco. Disponible en: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%C3%B3digo%20Electoral%20y%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20del%20Estado%20de%20Jalisco_0.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). H. Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (10, 14 y 17 de noviembre de 1917). H. Congreso del Estado de México. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos (7- 22 de noviembre de 1969). Organización de los Estados Americanos. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Decreto por el que se reforma diversos artículos de la Ley Electoral Federal (21 de febrero de 1949). H. Congreso de la Unión. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4525249&fecha=21/02/1949&cod_diario=192910

Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (30 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de Guerrero. Disponible en: https://iepcgro.mx/principal/uploads/normativa_interna/ley_483_instituciones_procedimientos_electorales.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (30 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de Campeche. Disponible en: <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorrupcion/289-ley-de-instituciones-y-procedimientos-electorales-del-estado-de-campeche>

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (3 de junio de 2017). H. Congreso del Estado de Oaxaca. Disponible en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2022/MarcoJuridico/Ley_de_Instituciones_Politicasy_Procedimientos_Electorales_de_Oaxaca_\(Dto_Ref_606_aprob_LXV_Legis_6_abr_2022_PO_19_8a_secc_7_may_2022\).pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2022/MarcoJuridico/Ley_de_Instituciones_Politicasy_Procedimientos_Electorales_de_Oaxaca_(Dto_Ref_606_aprob_LXV_Legis_6_abr_2022_PO_19_8a_secc_7_may_2022).pdf)

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (15 de julio de 2015). H. Congreso del Estado de Sinaloa. Disponible en: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_46.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (28 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de Yucatán. Disponible en: <https://www.iepac.mx/public/marco-normativo/leyes/legislacion-estatal/lipeey.pdf>

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (3 de julio de 2014). H. Congreso del Estado de Durango. Disponible en: https://iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/documentos/2023/juridico/Legislacion_Vigente/Leyes Locales/LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato (27 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de Guanajuato. Disponible en: <https://partidos.ieeg.mx/assets/normatividades/Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.pdf>

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (21 de septiembre de 2017). Disponible en: <https://www.ieqroo.org.mx/descargas/legislacion/2023/LEY%20DE%20INSTITUCIONES%20Y%20PROCEDIMIENTOS%20ELECTORALES%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20QUINTANA%20ROO.pdf>

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (30 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de Sonora. Disponible en: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_344.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (3 de septiembre de 2015). H. Congreso de Tlaxcala. Disponible en: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/normatividad/IEstatales/5.pdf>

Ley de Planeación (15 de enero de 1983). H. Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.Diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (27 de enero de 2000). Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-40553e4f42e0256e2f088c76bf92d9b9.pdf>

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (20 de diciembre de 2019). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DEL_SISTEMA_DE_PLANEACION_DEL_DESARROLLO_DE_LA_CDMX_2.4.pdf

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur (28 de junio de 2014). H. Congreso del Estado de Baja California Sur. Disponible en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1577>

Ley Electoral del Estado de Chihuahua (22 de agosto de 2015). H. Congreso del Estado de Chihuahua. Disponible en: <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>

Ley Electoral del Estado de Nayarit (18 de agosto de 2010). H. Congreso del Estado de Nayarit. Disponible en: <https://ieenayarit.org/images/pdf/LeyElecNay-07102020.pdf>

Ley Electoral del Estado de Querétaro (1 de junio de 2020). H. Congreso del Estado de Querétaro. Disponible en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-23MAR2023.pdf>

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (30 de junio de 2020). H. Congreso del Estado de San Luis Potosí. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/SLP/Ley_E_SLP.pdf

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (13 de junio de 2015). H. congreso del Estado de Tamaulipas. Disponible en: https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Ley_Electoral.pdf

Ley Electoral del Estado de Zacatecas (6 de junio de 2015). H. Congreso del Estado de Zacatecas. Disponible en: <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=173&tipo=pdf>

Ley Electoral Federal (7 de enero de 1946). H. Congreso de la Unión. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=195324&pagina=1&seccion=2

Ley Electoral para el Estado de Nuevo León (8 de julio de 2014). H. Congreso del Estado de Nuevo León. Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20ELECTORAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2022-03-%204

Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco (2 de julio de 2014). Disponible en: http://iepct.mx/docs/marco_legal/n/LEPP.pdf

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (23 de mayo de 2014). H. Congreso de la Unión. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

Ley para la Elección de Poderes Federales. (2 de julio de 1918). Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. <https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/668/1/images/Doc1.pdf>

Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California (12 de junio de 2015). H. Congreso del Estado de Baja California: Disponible en:

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/09062018_Leycandindepe.pdf

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (12 de octubre de 2016). Secretaría de Gobernación. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5457074&fecha=18/10/2016#gsc.ta
b=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5457074&fecha=18/10/2016#gsc.tab=0)

ANEXOS

Tabla 1. Estudio de derecho comparado: candidaturas independientes en los sistemas jurídicos locales de la República Mexicana

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
1	Aguascalientes	Código Electoral del Estado de Aguascalientes	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 19, 20, 37, 38, y 66) y en el presente Código: estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar vigente con fotografía; no desempeñar determinados cargos del Instituto Electoral Estatal o del Servicio Profesional Electoral Estatal —durante los tres años posteriores al término de su encargo—; no ser ministro de algún culto religioso —cuando menos cinco años antes de la elección—; no estar condenado por delito de violencia política contra mujeres en razón de género; y cumplir lo establecido en el presente Código en lo referente a las candidaturas independientes.	Gobernador del Estado de Aguascalientes. Diputados por el principio de mayoría relativa. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.	2.5% para los tres cargos.	Para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del 1º de febrero al 11 de marzo. Para la elección de Diputados y Ayuntamientos del 10 de febrero al 11 de marzo.
2	Baja California	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California	Cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 17, 18, 41, 42 y 80) y en la legislación electoral aplicable.	Gobernador. Diputados por el principio de mayoría relativa. Municipes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.	2% para Gobernador. 2.5% para Municipes y Diputados.	Para la elección de Municipes y Diputados del 17 de enero al 1º de marzo y del 31 de enero al 1º de marzo, respectivamente. Para la elección de Gobernador, Municipes y Diputados del 16 de diciembre al 14 de febrero, del 1º de enero al 14 de febrero y del 16 de enero al 14 de febrero, respectivamente.

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
3	Baja California Sur	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 44, 45, 69, 78, 138 y 138 BIS) y en la presente Ley: estar inscritos en el Registro Federal de Electores (RFE); contar con credencial para votar; y no desempeñar determinados cargos del Instituto Electoral Local o del Tribunal Electoral Estatal —cuando menos dos y tres años antes de la elección, respectivamente—; y no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal —a menos que se separen del cargo un año antes de la elección—.	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.	2.51% para Gobernador. 5% para Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.	Para la elección de los tres cargos 60 días.
4	Campeche	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 33, 34, 61, 62, 103 y 104), en la presente Ley y en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Los requisitos establecidos en dicha Ley son: estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar; no desempeñar determinados cargos del Tribunal Electoral Local y del Instituto Electoral Local, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal —a menos que se separen del cargo tres años antes de la elección—; no estar condenado por delito de violencia política contra mujeres en razón de género; y los demás aplicables con base en la normatividad electoral vigente. Aunado a los requisitos anteriores, no ejercer ningún cargo de dirección dentro de partidos políticos —a menos que se haya renunciado con cinco días de anticipación a la fecha de registro—.	Gobernador. Diputados por el principio de Mayoría relativa. Presidentes, Regidores, y Síndicos de Ayuntamientos y de juntas municipales por el principio de mayoría relativa.	2% para Gobernador. 3% para Diputados y miembros de Ayuntamientos.	No lo precisa —se establece en la convocatoria correspondiente—.
5	Ciudad de México	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México ⁶	Cumplir los requisitos de elegibilidad que se precisan en la Constitución Federal, en la Constitución Local (29, 32 y 53), en la LGIPE y en el presente Código: estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar; no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos; y	Jefe de Gobierno. Diputados locales. Alcaldes y Concejales.	1% para todos los cargos.	Para la elección de Jefe de Gobierno 120 días.

⁶ En el sistema jurídico electoral de la Ciudad de México y en su Constitución Política no se considera la figura de las candidaturas independientes sino la de candidaturas sin partido.

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
			<p>no haber sido sentenciado por delito de violencia política contra mujeres en razón de género.</p> <p>Aunado a los requisitos anteriores, no haber militado en algún partido político —cuando menos un año antes de la solicitud de registro—.</p>			Para la elección de Alcaldías y Diputados 60 días.
6	Chiapas	Código de Elecciones y Participación Ciudadana en el Estado de Chiapas	<p>Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la en la Constitución Local (40 y 52) y en el presente Código: estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar; no desempeñar determinados cargos electorales, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal —a menos que se separen del cargo tres años antes de la elección—; no tener cargos de gobierno en los tres niveles de gobierno o en órganos autónomos federales o locales —a menos que se separen del cargo cuando menos 125 días antes de la elección—; no haber sido Ministro de la Suprema Corte de Justicia —a menos que se separe del cargo cuando menos dos años antes de su postulación—; y no estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p> <p>En particular, para ocupar el cargo como integrante de Ayuntamiento se requiere: ser ciudadano chiapaneco y residente del municipio correspondiente; saber leer y escribir; no pertenecer al Estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso; no prestar servicios a gobiernos o instituciones extranjeras; tener un modo honesto de vivir; y no haber sido sujeto de pena condenatoria —cuando menos cinco años antes de la elección—.</p> <p>Aunado a los requisitos anteriores, no haber sido integrante de órganos de dirección nacional o local de partidos políticos —cuando menos seis meses antes a la solicitud de registro correspondiente—.</p>	<p>Gobernador.</p> <p>Diputados locales.</p> <p>Miembros de Ayuntamientos.</p>	<p>0.25% para Gobernador.</p> <p>2% para Diputados.</p> <p>Entre el 1 y el 3% para miembros de Ayuntamientos, dependiendo de la población del municipio correspondiente.</p>	<p>Para la elección de Gobernador del 1º al 25 de febrero.</p> <p>Para la elección de Diputados e integrantes de Ayuntamientos del 1 al 15 de febrero.</p>

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
7	Chihuahua	Ley Electoral del Estado de Chihuahua	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 41, 84 y 127) y en la presente Ley: tener calidad de personas electoras; no ser Magistrado del Tribunal Electoral —no podrá postularse durante un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo que desempeñó su función—; no desempeñar determinados cargos en el Instituto Electoral Local —durante los dos años anteriores a la elección—; presentar al Instituto Electoral Estatal declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto intereses, y protesta de no contar con antecedentes penales; y no haber sido condenado por violencia política contra mujeres en razón de género.	Gobernador del Estado. Diputado por principio de mayoría legislativa. Integrantes de Ayuntamientos postulados por plantilla y Síndicos.	3% para Gobernador y para Diputados. Entre 3 y 10% para integrantes de Ayuntamiento y Síndicos, con base en el municipio correspondiente.	El mismo que para los periodos de precampaña de partidos políticos: un mes —febrero para la elección de Gobernador y marzo para el resto de las elecciones—.
8	Coahuila de Zaragoza	Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 36 y 76) y en el presente Código: estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar; no desempeñar determinados cargos en el Instituto Electoral Local o en el Tribunal Electoral Local, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral —a menos que se separen del cargo dos años antes del inicio del proceso electoral—; no desempeñar determinados cargos en la administración pública estatal, ni en el poder judicial estatal —a menos que se separen del cargo cuando menos un día antes del inicio de precampaña—; presentar al Instituto Electoral Estatal la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses; y no estar condenado por violencia política contra mujeres en razón de género. Aunado a los requisitos anteriores, no haber desempeñado cargos de dirigencia de algún partido político —a menos que renuncien a los mismos un día antes de la manifestación de intención—, ni estar desempeñando cargos de elección popular—a menos que se renuncie al partido por el que obtuvieron el cargo un día antes de la manifestación de intención—.	Gobernador. Diputados por el principio de mayoría relativa. Planillas de mayoría relativa y Regidurías de representación proporcional en Ayuntamientos.	1.5% para todos los cargos.	Los mismos que para la precampaña de la elección correspondiente: para la elección de Gobernador, de Diputados y de Ayuntamientos no más de 40 días; para la elección de Diputados únicamente no más de 25 días; para la elección de Gobernador y Diputados no más de cuarenta días; y para la elección Gobernador o de Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales no más de 40 días.

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
9	Colima	Código Electoral del Estado de Colima	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la LGIPE y en el presente Código, conforme el tipo de cargo correspondiente (Art. 18, 21 y 25).	Gobernador. Miembros de Ayuntamientos. Diputados por el principio de mayoría relativa.	3% para todos los cargos.	Para la elección de Gobernador 30 días. Para la elección de Diputados y Ayuntamientos 20 días.
10	Durango	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 69, 91 y 148), y en la presente Ley (Art. 10 y 11). Aunado a los requisitos anteriores, no haber sido candidato a cargo de elección popular por la vía de los partidos políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido dirigente de algún partido político, en cualquier nivel de gobierno —en los tres años anteriores a la postulación—; y no haber sido sancionado por infracciones o delitos relacionados con violencia política contra las mujeres por razones de género.	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.	1% para todos los cargos.	Para la elección de Gobernador 40 días. Para la elección de Diputados e integrantes de Ayuntamientos 30 días.
11	Estado de México	Código Electoral del Estado de México	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 40, 68, 119 y 120) y los señalados en el presente Código: estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar vigente; no ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral Estatal, no ser funcionario del Tribunal Electoral Estatal; no desempeñar determinados cargos del Instituto Electoral Estatal, no pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, no ser consejero electoral distrital o municipal, y no ser integrante del órgano de dirección de organismos autónomos estatales —a menos que se separen del cargo cuando menos dos años del inicio del proceso electoral—; y no desempeñar determinados cargos de la administración pública estatal —a menos	Gobernador. Diputados por el principio de mayoría relativa. Integrantes de Ayuntamientos.	3% para todos los cargos.	Para la elección de Gobernador 60 días. Para la elección de Diputados 45 días. Para la elección de integrantes de Ayuntamientos 30 días.

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
			que se separen del cargo cuando menos 90 días antes de la elección—. Aunado a los requisitos anteriores, los dirigentes de partidos políticos no podrán solicitar su registro como candidatos independientes —a menos que se hayan separado de su cargo con tres años de anticipación al momento de realizar dicha actividad—, ni cuando hayan sido postulados por partidos políticos o coalición en el proceso electoral inmediato anterior.			
12	Guanajuato	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 45, 46, 68, 69, 110 y 111) y en la presente Ley: estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar; y no haberse desempeñado como Secretario General u Oficial Mayor, Secretario de Ponencia o Actuario del Tribunal Electoral Estatal —a menos que se separen del cargo cuando menos tres años antes de la elección—.	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Integrantes del Ayuntamiento.	3% para todos los cargos.	Para la elección de Gobernador 60 días. Para la elección de Diputados 30 días. Para la elección de integrantes de Ayuntamientos 45 días.
13	Guerrero	Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 46, 75, 76 y 173) y en la presente Ley: estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar; no desempeñar determinados cargos de Institutos Electorales estatales y nacionales, no desempeñar determinados cargos en los Tribunales Electorales Estatal y Nacional, y no ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional —a menos que se separen del cargo cuando menos dos años antes del inicio del proceso electoral—; no ser representante popular en los tres niveles de gobierno y no desempeñarse como funcionario público en organismos autónomos y descentralizados en los tres niveles de gobierno (responsable de realizar determinadas funciones operativas) —a menos que se separen del cargo cuando menos 90 días antes de la jornada electoral; en su caso, haber cumplido con las obligaciones estatales en materia de fiscalización y	Gobernador Constitucional del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Miembros del Ayuntamiento.	3% para todos los cargos.	Para la elección de Gobernador 60 días. Para la elección de Diputados y de miembros de Ayuntamientos 30 días.

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
			rendición de cuentas; no tener sentencia firme por determinados delitos; y no estar inscrito en registros de deudores alimenticios, personas sancionadas o inhabilitadas para ocupar cargos públicos, en los ámbitos nacional y estatal.			
14	Hidalgo	Código Electoral del Estado de Hidalgo	<p>Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 31, 32, 63 y 128) y en el presente Código, correspondientes al cargo específico al que se pretende postularse (Art. 7, 8, 9, 10 y 10 Bis).</p> <p>Aunado a los requisitos anteriores, los dirigentes de partidos políticos no podrán solicitar su registro —a menos que se hayan separado de su cargo con tres años de anticipación al momento de realizar dicha actividad—.</p>	<p>Gobernador.</p> <p>Diputados por el principio de mayoría relativa.</p> <p>Integrantes del Ayuntamiento.</p>	3% para todos los cargos.	<p>Para la elección de Gobernador 60 días.</p> <p>Para la elección de Diputados 45 días.</p> <p>Para la elección de integrantes de Ayuntamientos 30 días.</p>
15	Jalisco	Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 21, 37 y 74) y en el presente Código, correspondientes al cargo específico al que se pretende postularse (Art. 8, 10 y 11).	<p>Gobernador del Estado.</p> <p>Diputados por el principio de mayoría relativa.</p> <p>Municipes (mediante plantillas completas).</p>	<p>1% para Gobernador</p> <p>2% para Diputados y Municipes.</p>	<p>Para la elección de Gobernador 60 días.</p> <p>Para la elección de Diputados y Municipes 40 días.</p>
16	Michoacán de Ocampo	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo	<p>Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 23, 24, 49, 50 y 119) y en el presente Código: estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar; los Magistrados y Secretarios del Tribunal Electoral Estatal, así como los miembros del Consejo General del Instituto Electoral Estatal deberán separarse de su función un año antes de la elección, asimismo, los Directores de dicho Instituto e integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales no podrán ser postulados.</p> <p>Aunado a los requisitos anteriores, no podrán ser candidatos independientes: aquellos que hayan desempeñado un cargo de dirigencia de partidos</p>	<p>Gobernador del Estado.</p> <p>Diputados por el principio de mayoría relativa.</p> <p>Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.</p>	2% para todos los cargos.	<p>Para la elección de Gobernador 30 días.</p> <p>Para la elección de Diputados e integrantes de Ayuntamientos 20 días.</p>

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
			políticos en los tres niveles de gobierno —a menos que hayan renunciado al partido político o perdido su militancia 18 meses antes del día de la jornada electoral—; los servidores públicos que desempeñen cargos de elección popular —a menos que hayan renunciado al partido político o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato—; y los afiliados a algún partido político —a menos que hayan renunciado al partido político o perdido su militancia 18 meses antes del día de la jornada electoral—.			
17	Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 25, 26, 58 y 117) y en el presente Código: tener la calidad de electores; no podrán ser candidatos los Consejeros y personal Directivo del Instituto Electoral Estatal, ni los Magistrados del Tribunal Electoral Estatal.	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Presidentes Municipales y Síndico.	2% para Gobernador y Diputados. 3% para Presidente Municipal y Síndico.	Para la elección de Gobernador 40 días. Para la elección de Diputados, Presidentes Municipales y Síndicos 30 días.
18	Nayarit	Ley Electoral del Estado de Nayarit	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 28, 29, 62 y 109) y en la presente Ley: tener la calidad de electores; y no haber sido condenado vía jurisdiccional o administrativa por violencia política contra mujeres en razón de género.	Gobernador. Diputados por el principio de mayoría relativa. Presidentes Municipales y Síndicos.	2% para todos los cargos.	El mismo que para los periodos de precampaña de partidos políticos: para la elección de Gobernados, dentro de los 116 y hasta 77 días antes del día de la jornada electoral; y para la elección de Diputados e integrantes de Ayuntamientos, dentro de los 69 y hasta 50 días antes al día de la jornada electoral.
19	Nuevo León	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 71, 118 y 172) y en la presente Ley: no haber sido sentenciado por delito de violencia política contra mujeres en razón de género, de violencia familiar, por delitos sexuales y por aquellos derivados del incumplimiento de la obligación alimentaria; y en	Gobernador. Diputados por el principio de mayoría relativa.	1.5% para Gobernador 1% para Diputados Entre el 1 y el 10% para miembros de	Iniciará 12 días antes del inicio de precampañas y finalizará 12 días antes de la fecha de conclusión de las precampañas —las precampañas inician partir

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
			caso de desempeñar determinados cargos públicos de mando medio o superior u ocupar un cargo de elección popular se deberá contar con licencia sin goce de sueldo —para el caso de aspirantes a Ayuntamientos—.	Integrantes de Ayuntamientos.	Ayuntamientos, con base en la población del municipio correspondiente.	del 10 de enero del año de la elección—.
20	Oaxaca	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca	<p>Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 34, 35, 68 y 113) y en la presente Ley: estar inscritos en el RFE y contar con credencial para votar con fotografía; no desempeñar determinados cargos de los poderes estatales ejecutivo y judicial —a menos que se hayan separado del cargo 60 días antes de la elección—; no desempeñar diversos cargos, ni pertenecer al personal profesional de organismos electorales en los tres niveles de gobierno electorales —a menos que transcurran dos años después de haber dejado el cargo—; y no desempeñar los cargos de Magistrados o Secretarios General o de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral Estatal —por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo que ejercieron su función—.</p> <p>Aunado a los requisitos anteriores, no deberán ser dirigentes de Comités Ejecutivos de un partido político en los tres niveles de gobierno —a menos que hayan separado del cargo o renunciado a su militancia por lo menos un año antes de solicitar su registro—.</p>	<p>Gobernador del Estado</p> <p>Diputados por el principio de mayoría relativa.</p> <p>Integrantes de Ayuntamientos (que se rigen bajo el sistema de partidos políticos).</p>	2% para todos los cargos.	<p>Para la elección de Gobernador 60 días.</p> <p>Para la elección de Diputados e integrantes de Ayuntamientos 30 días.</p>
21	Puebla	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 36, 37 y 74) y en la presente Ley: estar inscritos en el RFR y contar con credencial para votar; no formar parte de los órganos electorales del Estado, ni desempeñar determinados cargos del poder judicial ni del Tribunal Electoral Local —a menos que hayan separado del cargo un año antes del inicio del proceso—; acreditar la asistencia sobre el curso de paridad de género, derechos humanos, no discriminación y prevención de la violencia política contra mujeres en razón de género;	<p>Gobernador.</p> <p>Diputados por el principio de mayoría relativa.</p> <p>Miembros de Ayuntamientos</p>	3% para todos los cargos.	Para la elección de los tres cargos 30 días.

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
			<p>no pertenecer al servicio profesional electoral nacional —a menos que hayan separado del cargo tres años antes del inicio del proceso—; y no haber sido sancionado por violencia política contra mujeres en razón de género, por violencia familiar o por el incumplimiento de la obligación alimentaria.</p> <p>Aunado a los requisitos anteriores: no ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional en los tres niveles de gobierno, militante o afiliado de partidos políticos —los 12 meses anteriores al día de la elección correspondiente—; no haber participado en un proceso de selección interno de candidatos de partidos políticos, en el mismo proceso electoral; y no desempeñar algún cargo de elección popular —a menos que renuncien al partido por el que recibieron el cargo, al menos 12 meses antes del día de la jornada electoral—.</p>			
22	Querétaro	Ley Electoral del Estado de Querétaro	<p>Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la LGIPE y en la presente Ley: ser ciudadano mexicano con goce de sus derechos Políticos; estar inscrito en el Padrón Electoral; tener residencia efectiva en la entidad federativa; no ser militar en servicio activo o contar con mando en cuerpos policiacos; no desempeñar determinados cargos de la administración pública en los tres niveles de gobierno —a menos que se separen del cargo, cuando menos 90 días naturales antes de la elección—; no desempeñar diversos cargos del Tribunal Electoral Local o del Instituto Electoral Local, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional —a menos que se separen del cargo, cuando menos tres años antes de la fecha del inicio del proceso electoral—; y no ser ministro de algún culto religioso.</p>	<p>Gobernador</p> <p>Diputados por el principio de mayoría relativa</p> <p>Miembros de Ayuntamientos</p>	2% para todos los cargos.	<p>Comprenderá el mismo periodo de precampañas de los partidos políticos: podrá iniciar a partir del 15 de noviembre, tendrá una duración continua de hasta 30 días naturales, y su límite será el último día de febrero.</p>
23	Quintana Roo	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el	<p>Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 55, 56, 80 y 136) y en la presente Ley: estar inscrito en el RFE; contar con credencial para votar; no pertenecer al Servicio</p>	Gobernador del Estado.	1.5% para todos los cargos.	<p>Comprenderá el mismo tiempo que el periodo de precampaña del cargo al que se aspire: no más de</p>

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
		Estado de Quintana Roo	Profesional Electoral Nacional —a menos que hayan separado del cargo tres años antes del inicio del proceso—; no ser titular de algún órgano político administrativo —a menos que se separen del cargo, cuando menos 90 días naturales antes de la elección—; no encontrarse sancionado vía administrativa o jurisdiccional por violencia política contra mujeres en razón de género; no tener sentencia firme por la comisión intencional de determinados delitos; y no estar declarado como deudor alimentario moroso.	Diputados de mayoría relativa. Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría relativa y de Representación Proporcional.		60 días para la elección de Gobernador, y no más de 30 días para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos.
24	San Luis Potosí	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 46, 47, 73, 117 y 118) y en la presente Ley: estar inscritos en el listado nominal correspondiente y contar con credencial para votar vigente; no ser presidente del Comité Ejecutivo de algún partido político en los tres niveles de gobierno —antes del inicio proceso electoral correspondiente—; cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley en lo referente a la elección de candidaturas independientes; y en su caso, observar el requisito de autoadscripción calificada.	Gobernatura. Diputaciones por el principio de mayoría relativa. Miembros de Ayuntamientos (planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional).	2% para todos los cargos.	Comprenderá el mismo tiempo que el periodo de precampaña de partidos políticos: no más de 40 días para la elección de Gobernador y no más de 25 días para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos.
25	Sinaloa	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (25, 56, 115 y 116) y en la presente Ley, correspondientes al cargo al que se aspire (Art. 10, 13, 16 y 17).	Gobernador. Diputado por el sistema de mayoría relativa. Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa.	2% para todos los cargos.	Para la elección de Gobernador 40 días Para la elección de Diputados e integrantes de Ayuntamientos 40 días —para los procesos en los que se elija Gobernador, de manera concurrente— y 30 días —para los procesos en los que se elijan Diputados y miembros de Ayuntamientos, de manera concurrente—.

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
26	Sonora	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 33, 70 y 132), en la LGIPE, y en la presente Ley: estar inscrito en el RFE y contar con credencial para votar vigente; y no consumir drogas prohibidas.	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Presidente municipal, síndico y regidor.	3% para todos los cargos.	Comprenderá el mismo tiempo que el periodo de precampaña del cargo al que se aspire, para la elección de Gobernador, durante los 40 días antes del registro de candidatos; y para la elección de diputados e integrantes de Ayuntamientos durante los 20 días antes del registro de candidatos.
27	Tabasco	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 15, 44 y 64), la LGIPE y en la presente Ley: estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con credencial para votar; y no estar condenado por delito de violencia política contra mujeres en razón de género.	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Regidores por el principio de mayoría relativa.	2% para Gobernador. 6% para diputados. Entre 3 y 8% para Regidores, en función del padrón electoral del municipio que corresponda.	Para la elección de Gobernador 50 días. Para la elección de Diputados y Regidores 30 días.
28	Tamaulipas	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 29, 30, 78 y 79) y en la presente Ley, correspondientes al cargo al que se aspire (Art. 180, 181, 183, 184, 185 y 186).	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Presidente municipal, Síndico y Regidores (por planilla completa).	3% para todos los cargos.	Comprenderá el mismo tiempo que el periodo de precampaña, del 20 de enero al 28 de febrero.
29	Tlaxcala	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	Cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Local (35, 60, 88, 89) y en la presente Ley: estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar; no estar condenado por delito de violencia política contra mujeres en razón de género; y tener vigentes sus derechos electorales.	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría.	3% para Gobernador. 6% para Diputados. 8% para integrantes de Ayuntamientos.	Para la elección de Gobernador 40 días. Para la elección de Diputados e integrantes de Ayuntamientos 30 días.

No.	Entidades Federativas	Ordenamiento jurídico que las regula	Requisitos de elegibilidad de los candidatos independientes	Cargos a los que pueden aspirar	Apoyo ciudadano	
					Porcentaje requerido de la lista nominal de electores	Plazo para obtenerlo
				relativa y de representación proporcional. Presidentes de Comunidad.	12% para Presidentes de Comunidad.	Para la elección de Presidentes de Comunidad: 20 días.
30	Veracruz	Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la constitución Federal, en la Constitución Local (Art. 22, 23, 43 y 69) y en el presente Código: no podrán participar aquellos ciudadanos privados de la libertad por proceso penal o sentencia, ni quienes desempeñen determinados cargos del Tribunal Electoral Estatal y del Instituto Electoral Estatal —salvo que se separen de sus funciones tres años antes de la elección—.	Gobernador. Diputados por el principio de mayoría relativa. Presidentes y Síndicos de Ayuntamientos.	3% para todos los cargos.	Para la elección de Gobernador 60 días. Para la elección de Diputados, Presidentes y Síndicos 30 días.
31	Yucatán	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 22, 46 y 78) y en la presente Ley: acreditar no tener antecedentes penales por determinados delitos —incluido el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género—, ni ser deudor alimentario moroso.	Gobernador. Diputados por el principio de mayoría relativa. Regidores de Ayuntamientos, postulados por planillas.	2% para Gobernador. 5% para Diputados. Entre 2 y 15% para planillas de ayuntamientos, dependiendo del número de regidores que integran los cabildos.	Para la elección de Gobernador 60 días. Para la elección de Diputados y de Regidores 30 días.
32	Zacatecas	Ley Electoral del Estado de Zacatecas	Cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Local (Art. 53, 75 y 118) y en la presente Ley, correspondientes al cargo que aspiran (Art. 12, 13 y 14).	Gobernador del Estado. Diputados por el principio de mayoría relativa. Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.	1% para Gobernador 2% para Diputados e Integrantes de Ayuntamientos.	Para la elección de los tres cargos 40 días.

Fuente: elaboración propia con base en los ordenamientos jurídicos que regulan a las candidaturas independientes en las entidades federativas, mismos que se precisan en el apartado de REFERENCIAS.

Tabla II. Elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, 2015

No.	Entidad federativa	No. de distritos electorales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as							Total de votos	
			PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PANAL	MORENA		Candidatura Independiente
1	Aguascalientes	3		3							323,330
2	Baja California	8		8							760,114
3	Baja California Sur	2		2							243,937
4	Campeche	2	1	1							366,056
5	Chiapas	12	5			7					1,512,403
6	Chihuahua	9	5	1		3					833,709
7	Distrito Federal	27	1	3	10	2			11		3,187,588
8	Coahuila	7	6			1					893,770
9	Colima	2	1	1							298,110
10	Durango	4	4								497,492
11	Estado de México	40	31	4	4				1		5,542,939
12	Guanajuato	14	5	9							1,873,128
13	Guerrero	9	6		2	1					1,340,608
14	Hidalgo	7	6			1					891,037
15	Jalisco	19	7	1		1	10				2,902,246
16	Michoacán	12	4		5	3					1,751,059
17	Morelos	5	1	1	2			1			752,772
18	Nayarit	3	3								329,715
19	Nuevo León	12	7	5							2,081,163
20	Oaxaca	11	7	4							974,958
21	Puebla	16	6	7		3					1,730,332
22	Querétaro	4	1	3							809,992
23	Quintana Roo	3	2			1					410,313
24	San Luis Potosí	7	3	1	2	1					1,063,854
25	Sinaloa	8	5	1		1				1	769,629
26	Sonora	7	4	3							1,015,337
27	Tabasco	6	2		4						914,170
28	Tamaulipas	8	8								1,118,473
29	Tlaxcala	3	3								336,699

No.	Entidad federativa	No. de distritos electorales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as								Total de votos	
			PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PANAL	MORENA	Candidatura Independiente		
30	Veracruz	21	13	2	1	3				2		2,551,473
31	Yucatán	5	4			1						1,008,131
32	Zacatecas	4	4									500,668
Total		300	155	60	30	29	10	1	14	1	39,585,205	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla III. Elección de Gobernadores, 2015

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)								
			1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación
1	Baja California Sur	246,696	PAN / PRS ¹	110,448	44.77%	PRI / PVEM / PANAL	86,869	35.21%	PRD / PT / MC	21,108	8.56%
2	Campeche	367,419	PRI / PVEM	148,659	40.46%	PAN	114,457	31.15%	MORENA	65,490	17.82%
3	Guerrero	1,363,458	PRI / PVEM	558,229	40.94%	PRD / PT	473,382	34.72%	MC	109,214	8.01%
4	Michoacán	1,762,426	PRD / PT / PANAL	637,503	36.17%	PRI / PVEM	490,459	27.83%	PAN	420,177	23.84%
5	Nuevo León	2,090,280	Candidatura Independiente	1,020,552	48.82%	PRI / PVEM / PANAL / PD ²	498,644	23.86%	PAN	466,543	22.32%
6	Querétaro	809,573	PAN	379,790	46.91%	PRI / PVEM / PANAL / PT	321,032	39.65%	MORENA	45,564	5.63%
7	San Luis Potosí	1,065,334	PRI / PVEM / PANAL	379,322	35.61%	PAN	351,547	33.0%	PRD / PT / PCP ³	196,644	18.46%
8	Sonora	1,023,288	PRI / PVEM / PANAL	486,944	47.59%	PAN	415,745	40.63%	PRD	34,591	3.38%
Total / promedio		8,728,474		3,721,447	42.66%		2,752,135	33.26%		1,359,331	13.50%

Notas: ¹PRS: Partido de Renovación Sudcaliforniana; ²PD: Partido Demócrata; y ³PCP: Partido Campesino Popular.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla IV. Elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2015

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as												Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
1	Baja California Sur	16	PRS ¹	8	PAN	7	PRI	1	-	-	-	-	-	-	242,262
2	Campeche	21	PRI	10	PAN	7	PVEM	3	MORENA	1	-	-	-	-	366,461
3	Colima	16	PAN	10	PRI	6	-	-	-	-	-	-	-	-	298,160
4	Chiapas	24	PVEM	12	PRI	7	PANAL	3	PCU ²	2	-	-	-	-	2,025,486
5	Distrito Federal	40	MORENA	19	PRD	11	PAN	5	PRI	3	PANAL	1	PT	1	3,172,815
6	Guanajuato	22	PAN	19	PRI	3	-	-	-	-	-	-	-	-	1,861,226
7	Guerrero	28	PRI	13	PRD	9	PVEM	5	PT	1	-	-	-	-	1,351,174
8	Jalisco	20	MC	9	PRI	8	PVEM	2	Candidatura Independiente	1	-	-	-	-	2,899,495
9	Estado de México	45	PRI	34	PRD	6	PAN	4	MORENA	1	-	-	-	-	5,539,640
10	Michoacán	24	PRI	10	PRD	9	PAN	2	PVEM	2	PT	1	-	-	1,706,760
11	Morelos	18	PRD	8	PRI	4	PAN	3	PANAL	2	PVEM	1	-	-	742,343
12	Nuevo León	26	PAN	16	PRI	10	-	-	-	-	-	-	-	-	2,081,645
13	Querétaro	15	PAN	12	PRI	2	PANAL	1	-	-	-	-	-	-	806,762
14	San Luis Potosí	15	PRI	6	PAN	4	PRD	3	PVEM	1	PANAL	1	-	-	1,062,888
15	Sonora	21	PRI	12	PAN	9	-	-	-	-	-	-	-	-	1,015,615
16	Tabasco	21	PRD	11	PRI	4	PVEM	3	MORENA	2	PAN	1	-	-	918,894
17	Yucatán	15	PRI	13	PAN	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1,009,343
Total		387													27,100,969

Notas: ¹PRS: Partido de Renovación Sudcaliforniana, y ²PCU: Partido Chiapas Unidos.

Fuente: Elaboración propia, con base en información de:

Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Resultados Electorales Proceso Local Electoral 2014-2015. Instituto Electoral de Baja California Sur (s.f.), disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/resultadoselectorales2015/>

Resultados Electorales. Instituto Electoral del Estado de Campeche (s.f.), disponible en: <https://www.ieec.org.mx/Elecciones>

Resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015. Instituto Electoral del Estado de Colima (s.f.), disponible en: <https://ieecolima.org.mx/prep2015ordinaria.html>

Resultados Electorales 2015. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (s.f.), disponible en: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/resultados-electorales-2015> y <https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/sesiones/acuerdos/2015/04%20septiembre%202015/IEPC CG A102 2015.pdf>

Asignación de los diputados que integran la VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Instituto Electoral del Distrito Federal (s.f.), disponible en: <http://portal.iedf.org.mx/resultados2015/asignacion-vii-asamblea.php>

Proceso electoral 2014 -2015. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, disponible en: <https://www.ieeg.mx/proceso-electoral-2014-2015/>

Resultados Electorales e Integración de los Órganos de Gobierno. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (s.f.), disponible en: https://iepcgro.mx/principal/sitio/procesos_electorales

Proceso Electoral 2015. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (s.f.), disponible en: <https://iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2015>

Resultados Electorales 2015. Instituto Electoral del Estado de México (s.f.), disponible en: <https://www.ieem.org.mx/2015/resultados2015.html>

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Instituto Electoral de Michoacán (s.f.), disponible en: <https://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2015/resultados-del-proceso-electoral-ordinario-2014-2015>

Resultados Electorales. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (s.f.), disponible en: <http://impepac.mx/resultados-electorales/>

Memorias de los Procesos Electorales. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (s.f.), disponible en: <https://www.ieepcnl.mx/info/memorias/>

Proceso Electoral 2017-2015. Instituto Electoral de Querétaro (s.f.), disponible en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2014-2015/resultado.php>

Resultados Elección de Diputados 2015. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (s.f.), disponible en: <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1037/informacion/resultados-eleccion-de-diputados-2015.html>

Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Sonora (s.f.), disponible en: https://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos_electorales/2015

Elección de Diputados. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (s.f.), disponible en: http://iepcct.mx/estadistica_electoral/pagina/eleccion_distrital.html

Proceso 2015. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (s.f.), disponible en: <https://www.iepac.mx/micrositios/resultados-electorales>

Tabla V. Elección de Gobernadores, 2016

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)								
			1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación
1	Aguascalientes	464,282	PAN	203,435	43.82%	PRI / PT / PVEM / PANAL	189,861	40.89%	PRD	23,854	5.14%
2	Chihuahua	1,278,633	PAN	508,077	39.74%	PAN / PVEM / PT / PANAL	393,020	30.74%	Candidatura Independiente	237,849	18.60%
3	Colima	281,336	PAN / PVEM / PT / PANAL	121,551	43.20%	PAN	111,557	39.65%	MC	33,765	12.00%
4	Durango	699,546	PAN / PRD	322,227	46.06%	PAN / PVEM / PD / PANAL	296,624	42.40%	PT	29,487	4.22%
5	Hidalgo	1,133,552	PRI / PVEM / PANAL	490,395	43.26%	PAN	313,483	27.65%	PRD	164,250	14.49%
6	Oaxaca	1,617,908	PRI / PVEM / PANAL	519,576	32.11%	PAN / PRD	402,617	24.89%	MORENA	369,263	22.82%
7	Puebla	1,925,001	PAN / PT / CP ² / PSIPP ³	869,878	45.19%	PRI / PVEM / PES	643,260	33.42%	MORENA	186,589	9.69%
8	Quintana Roo	585,184	PAN / PRD	263,793	45.08%	PRI / PVEM / PANAL	211,398	36.13%	MORENA	65,367	11.17%
9	Sinaloa	1,025,370	PRI / PVEM / PANAL	427,887	41.73%	MC / PAS ⁴	267,029	26.04%	PAN	180,479	17.60%

Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)											
No.	Entidad Federativa	Total de votos	1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación
10	Tamaulipas	1,438,014	PAN	721,049	50.14%	PRI /PVEM / PANAL	517,619	36.00%	MC	84,736	5.89%
11	Tlaxcala	589,306	PRI /PVEM / PANAL / PAS ⁴	191,905	32.56%	PRD	177,299	30.09%	PAN	107,874	18.31%
12	Veracruz	3,066,769	PAN / PRD	1,054,730	34.39%	PRI / PVEM / AV ⁵ / PC ⁶	928,350	30.27%	MORENA	809,626	26.40%
13	Zacatecas	694,682	PRI /PVEM / PANAL	259,908	37.41%	MORENA	189,620	27.30%	PRD / PAN	123,841	17.83%
Total / promedio		14,802,666		5,954,411	41.13%		4,641,737	32.73%		2,416,980	14.17%

Notas: ¹PD: Partido Duranguense; ²CP: Compromiso por Puebla; ³Pacto Social de Integración Partido Político; ⁴PAS: Partido Sinaloense; ⁵AV: Alternativa Veracruzana; y ⁶PC: Partido Cardenista.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla VI. Elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2016

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as														Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
1	Aguascalientes	18	PAN	11	PRI	4	PANAL	2	PVEM	1	-	-	-	-	-	-	463,708
2	Baja California	17	PAN	13	PRI	3	PT	1	-	-	-	-	-	-	-	-	833,758
3	Chihuahua	22	PAN	16	PRI	5	PANAL	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1,293,392
4	Durango	15	PRI	6	PAN	5	PRD	1	PVEM	1	PANAL	1	PD ¹	1	-	-	692,775
5	Hidalgo	18	PRI	7	PAN	5	PANAL	3	PVEM	2	PRD	1	-	-	-	-	1,205,222
6	Oaxaca	25	PRI	14	MORENA	3	PRD	4	PAN	3	PES	1	-	-	-	-	1,598,313
7	Quintana Roo	15	PVEM	5	PRI	4	PAN	3	PRD	2	PANAL	1	-	-	-	-	576,491
8	Sinaloa	24	PRI	21	PAN	2	PANAL	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1,017,682
9	Tamaulipas	22	PAN	16	PRI	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,422,560
10	Tlaxcala	15	PRI	8	PRD	3	PAN	2	PT	1	PS ²	1	-	-	-	-	588,135
11	Veracruz	30	PAN	10	MORENA	8	PRI	4	PRD	3	PVEM	2	AVE ³	2	PANAL	1	3,033,502
12	Zacatecas	18	PRI	15	PRD	2	MORENA	1	-	-	-	-	-	-	-	-	691,945
Total		239															13,417,483

Notas: ¹PD: Partido Duranguense; ²PS: Partido Socialista; y ³AVE: Alternativa Veracruzana.

Fuente: elaboración propia, con base en información de:

Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Resultados Electorales. Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (s.f.), disponible en: <https://www.ieeags.mx/resultados-electorales/2015-2016/>

Resultados Electorales. Instituto Estatal Electoral de Baja California (s.f.), disponible en: <https://ieebc.mx/resultados-electorales/#1595890991645-48c9689f-b67d>

Proceso Electoral 2015-2016. Instituto Electoral del Chihuahua (s.f.), disponible en: https://ieechihuahua.org.mx/resultados_computos

Proceso Electoral 2015-2016. Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango (s.f.), disponible en: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/proceso_electoral_2015_2016

Candidatas y candidatos electos. Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (s.f.), disponible en: <http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/j-content/proceso-electoral-2015-2016>

Resultados de las elecciones locales 2016. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (s.f.), disponible en: <https://www.ieepco.org.mx/academia-virtual/resultados-de-las-elecciones-locales-2016>

Procesos Electorales. Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (s.f.), disponible en: https://www.ieesinaloa.mx/?page_id=98

Procesos Electorales. Instituto Electoral de Tamaulipas (s.f.), disponible en: https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2015/Resultados/Concentrado_Diputados_MR_2016.pdf

Proceso Electoral 2015 - 2016. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (s.f.), disponible en: <https://itetlax.org.mx/PE20152016>

Procesos Electorales. Organismo Público Local Electoral de Veracruz (s.f.), disponible en: <https://www.oplever.org.mx/elecciones-locales/>

Resultados electorales. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (s.f.), disponible en: <https://ieez.org.mx/resultados/RE.htm>

Tabla VII. Elección de diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, 2016

No. de escaños	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as																		No. de votos
	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
60	MORENA	22	PRD	19	PAN	7	PRI	5	PES	2	PANAL	2	MC	1	PVEM	1	Candidatura Independiente	1	1,926,608

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla VIII. Elección de Gobernadores, 2017

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)								
			1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación
1	Coahuila	1,242,568	PRI / PVEM / PANAL / SI ¹ / PJ ² / PRC ³ / PCP ⁴	473,974	38.14%	PAN / UDC ⁵ / PPC ⁶ / PES	445,149	35.82%	MORENA	148,598	11.96%
2	Estado de México	6,056,835	PRI / PVEM / PANAL / PES	2,042,018	33.71%	MORENA	1,871,496	30.90%	PRD	1,084,598	17.91%
3	Nayarit	511,602	PAN / PRD / PT / PRS ⁷	197,481	38.60%	PRI / PVEM / PANAL	134,712	26.33%	Candidatura Independiente	63,721	12.46%
Total / promedio		7,811,005		2,713,473	36.82%		2,451,357	31.02%		1,296,917	14.11%

Notas: ¹SI: Social Demócrata Independiente; ²PJ: Partido Joven; ³Partido Revolucionario de Coahuila; ⁴Partido Campesino y Popular; ⁵UCD: Unidad Demócrata de Coahuila; ⁶PPC: Partido Primero Coahuila; y ⁷PRS: Partido de la Revolución Socialista.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla IX. Elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2017

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as												Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
1	Coahuila	16	PRI	7	PAN	6	UDC ¹	3	-	-	-	-	-	-	1,251,518
2	Nayarit	18	PAN	7	PRD	6	PT	2	MORENA	1	PVEM	1	PRI	1	509,420
Total		34													1,760,938

Nota: ¹UDC: Unidad Democrática de Coahuila.

Fuente: elaboración propia, con base en información de:

Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Proceso Electoral 2016-2017. Instituto Electoral de Coahuila (s.f.), disponible en: <https://www.iec.org.mx/v1/index.php/procesos/proceso-electoral-2016-2017>

Proceso Electoral Local Ordinario. Instituto Electoral del Estado de Nayarit (s.f.), disponible en: <https://ieenayarit.org/prelord17>

Tabla X. Elección de Presidente, 2018

Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)									
PP	1° (ganador)		PP	2°		PP	3°		Total de votos
	No. de votos	Porcentaje de la votación		No. de votos	Porcentaje de la votación		No. de votos	Porcentaje de la votación	
MORENA / PT / PES	30,110,327	53.20%	PAN / PRD / MC	12,607,779	22.27%	PRI / PVE / PANAL	9,288,750	16.41%	56,601,874

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XI. Elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, 2018

No.	Entidad Federativa	No. de distritos electorales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as										Total de votos
			PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	MORENA	PES	Candidatura independiente	
1	Aguascalientes	3		1	1						1		552,589
2	Baja California	8					1			5	2		1,420,011
3	Baja California Sur	2					1			1			296,479
4	Campeche	2								2			445,402
5	Chiapas	13				2	4			3	4		2,387,804
6	Chihuahua	9		3			1	1		3	1		1,481,586
7	Ciudad de México	24		1			7			11	5		5,359,704
8	Coahuila	7	1	2			1		1		2		1,356,690
9	Colima	2					1			1			332,594
10	Durango	4					2			1	1		723,371
11	Estado de México	41	3	1			8			23	6		7,989,658
12	Guanajuato	15		12	2			1					2,299,399
13	Guerrero	9			1		3			4	1		1,583,580
14	Hidalgo	7								7			1,380,742
15	Jalisco	20		3	2		2	13					3,463,872
16	Michoacán	12		1	1		3			5	2		1,957,964
17	Morelos	5					1			2	2		953,184
18	Nayarit	3					1			1	1		477,311
19	Nuevo León	12	1	5			2			1	3		2,153,169
20	Oaxaca	10					3			4	3		1,901,595
21	Puebla	15					5	1		5	4		3,049,789
22	Querétaro	5		3							2		998,042

No.	Entidad Federativa	No. de distritos electorales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as										Total de votos	
			PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	MORENA	PES	Candidatura independiente		
23	Quintana Roo	4					1				2	1		715,271
24	San Luis Potosí	7	1	2	2	1	1							1,244,583
25	Sinaloa	7					3				4			1,280,802
26	Sonora	7					1				4	2		1,074,979
27	Tabasco	6									4	2		1,190,255
28	Tamaulipas	9		2			1	1			1	4		1,614,044
29	Tlaxcala	3									2	1		607,810
30	Veracruz	20		3			3				9	5		3,756,792
31	Yucatán	5	1	1		1				1	1			1,145,119
32	Zacatecas	4				1	2					1		752,582
Total		300	7	40	9	5	58	17	2	106	56	0		55,946,772

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XII. Elección de senadores por el principio de mayoría relativa, 2018

No.	Entidad Federativa	No. de escaños	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as										Total de votos	
			PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	MORENA	PES	Candidatura independiente		
1	Aguascalientes	3		2							1			555,297
2	Baja California	3		1							1	1		1,428,037
3	Baja California Sur	3		1							2			296,885
4	Campeche	3				1					1	1		445,771
5	Chiapas	3	1								1	1		2,398,523
6	Chihuahua	3		1							2			1,491,326
7	Ciudad de México	3			1						2			5,391,355
8	Coahuila	3	1								2			1,362,277
9	Colima	3				1	1				1			335,057
10	Durango	3						2	1					729,294
11	Estado de México	3			1						2			8,005,803
12	Guanajuato	3		2							1			2,307,003
13	Guerrero	3	1								1	1		1,595,045
14	Hidalgo	3	1								2			1,386,550
15	Jalisco	3						2				1		3,482,060
16	Michoacán	3			1						2			1,967,326
17	Morelos	3							1	1	1			955,761
18	Nayarit	3		1				1			1			480,213
19	Nuevo León	3		1				2						2,100,182
20	Oaxaca	3				1					2			1,917,043
21	Puebla	3		1				1			1			3,059,475
22	Querétaro	3		2							1			1,002,815
23	Quintana Roo	3		1							1	1		718,048
24	San Luis Potosí	3		1	1						1			1,246,490

No.	Entidad Federativa	No. de escaños	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as									Total de votos		
			PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	PANAL	MORENA	PES		Candidatura independiente	
25	Sinaloa	3	1								2			1,286,695
26	Sonora	3	1								2			1,084,478
27	Tabasco	3			1						2			1,194,769
28	Tamaulipas	3		1							1	1		1,622,436
29	Tlaxcala	3			1						2			610,743
30	Veracruz	3		1							2			3,786,148
31	Yucatán	3	1	1		1								1,149,478
32	Zacatecas	3	1								2			757,803
Total		96	8	17	6	4	5	5	1	42	8	0		56,150,186

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XIII. Elección de Gobernadores / Jefe de Gobierno, 2018

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)								
			1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación
1	Chiapas	2,360,590	PT / MORENA / PES	922,900	39.10%	PVE / PCU ¹ / PPMC ²	539,266	22.84%	PRI / PANAL	474,590	20.10%
2	Ciudad de México	5,393,551	PT / MORENA / PES	2,539,356	47.08%	PAN / PRD / MC	1,672,394	31.01%	PRI	691,971	12.83%
3	Guanajuato	2,285,941	PAN / PRD / MC	1,141,709	49.94%	MORENA / PT / PES	553,094	24.20%	PRI	293,649	12.85%
4	Jalisco	2,986,972	MC	1,285,829	43.05%	PT / MORENA / PES	786,048	26.32%	PRI	546,747	18.30%
5	Morelos	954,020	PT / MORENA / PES	501,743	52.59%	PAN / MC	134,054	14.05%	PRD / PSD ³	111,198	11.66%
6	Puebla	2,890,390	PAN / PRD / MC / PCPP ⁴ / PSI ⁵	1,096,097	37.92%	PT / MORENA / PES	992,968	34.35%	PRI	535,926	18.54%
7	Tabasco	1,193,884	PT / MORENA / PES	732,743	61.37%	PAN / PRD / MC	233,675	19.57%	PRI	138,588	11.61%
8	Veracruz	3,786,921	PT / MORENA / PES	1,667,239	44.03%	PAN / PRD / MC	1,453,938	38.39%	PRI / PVEM	528,663	13.96%
9	Yucatán	1,136,751	PAN / MC	449,185	39.51%	PRI / PVEM / PANAL	410,113	36.08%	PT / MORENA / PES	231,714	20.38%
Total / promedio		22,989,020		10,336,801	46.07%		6,775,550	27.42%		3,553,046	15.58%

Notas: ¹PCU: Partido Chiapas Unido; ²PPMC: Partido Podemos Mover a Chiapas; ³PSD: Partido Social Demócrata de Morelos; ⁴PCPP: Partido Compromiso por Puebla; y ⁵PSI: Pacto Social de Integración, Partido Político.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XIV. Elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2018

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as																		Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
1	Aguascalientes	18	PAN	12	MORENA	3	PRD	1	PES	1	MC	1									554,798
2	Baja California Sur	16	MORENA	15	PAN	1															296,033
3	Campeche	21	PRI	8	MORENA	7	PAN	3	PANAL	2	PVEM	1									446,634
4	Colima	16	MORENA	6	PT	5	PES	4	PRD	1											333,169
5	Chiapas	24	MORENA	6	PVEM	5	PT	4	PES	3	PCU ¹	3	PRI	2	PMC ²	1					2,296,957
6	Chihuahua	22	PAN	9	MORENA	5	PES	4	MC	2	PRI	1	PT	1							1,476,828
7	Ciudad de México	33	MORENA	29	PAN	2	PT	1	PES	1											5,370,753
8	Durango	15	PT	7	MORENA	4	PAN	2	PRI	1	PRD	1									722,133
9	Estado de México	45	MORENA	21	PT	11	PES	10	PAN	2	PRI	1									7,994,320
10	Guanajuato	22	PAN	19	PRD	2	MORENA	1													2,292,000
11	Guerrero	28	MORENA	16	PRI	5	PRD	4	PES	2	PVEM	1									1,578,978
12	Hidalgo	18	MORENA	17	PRI	1															1,381,357
13	Jalisco	20	MC	9	PAN	6	MORENA	2	PRD	2	PT	1									3,117,492
14	Michoacán	24	MORENA	11	PAN	4	PT	4	PRD	3	MC	2									1,954,337
15	Morelos	12	MORENA	6	PES	2	PT	3	PVEM	1											951,024
16	Nuevo León	26	PAN	12	MORENA	5	PT	3	PES	3	PRI	2	MC	1							2,134,118
17	Oaxaca	25	MORENA	12	PES	6	PT	6	PRI	1											1,894,470
18	Puebla	26	MORENA	9	PES	4	PT	3	PAN	3	PRD	2	MC	2	PRI	1	PANAL	1	PCCP ³	1	3,014,940
19	Querétaro	15	PAN	10	MORENA	2	PRI	2	PES	1											994,214
20	San Luis Potosí	15	MORENA	4	PAN	4	PRI	3	PT	2	PES	1	PVEM	1							1,228,146
21	Sinaloa	24	MORENA	9	PT	5	PES	5	PRI	3	PRD	1	PS ⁴	1							1,296,624
22	Sonora	21	MORENA	10	PT	5	PES	5	PANAL	1											1,052,649
23	Tabasco	21	MORENA	21																	1,185,300
24	Tlaxcala	15	MORENA	10	PT	2	PES	2	PRD	1											607,104

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as																		Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
25	Veracruz	30	MORENA	10	PAN	7	PT	5	PES	5	MC	2	PRD	1							3,764,360
26	Yucatán	15	PRI	10	PAN	4	MORENA	1													1,146,532
27	Zacatecas	18	PRI	6	MORENA	4	PT	2	PES	2	PRD	2	PAN	1	MC	1					752,528
Total		585																			49,837,798

Notas: ¹PCU: Partido Chiapas Unidos; ²PMC: Partido Mover a Chiapas; ³PCCP: Partido Compromiso por Puebla; y ⁴PS: Partido Sinaloense.

Fuente: elaboración propia, con base en información de:

Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Resultados Electorales. Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (s.f.), disponible en: <https://www.ieeags.mx/resultados-electorales/2017-2018/>

Cómputos Oficiales Proceso Local Electoral 2017-2018. Instituto Electoral de Baja California Sur (s.f.), disponible en: <https://www.ieebcs.org.mx/ResultadosOficiales2018/#/Distritos/VotosPorPartido>

Resultados Electorales. Instituto Electoral del Estado de Campeche (s.f.), disponible en: <https://www.ieec.org.mx/Elecciones>

Distritos Locales en el Estado de Colima (Periodo: 2018 - 2021). Instituto Electoral del Estado de Colima (s.f.), disponible en: <https://ieecolima.org.mx/diputaciones.html>

Resultados Electorales 2015. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (s.f.), disponible en: <https://www.iepc-chiapas.org.mx/elecciones-2017-2018>

Elección 2018, Información del Proceso Electoral. Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (s.f.), disponible en: https://ieechihuahua.org.mx/_PE2017-2018

Resultados de las Elecciones 2018, Ciudad de México. Instituto Electoral de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.iecm.mx/www/images/banners/PELO20172018/resultados/index.html>

Proceso electoral 2017-2018. Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango (s.f.), disponible en: <https://www.iepcdurango.mx/x/proc-2017-2018/>

Instituto Electoral del Estado de México, disponible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2018/acu_18/a206_18.pdf

Resultados de Candidaturas Electas. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (s.f.). Disponible en: <https://www.ieeg.mx/integracion-de-diputaciones/>

Resultados Electorales e Integración de los Órganos de Gobierno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (s.f.), disponible en: https://iepcgro.mx/principal/sitio/procesos_electorales

Integración del H. Congreso del Estado de Hidalgo. Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (s.f.), disponibles en: <http://www.ieehidalgo.org.mx/index.php/j-content/proceso-electoral-2017-2018>

Resultados del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (s.f.), disponible en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2018/resultados>

Integración de Ayuntamientos, Diputados de MR y RP. Instituto Electoral de Michoacán (s.f.), disponible en: <https://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-2017-2018/planillas-y-formulas-ganadoras-eleccion-ordinaria-2017-2018>

Resultados Electorales. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (s.f.), disponible en: <http://impepac.mx/resultados-electorales/#>

Elecciones Estatales de Nuevo León. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (s.f.), disponible en: <https://computos2018.ieepcnl.mx/R02D.htm>

Diputaciones. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (s.f.), disponible en: https://www.ieepco.org.mx/autoridades_electas/resultados/diputados.php

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Instituto Electoral del Estado de Puebla (s.f.), disponible en: https://www.ieepuebla.org.mx/proceso18_1.html

Diputaciones Locales. Instituto Electoral del Estado de Querétaro (s.f.), disponible en: <https://pel.eleccionesgro.mx/2017-2018/contenido/resultados/>

Elección 2018. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (s.f.), disponible en: <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1440/informacion/eleccion-2018.html>

Procesos electorales. Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (s.f.), disponible en: https://www.ieesinaloa.mx/?page_id=98

Conformación del Congreso del Estado. Instituto Estatal Electoral de Sonora (s.f.), disponible en: <https://www.ieesonora.org.mx/resultados/integracion/diputaciones>

Estadística Electoral Estatal, Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (s.f.), disponible en: <http://iepct.mx/estadistica/2018/eleccion/index.html>

Memorias electorales. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (s.f.), disponible en: <https://itetlax.org.mx/MemoriasElectorales>

Elección de Gubernatura y Diputaciones Locales. Organismo Público Local Electoral de Veracruz (s.f.), disponible en: <https://www.oplever.org.mx/elecciones-locales/>

Proceso 2018. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (s.f.), disponible en: <https://www.iepac.mx/micrositios/resultados-electorales>

Proceso Electoral Ordinario. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (s.f.), disponible en: https://www.ieez.org.mx/PE_2018.html

Tabla XV. Elección de Gobernadores, 2019

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)								
			1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	% de la votación	PP	No. de votos	% de la votación	PP	No. de votos	% de la votación
1	Baja California	840,486	PVEM / PT / TRANS ¹ / MORENA	425,385	50.61%	PAN	192,201	22.87%	PRD	72,842	8.67%
2	Puebla	1,532,589	PT / PVEM / MORENA	687,341	44.85%	PAN / PRD / MC	508,154	33.16%	PRI	283,364	18.49%
Total / promedio		2,373,075		1,112,726	47.73%		700,355	28.02%		356,206	13.58%

Nota: ¹TRANS: Partido Transformemos.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XVI. Elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2019

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as												Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
1	Baja California	17	MORENA	13	PT	2	PVEM	1	TRANS ¹	1	-	-	-	-	834,702
2	Quintana Roo	15	MORENA	6	PT	3	PAN	2	PVEM	2	PRI	1	PRD	1	273,428
3	Tamaulipas	22	PAN	21	MORENA	1	-	-	-	-	-	-	-	-	879,471
Total		54													1,987,601

Nota: ¹TRANS: Partido Transformemos.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XVII. Elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2020

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as												Total de votos	
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.		
1	Coahuila	16	PRI	16												873,449

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XVIII. Elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa, 2021

No.	Entidad Federativa	No. de distritos electorales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as								Total de votos
			PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	Candidatura independiente	
1	Aguascalientes	3		3							512,428
2	Baja California	8				1	1		6		1,109,704
3	Baja California Sur	2		1			1				275,915
4	Campeche	2							2		420,425
5	Chiapas	13	1			3			9		2,235,057
6	Chihuahua	9		6			1		2		1,336,410
7	Ciudad de México	24	3	7	3		3		8		4,045,014
8	Coahuila	7	5				1		1		1,301,237
9	Colima	2		1					1		295,327
10	Durango	4		2					2		570,954
11	Estado de México	41	8	9		1	4		19		6,690,889
12	Guanajuato	15		13					2		2,018,637
13	Guerrero	9	1		1	2	1		4		1,465,543
14	Hidalgo	7	1			2			4		1,042,015
15	Jalisco	20	2	4		2		7	5		2,978,235
16	Michoacán	12	2	4	2		2		2		1,734,256
17	Morelos	5							5		789,409
18	Nayarit	3				1	1		1		472,966
19	Nuevo León	12	6	5		1					2,119,804
20	Oaxaca	10				1	2		7		1,686,066
21	Puebla	15		4		2	4		5		2,653,569
22	Querétaro	5		5							895,249
23	Quintana Roo	4				2			2		585,966

No.	Entidad Federativa	No. de distritos electorales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as								Total de votos
			PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	Candidatura independiente	
24	San Luis Potosí	7		1		5			1		1,210,652
25	Sinaloa	7						2	5		1,083,251
26	Sonora	7						2	5		949,643
27	Tabasco	6							6		930,577
28	Tamaulipas	9		3		2	2		2		1,431,142
29	Tlaxcala	3						2	1		644,875
30	Veracruz	20	1	1		4			14		3,586,554
31	Yucatán	5		3		2					1,051,540
32	Zacatecas	4		1	1		1		1		689,896
Tota		300	30	73	7	31	30	7	122	0	48,813,205

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XIX. Elección de Gobernadores, 2021

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)								
			1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	% de la votación
1	Baja California	1,117,714	PT / PVEM / MORENA	542,035	48.49%	PESo ¹	346,547	31.00%	PAN / PRI / PRD	129,817	11.61%
2	Baja California Sur	277,610	MORENA / PT	125,736	45.29%	PAN / PRI / PRD / PRS ² / PHBCS ³	109,134	39.31%	PVEM	8,381	3.02%
3	Campeche	420,286	PT / MORENA	139,503	33.19%	MC	133,627	31.79%	PAN / PRI / PRD	129,120	30.72%
4	Chihuahua	1,343,698	PAN / PRD	569,921	42.41%	PT / MORENA / PANAL	440,672	32.80%	MC	154,050	11.46%
5	Colima	297,446	MORENA / PANAL	99,406	33.42%	PAN / PRI / PRD	81,487	27.40%	MC	56,186	18.89%
6	Guerrero	1,481,533	MORENA	643,814	43.46%	PRI / PRD	580,971	39.21%	PT / PVM	90,361	6.10%
7	Michoacán	1,685,672	PT / MORENA	685,124	40.64%	PAN / PRI / PRD	669,165	39.70%	PVEM	98,269	5.83%
8	Nayarit	476,188	PT / PVEM / MORENA / PANAL	234,742	49.30%	MC	97,723	20.52%	PAN / PRI / PRD	84,228	17.69%
9	Nuevo León	2,143,005	MC	786,808	36.72%	PRI / PRD	598,052	27.91%	PAN	392,901	18.33%
10	Querétaro	908,826	PAN / PQI ⁴	491,550	54.09%	MORENA	218,310	24.02%	PRI	106,301	11.70%
11	San Luis Potosí	1,215,369	PT / PVEM	458,082	37.69%	PAN / PRI / PRD / PCP ⁵	399,965	32.91%	MORENA	139,003	11.44%
12	Sinaloa	1,103,105	PS ⁶ / MORENA	624,516	56.61%	PAN / PRI / PRD	358,305	32.48%	MC	31,897	2.89%
13	Sonora	958,526	MORENA / PT / PVEM / PANAL	496,651	51.81%	PAN / PRI / PRD	339,139	35.38%	MC	45,539	4.75%

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)								
			1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	Porcentaje de la votación	PP	No. de votos	% de la votación
14	Tlaxcala	627,664	PT / PVEM / MORENA / PANAL / PES	305,468	48.67%	PAN / PRI / PRD / PAC ⁷ / Pso ⁸	231,424	36.87%	RSP ⁹	38,771	6.18%
15	Zacatecas	691,067	PT/ PVEM / MORENA / PANAL	340,934	49.33%	PAN / PRI / PRD	265,557	38.43%	MC	19,428	2.81%
Total		14,747,426		6,544,290	44.74%		4,870,078	32.65%		1,524,252	10.89%

Notas: ¹PESo: Partido Encuentro Solidario; ²PRS: Partido de Renovación Sudcaliforniana; ³PHBCS: Partido Humanista de Baja California Sur; ⁴PQI: Partido Querétaro Independiente; ⁵PCP: Partido Campesino Popular; ⁶PS: Partido Sinaloense; ⁷PAC: Partido Alianza Ciudadana ;⁸PSo: Partido Socialista; y ⁹RSP: Redes Sociales Progresistas.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XX. Elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2021

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as														Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
1	Aguascalientes	18	PAN	12	PRD	4	PT	1	MORENA	1							510,314
2	Baja California	17	MORENA	13	PT	3	PVEM	1									1,111,165
3	Baja California Sur	16	MORENA	8	PT	4	PRS ¹	2	PRI	1	PHBS ²	1					274,051
4	Campeche	21	MORENA	11	MC	5	PRI	4	PAN	1							419,231
5	Colima	16	MORENA	9	PRI	3	PAN	2	PANAL	1	PRD	1					292,826
6	Chiapas	24	MORENA	11	PVEM	7	PT	4	PCU ³	1	PMC ⁴	1					2,191,984
7	Chihuahua	22	PAN	11	MORENA	7	PRI	2	PRD	1	PT	1					1,306,293
8	Ciudad de México	33	MORENA	17	PAN	7	PRI	4	PRD	3	PVEM	1	PT	1			4,029,984
9	Durango	15	PRI	5	PAN	4	MORENA	3	PRD	2	PT	1					569,252
10	Estado de México	45	MORENA	17	PRI	14	PAN	7	PANAL	3	PRD	2	PT	2			6,686,200
11	Guanajuato	22	PAN	21	MORENA	1											2,019,418
12	Guerrero	28	MORENA	15	PRD	6	PRI	6	PVEM	1							1,460,160
13	Hidalgo	18	MORENA	5	PT	4	PRI	3	PVEM	2	PANAL	2	PAN	1	PRD	1	1,038,136
14	Jalisco	20	MC	16	MORENA	3	PAN	1									2,972,079
15	Michoacán	24	PAN	7	PRI	5	PT	5	MORENA	4	PRD	3					1,739,519
16	Morelos	12	MORENA	5	PAN	2	PANAL	2	PRI	1	MC	1	PSD ⁵	1			783,469
17	Nayarit	18	MORENA	10	PT	3	PVEM	3	PANAL	2							471,251
18	Nuevo León	26	PRI	12	PAN	10	PVEM	2	PANAL	1	MORENA	1					2,128,997
19	Oaxaca	25	MORENA	19	PRI	3	PRD	2	PAN	1							1,604,645

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos y candidaturas independientes ganadores/as														Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
20	Puebla	26	MORENA	12	PAN	6	PRI	4	PT	4							2,607,332
21	Querétaro	15	PAN	12	PQI ⁶	3											898,224
22	San Luis Potosí	15	PAN	5	PVEM	4	PRI	3	PT	3							1,211,919
23	Sinaloa	24	MORENA	15	PAS ⁷	8	PRI	1									1,017,393
24	Sonora	21	MORENA	13	PRI	2	PAN	2	PT	2	PANAL	1	PVEM	1			946,004
25	Tabasco	21	MORENA	21													929,952
26	Tamaulipas	22	MORENA	14	PAN	6	PT	2									1,244,022
27	Tlaxcala	15	MORENA	5	PT	3	PANAL	2	PRD	2	PVEM	2	PES	1			640,147
28	Veracruz	30	MORENA	20	PT	4	PAN	3	PVEM	2	PRI	1					3,593,676
29	Yucatán	15	PAN	12	MORENA	1	PANAL	1	PRD	1							1,051,740
30	Zacatecas	18	MORENA	7	PRI	5	PAN	2	PRD	2	PANAL	1	PT	1			680,662
Total		642															46,430,045

Notas: ¹PRRS: Partido de Renovación Sudcaliforniana; ²PHBS: Partido Humanista de Baja California Sur; ³PCU: Partido Chiapas Unido; ⁴PMC: Podemos Mover a Chiapas; ⁵PSD: Partido Socialdemócrata de Morelos; ⁶PQI: Partido Querétaro Independiente; y ⁷PAS: Partido Sinaloense.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XXI. Elección de Gobernadores, 2022

No.	Entidad Federativa	Total de votos	Partidos políticos y candidaturas independientes con mayor número de votos (tres primeros lugares)								
			1° (ganador)			2°			3°		
			PP	No. de votos	% de la votación	PP	No. de votos	% de la votación	PP	No. de votos	% de la votación
1	Aguascalientes	475,829	PAN / PRI / PRD	255,592	53.72%	MORENA	160,350	33.70%	MC	33,112	6.96%
2	Durango	685,909	PAN / PRI / PRD	368,857	53.78%	PVEM / PT / MORENA / RSPD ¹	269,481	39.29%	MC	29,530	4.31%
3	Hidalgo	1,067,726	PT / MORENA / PANALH ²	658,562	61.68%	PAN / PRI / PRD	335,531	31.42%	MC	32,793	3.07%
4	Oaxaca	1,149,935	PT / PVEM / PUP ³ / MORENA	696,488	60.57%	PRI / PRD	287,998	25.04%	PAN	43,275	3.76%
5	Quintana Roo	543,213	PVEM / PT / MORENA / FXMQROO ⁴	309,931	57.06%	PAN / PRD / CXQROO ⁵	87,369	16.08%	MC	70,315	12.94%
6	Tamaulipas	1,453,839	MORENA / PT / PVEM	730,864	50.27%	PAN / PRI / PRD	642,433	44.19%	MC	46,143	3.17%
Total / promedio		5,376,451		3,020,294	56.18%		1,783,162	31.62%		255,168	5.70%

Notas: ¹RSPD: Redes Sociales Progresistas Durango; ²PANALH: Nueva Alianza Hidalgo; ³PUP: Partido Unidad Popular; ⁴FXMQROO: Partido Fuerza Por México Quintana Roo; y ⁵CXQROO: Confianza por Quintana Roo.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>

Tabla XXII. Elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, 2022

No.	Entidad Federativa	No. de distritos locales	Partidos políticos ganadores / candidatura independiente								Total de votos
			PP	No.	PP	No.	PP	No.	PP	No.	
1	Quintana Roo	15	MORENA	7	PVEM	4	PT	3	FXMQROO ¹	1	542,350

Nota: ¹FXMQROO: Partido Fuerza por México Quintana Roo.

Fuente: Elaboración propia con base en información del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. Instituto Nacional Electoral (s.f.), disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>